

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Coordinadores de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2022, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

Acuerdo por el que se da a conocer el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se consideran días inhábiles para la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, los que se indican.

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reasume el ejercicio de las facultades de control y fomento sanitarios que se mencionan, en materia de precursores químicos, químicos esenciales, medicamentos que sean o contengan estupefacientes.

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Acuerdo 60.1377.2022 mediante el cual la Junta Directiva aprueba la reforma del Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/68.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, así como su Anexo Único.

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la enfermera Edith Bermúdez Alonzo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación

incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2021, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Saldo del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente. ...

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, diversa normatividad en materia de integridad y ética pública del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se determina iniciar la Tercera poca de Criterios de Interpretación.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1366/2021.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y regidurías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1372/2021.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y concejalías a los ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Oaxaca, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1375/2021.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Coordinadores de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 12, fracciones IV y X de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 10 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE JURÍDICO, DIRECTOR GENERAL DE DELITOS Y SANCIONES Y COORDINADORES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A, B Y C DE LA PROPIA COMISIÓN, LA FACULTAD DE IMPONER SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y coordinadores de Sanciones Administrativas A, B y C de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la facultad de imponer las sanciones administrativas por infracciones a que hacen referencia los ordenamientos legales siguientes: Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Sociedades de Inversión, Ley de Fondos de Inversión, Ley del Mercado de Valores, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley de Uniones de Crédito, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como la Ley de Ingresos de la Federación vigente al momento de la imposición de la sanción que corresponda y las disposiciones que emanen de ellos, sin perjuicio del ejercicio directo de esta facultad por la propia Junta de Gobierno, conforme a lo siguiente:

- a) En el Presidente y en el Vicepresidente Jurídico, de manera indistinta, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por ciento cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.
- b) En el Director General de Delitos y Sanciones, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por cien mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.
- c) En los coordinadores de Sanciones Administrativas A, B o C, cuando el importe de la multa o el total de las multas impuestas en un solo acto, a la entidad o persona infractora de que se trate, con motivo de una o diversas infracciones, sea hasta por treinta y cinco mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, o hasta por el equivalente a ese importe cuando las multas se determinen conforme a otras bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se considerarán infractores, a los sujetos siguientes que cometan violaciones a las leyes que los rigen:

- I. Las entidades o entidades financieras integrantes del sistema financiero mexicano a que se refiere el artículo 3, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- II. Las federaciones a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

- III. Los fondos de protección a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y la Ley de Ahorro y Crédito Popular;
- IV. Las oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, así como oficinas de representación de casas de bolsa del exterior a que se refiere la Ley del Mercado de Valores;
- V. Los centros cambiarios, transmisores de dinero, sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas;
- VI. Las demás personas físicas o morales que, sin ser entidades o entidades financieras, realicen actividades previstas en las leyes que las regulan, y se encuentren sujetas a la supervisión de la Comisión.
- VII. Los miembros del consejo de administración, administrador único, directores generales, directivos, funcionarios, empleados o personas que ostenten un cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que las entidades y entidades financieras otorguen a terceros para la realización de sus operaciones, que hayan incurrido directamente o hayan ordenado la realización de la conducta materia de la infracción.
- VIII. Las sociedades autorizadas para operar con modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y los coordinadores de Sanciones Administrativas A, B y C, la facultad de amonestar al infractor, de conformidad con lo señalado en los ordenamientos legales siguientes: Ley de Instituciones de Crédito, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Sociedades de Inversión, Ley de Fondos de Inversión, Ley del Mercado de Valores, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, Ley de Uniones de Crédito, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, tomando en consideración los requisitos que para tales efectos contemplen dichos ordenamientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delega en el Presidente, Vicepresidente Jurídico y Director General de Delitos y Sanciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de manera indistinta, la facultad de cancelar el registro otorgado por la propia Comisión a que alude el artículo 81-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por los supuestos señalados en el artículo 81-D, fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del citado ordenamiento legal.

Igualmente, se delega en los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, la facultad de cancelar el registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que hace referencia el artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores, por los casos indicados en las fracciones I, II, III y V del artículo 227 Bis de la mencionada ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones A y B, de la propia Comisión, la facultad de imponer Sanciones Administrativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2014 y sus posteriores modificaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer las zonas de disponibilidad que corresponden a las cuencas y acuíferos del país para el ejercicio fiscal 2022, en términos del último párrafo del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 4, 9 fracciones I, VI, XXIX, XXXV y LIV y 12 fracciones VIII y XII, de la Ley de Aguas Nacionales; 231 de la Ley Federal de Derechos y 1, primer párrafo, 8 primer párrafo y 13 fracciones I, II, XI, XXI, XXIII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 9, fracciones VI y LIV, de la Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como realizar las demás facultades que señalen las disposiciones legales;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9, fracción XXIX, de la propia Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua es autoridad fiscal en materia del derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales al contar con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dichas contribuciones;

Que asimismo, los artículos 192-E y 230-A de la Ley Federal de Derechos, establecen que la Comisión Nacional del Agua, en materia del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, cuenta con atribuciones en materia de administración, determinación, liquidación, cobro, recaudación y fiscalización de dicha contribución;

Que con fecha 11 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", entrando en vigor el 1o. de enero de 2014;

Que el artículo 231, fracción I, de la Ley Federal de Derechos establece que la zona de disponibilidad de las cuencas del país, necesaria para calcular el monto del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se determinará ubicando dentro de los siguientes rangos el resultado derivado de la fórmula prevista en dicha fracción:

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a 1.4
Zona de disponibilidad 2	Mayor a 1.4 y menor o igual a 3.0
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 3.0 y menor o igual a 9.0
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 9.0

Que el artículo 231, fracción II, de la Ley Federal de Derechos establece que la zona de disponibilidad de los acuíferos del país, necesaria para calcular el monto del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, se determinará ubicando dentro de los siguientes rangos el resultado derivado de la fórmula prevista en dicha fracción:

Zona de disponibilidad 1	Menor o igual a -0.1
Zona de disponibilidad 2	Mayor a -0.1 y menor o igual a 0.1
Zona de disponibilidad 3	Mayor a 0.1 y menor o igual a 0.8
Zona de disponibilidad 4	Mayor a 0.8

Que con fecha 25 de febrero de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2022 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014";

Que en dicho Acuerdo, se encuentran señalados los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los que fueron dados a conocer los límites geográficos de los 653 acuíferos y las 757 cuencas de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el último párrafo del artículo 231, de la Ley Federal de Derechos, establece que con independencia de que los contribuyentes puedan determinar la zona de disponibilidad que corresponda a la cuenca hidrológica o acuífero donde se realiza la extracción, la Comisión Nacional del Agua, como facilidad administrativa, publicará a más tardar el tercer mes del ejercicio fiscal de que se trate, la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca hidrológica y acuífero del país;

Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos que han quedado citados en los considerandos que anteceden, y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales la determinación de la zona de disponibilidad a que pertenece cada cuenca y acuífero del país, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS DE DISPONIBILIDAD QUE CORRESPONDEN A LAS CUENCAS Y ACUÍFEROS DEL PAÍS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 231 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE

Artículo Primero.- La disponibilidad relativa y la zona de disponibilidad que corresponde a cada cuenca del país durante el ejercicio fiscal 2022, con base en la fórmula prevista en la fracción I del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el "ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2022 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2022, son los siguientes:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN DE LA CUENCA	REGIÓN HIDROLÓGICA	DISPONIBILIDAD RELATIVA (Dr)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Aguascalientes, Zacatecas	Presa Calles	12	1.0002	1
Aguascalientes, Jalisco	Presa Ajojuar	12	1.0062	1
Aguascalientes, Jalisco	Río Encarnación	12	1.0247	1
Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	Presa El Chique	12	1.0031	1
Aguascalientes, Zacatecas	Río San Pedro	12	1.0004	1
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 1	12	1.0047	1
Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa El Niágara	12	1.0018	1
Baja California	Tijuana	1	1.0342	1
Baja California	Descanso-Los Médanos	1	6.8648	3
Baja California	Guadalupe	1	1.1866	1
Baja California	Ensenada-El Gallo	1	3.5073	3
Baja California	San Carlos	1	6.6724	3
Baja California	Maneadero-Las Ánimas	1	7.0218	3
Baja California	Santo Tomás	1	8.1628	3
Baja California	San Vicente	1	6.8313	3
Baja California	Los Cochis-El Salado	1	6.7462	3
Baja California	San Rafael	1	7.5754	3
Baja California	San Telmo	1	1.9944	2
Baja California	Santo Domingo	1	1.9745	2
Baja California	San Quintín	1	6.6830	3
Baja California	San Simón	1	8.6757	3
Baja California	El Socorro	1	9.9671	4
Baja California	El Rosario	1	6.3967	3
Baja California	Santa Catarina	2	7.6213	3
Baja California	La Bocana	2	9.9049	4

Baja California	Jaraguay	2	9.2455	4
Baja California	San José	2	9.8194	4
Baja California	Chapala	2	9.9698	4
Baja California	Boca del Carrizo	2	9.3950	4
Baja California	San Andrés	2	9.9992	4
Baja California	Santo Dominguito	2	9.9877	4
Baja California	Rosarito	2	9.7638	4
Baja California	San Miguel	2	8.0414	3
Baja California	Paraíso	2	9.6324	4
Baja California	Cerrada Laguna Salada	4	9.6068	4
Baja California	El Borrego	4	10.0020	4
Baja California	Cerrada Santa Clara	4	9.9303	4
Baja California	Bahía San Felipe	4	9.9947	4
Baja California	Huatamote	4	9.7510	4
Baja California	San Fermín	4	9.9940	4
Baja California	Agua Dulce	4	9.9966	4
Baja California	Agua Grande	4	10.0010	4
Baja California	La Palma	5	9.9763	4
Baja California	Calamajue	5	9.9967	4
Baja California	Asamblea	5	9.9629	4
Baja California	Tepetate	5	9.3152	4
Baja California	San Pedro	5	6.7692	3
Baja California	El Alambrado	5	10.0000	4
Baja California	El Infiernito	5	10.0013	4
Baja California Sur	Punta Eugenia	2	9.609	4
Baja California Sur	San Ignacio	2	7.3132	3
Baja California Sur	La Purísima	3	4.7473	3
Baja California Sur	Mezquital Seco	3	9.9382	4
Baja California Sur	Santo Domingo	3	8.9997	3
Baja California Sur	Bramonas	3	9.5559	4
Baja California Sur	Santa Rita	3	7.8792	3
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	3	8.8127	3
Baja California Sur	Conejos-Los Viejos	3	9.8369	4
Baja California Sur	Melitón Albañez	3	9.8867	4
Baja California Sur	La Matanza	3	4.8886	3
Baja California Sur	Cañada Honda	3	9.6533	4
Baja California Sur	Todos Santos	3	0.5443	1
Baja California Sur	Pescaderos	3	5.9798	3
Baja California Sur	Plutarco E. Calles	3	3.7139	3
Baja California Sur	Migriño	3	9.9598	4
Baja California Sur	El Carrizal	3	9.8984	4
Baja California Sur	Mulegé	5	8.7745	3
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	5	6.5883	3
Baja California Sur	San Bruno	5	10.0172	4
Baja California Sur	San Lucas	5	10.0000	4
Baja California Sur	Santa Águeda	5	4.2352	3
Baja California Sur	Santa Rosalía	5	9.9900	4
Baja California Sur	Las Vírgenes	5	9.8231	4
Baja California Sur	San Lucas	6	9.4470	4
Baja California Sur	San José del Cabo	6	5.1584	3
Baja California Sur	Cabo Pulmo	6	9.8464	4
Baja California Sur	Santiago	6	5.5020	3

Baja California Sur	San Bartolo	6	6.0759	3
Baja California Sur	Los Planes	6	8.4784	3
Baja California Sur	La Paz	6	2.6566	2
Baja California Sur	El Coyote	6	3.8290	3
Baja California Sur	Alfredo B. Bonfil	6	9.6016	4
Baja California Sur	Tepentú	6	9.6085	4
Baja California Sur	Loreto	6	8.6767	3
Baja California Sur	San Juan B. Londó	6	9.7109	4
Baja California Sur	Rosarito	6	9.9386	4
Baja California Sur	Bahía Concepción	6	9.3745	4
Baja California, Baja California Sur	San Luis	2	9.9965	4
Baja California, Baja California Sur	El Arco	2	10.0036	4
Baja California, Baja California Sur	Vizcaíno	2	9.7459	4
Baja California, Baja California Sur	Paralelo 28	5	9.9245	4
Baja California, Sonora	Río Colorado	7	1.0001	1
Campeche	Bajo Río Candelaria	30	9.2348	4
Campeche	Laguna del Este	30	1.0024	1
Campeche	Mamatel	30	1.1465	1
Campeche	Río Champotón 1	31	235.7137	4
Campeche	Río Champotón 2	31	1292.6371	4
Campeche	Río Verde	32	220790.0000	4
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Yucatán	32	17.2666	4
Campeche, Quintana Roo	Río Escondido	33	1304.9189	4
Campeche, Quintana Roo	Arrollo Azul	33	28274.6000	4
Campeche, Yucatán, Quintana Roo	Chinchancanab	33	266.0606	4
Campeche, Tabasco	Palizada	30	1.0024	1
Campeche, Tabasco	San Pedro y San Pablo	30	1.0033	1
Campeche, Tabasco	Laguna de Términos	30	1.1275	1
Campeche, Tabasco	Laguna del Pom y Atasta	30	1.1170	1
Chiapas	La Punta	23	46.5685	4
Chiapas	Laguna Mar Muerto C	23	565.8545	4
Chiapas	Sanatenco	23	17.8416	4
Chiapas	Laguna de La Joya	23	1500.9878	4
Chiapas	Jesús	23	2592.4867	4
Chiapas	El Porvenir	23	216.6596	4
Chiapas	San Diego	23	452.7783	4
Chiapas	Pijijiapan	23	971.4353	4
Chiapas	Margaritas y Coapa	23	11.2552	4
Chiapas	Novillero Alto	23	82.7660	4
Chiapas	Sesecapa	23	532.3782	4
Chiapas	Cacaluta	23	40.9794	4
Chiapas	Laguna del Viejo y Temblader	23	5.0791	3
Chiapas	Despoblado	23	70.3471	4
Chiapas	Huixtla	23	67.0841	4
Chiapas	Huehuetán	23	13.3742	4
Chiapas	Coatán	23	2.1924	2
Chiapas	Puerto Madero	23	16.0000	4
Chiapas	Cahuacán	23	7.7138	3

Chiapas	Cozoloapan	23	6.4840	3
Chiapas	Suchiate	23	6.5217	3
Chiapas	Lagartero	30	1.0001	1
Chiapas	Yayahuita	30	1.0001	1
Chiapas	Zacualpa	30	1.0001	1
Chiapas	Papizaca	30	1.0001	1
Chiapas	Presa La Concordia	30	1.0022	1
Chiapas	Selegua	30	1.0002	1
Chiapas	San Miguel	30	1.0001	1
Chiapas	La Concordia	30	1.0001	1
Chiapas	Aguacatenco	30	1.0012	1
Chiapas	Aguzarca	30	1.0001	1
Chiapas	San Pedro	30	1.0020	1
Chiapas	Grande o Salinas	30	1.0002	1
Chiapas	Presa La Angostura	30	1.0001	1
Chiapas	Hondo	30	1.0007	1
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	30	0.6574	1
Chiapas	Suchiapa	30	1.0009	1
Chiapas	Santo Domingo	30	1.0019	1
Chiapas	Presa Chicoasén	30	1.0009	1
Chiapas	Chicoasén	30	1.0067	1
Chiapas	Soyatenco	30	1.0115	1
Chiapas	Alto Grijalva	30	1.0066	1
Chiapas	De La Venta	30	1.0119	1
Chiapas	Presa Nezhualcōyotl	30	1.0120	1
Chiapas	Tzimbac	30	1.0653	1
Chiapas	Zayula	30	1.0434	1
Chiapas	Platanar	30	1.5528	2
Chiapas	Basca	30	1.1172	1
Chiapas	Yashijá	30	1.1169	1
Chiapas	Shumulá	30	1.1150	1
Chiapas	Chacté	30	1.1139	1
Chiapas	De los Plátanos	30	1.1140	1
Chiapas	Azul	30	1.0363	1
Chiapas	Tzanconeja	30	1.0365	1
Chiapas	Perlas	30	1.0373	1
Chiapas	Comitán	30	1.0055	1
Chiapas	Margaritas	30	1.0104	1
Chiapas	Jatate	30	1.0369	1
Chiapas	Ixcán	30	1.0385	1
Chiapas	Chajul	30	1.0385	1
Chiapas	Lacanjá	30	1.0384	1
Chiapas	San Pedro	30	1.0388	1
Chiapas	Laguna Miramar	30	1.0384	1
Chiapas	Euseba	30	1.0384	1
Chiapas	Caliente	30	1.0384	1
Chiapas	Seco	30	1.0384	1
Chiapas	Santo Domingo	30	1.0381	1
Chiapas	Lacantún	30	1.0385	1
Chiapas	Chixoy	30	1.0385	1
Chiapas	Chocaljah	30	1.0383	1
Chiapas, Oaxaca	Laguna Mar Muerto B	23	446.4700	4

Chiapas, Oaxaca	Las Arenas	23	223.5708	4
Chiapas, Oaxaca	Encajonado	30	1.0118	1
Chiapas, Oaxaca	Cintalapa	30	1.0133	1
Chiapas, Tabasco	Puxcatán	30	1.1156	1
Chiapas, Tabasco	Tulijá	30	1.1176	1
Chiapas, Tabasco	Almendo	30	1.1174	1
Chiapas, Tabasco	Chilapa	30	1.1179	1
Chiapas, Tabasco	Tacotalpa	30	1.1182	1
Chiapas, Tabasco	De la Sierra	30	1.1162	1
Chiapas, Tabasco, Veracruz-Llave	Presa Peñitas	30	1.0684	1
Chiapas, Veracruz-Llave, Oaxaca	Chapopote	30	1.0132	1
Chihuahua	Río Parral	24	0.9543	1
Chihuahua	Río San Pedro	24	0.9543	1
Chihuahua	Río Conchos 2	24	0.9543	1
Chihuahua	Río Chuviscar	24	0.9543	1
Chihuahua	Río Conchos 3	24	0.9543	1
Chihuahua	Río Conchos 4	24	0.9543	1
Chihuahua	Río Bravo 1	24	1.2379	1
Chihuahua	Río Bravo 2	24	0.8776	1
Chihuahua	Río Bravo 3	24	0.7543	1
Chihuahua	Río Casas Grandes 2	34	2.4273	2
Chihuahua	Laguna de Babicora	34	194.1489	4
Chihuahua	Río Santa María 1	34	0.9133	1
Chihuahua	Río Santa María 2	34	4.2473	3
Chihuahua	Laguna El Sabinal	34	1.2746	1
Chihuahua	Desierto de Samalayuca	34	25835.2000	4
Chihuahua	Laguna La Vieja	34	103.5223	4
Chihuahua	Río del Carmen 1	34	1.2267	1
Chihuahua	Río del Carmen 2	34	4330.4074	4
Chihuahua	Rancho El Cuarenta	34	163310.0000	4
Chihuahua	Arroyo Roma	34	296260.0000	4
Chihuahua	Félix U. Gómez	34	324060.0000	4
Chihuahua	Arroyo El Carrizo	34	146.7588	4
Chihuahua	Arroyo El Burro	34	560130.0000	4
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	34	26991.0000	4
Chihuahua	Laguna El Cuervo	34	167.7342	4
Chihuahua	Laguna de Encinillas	34	205.5177	4
Chihuahua	Rancho Hormigas-El Diablo	34	47760.0000	4
Chihuahua	Laguna de Bustillos	34	1.8200	2
Chihuahua	Laguna Los Mexicanos	34	11.3881	4
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Laguna del Guaje-Lipanés	35	1.4274	2
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	Polvorillos- Arroyo El Marquez	35	1.4207	2
Chihuahua, Coahuila de Zaragoza	El Llano- Laguna del Milagro	35	1.4210	2
Chihuahua, Durango	Río Florido 1	24	0.9543	1
Chihuahua, Durango	Río Balleza	24	0.9543	1
Chihuahua, Durango	Río Conchos 1	24	0.9543	1
Chihuahua, Durango	Arroyo La India-Laguna Palomas	35	1.0753	1
Chihuahua, Sinaloa	Río Choix	10	1.0148	1

Chihuahua, Sonora	Río Bavispe	9	1.0000	1
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 1	9	1.0029	1
Chihuahua, Sonora	Río Yaqui 2	9	1.0011	1
Chihuahua, Sonora	Río Mayo 1	9	1.0266	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 5	24	0.7543	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 6	24	0.7543	1
Coahuila de Zaragoza	Arroyo de las Vacas	24	0.9543	1
Coahuila de Zaragoza	Río San Diego	24	0.9543	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 7	24	0.7543	1
Coahuila de Zaragoza	Río San Rodrigo	24	0.9543	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 8	24	0.7543	1
Coahuila de Zaragoza	Río Escondido	24	0.9543	1
Coahuila de Zaragoza	Río Bravo 9	24	0.7543	1
Coahuila de Zaragoza	Río Sabinas	24	0.9543	1
Coahuila de Zaragoza	Valle Hundido	35	1.4284	2
Coahuila de Zaragoza	Laguna de Mayrán	36	5.6764	3
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua	Río Bravo 4	24	0.7543	1
Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Durango	Laguna del Rey	35	1.4278	2
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Nadadores	24	0.9543	1
Coahuila de Zaragoza, Nuevo León	Río Salinas	24	0.9798	1
Coahuila de Zaragoza, San Luis Potosí, Nuevo León	Sierra Madre Oriental	37	1.3330	1
Colima	Río Marabasco B	15	2.1349	2
Colima, Jalisco	Armería	16	1.7777	2
Ciudad de México, Estado de México	Ciudad de México	26	1.0012	1
Ciudad de México, Morelos	Xochimilco	26	1.0005	1
Durango	Laguna de Santiaguillo	11	1.4799	2
Durango	La Taponá	11	8.8784	3
Durango	Río La Saucedá	11	1.0142	1
Durango	Río El Tunal	11	1.0133	1
Durango	Río Santiago Bayacora	11	1.0091	1
Durango	Río Durango	11	1.0243	1
Durango	Río Florido 2	24	0.9543	1
Durango	Río Sextín	36	1.0064	1
Durango	Río Ramos	36	1.0063	1
Durango	Presa Lázaro Cárdenas	36	1.0064	1
Durango	Agustín Melgar	36	1.0081	1
Durango	Presa Francisco Zarco	36	1.0088	1
Durango	Los Ángeles	36	1.0100	1
Durango	Arroyo Cadena	36	939.0000	4
Durango, Chihuahua	Río Florido 3	24	0.9543	1
Durango, Coahuila de Zaragoza	Canal Santa Rosa	36	1.0983	1
Durango, Coahuila de Zaragoza	Nazareno	36	3.6390	3
Durango, Sinaloa	Río San Lorenzo 1	10	1.0379	1
Durango, Sinaloa	Río Piaxtla 1	10	110.4902	4
Durango, Zacatecas	Río Poanas	11	1.0131	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Angulo	12	0.9848	1
Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 4	12	0.9977	1

Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Lerma 5	12	0.9677	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga	Río Extoraz	26	1.1733	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río La Laja 2	12	1.0001	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Lerma 3	12	1.0005	1
Guanajuato, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río La Laja 1	12	1.0018	1
Guanajuato, San Luis Potosí	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	26	1.0011	1
Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 1	26	1.0727	1
Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Santa María 2	26	1.5097	2
Guerrero	Río Cofradía	19	165.9001	4
Guerrero	Río La Unión 1	19	38.5761	4
Guerrero	Río La Unión 2	19	202.1471	4
Guerrero	Río Pontla	19	164.3716	4
Guerrero	Río Ixtapa 1	19	2.7724	2
Guerrero	Río Ixtapa 2	19	2.7834	2
Guerrero	Río Zihuatanejo	19	1840.4800	4
Guerrero	Río San Jeronimito	19	2.2898	2
Guerrero	Río Petatlán 1	19	2.3253	2
Guerrero	Río Petatlán 2	19	2.3281	2
Guerrero	Río Tule	19	52.0278	4
Guerrero	Río Coyuquilla 1	19	1.9518	2
Guerrero	Río Coyuquilla 2	19	1.9982	2
Guerrero	Río Porvenir	19	1009.1875	4
Guerrero	Río San Luis 1	19	2.6101	2
Guerrero	Río San Luis 2	19	2.8866	2
Guerrero	Laguna de Nuxco	19	1519.3409	4
Guerrero	Río Tecpan 1	19	1.8169	2
Guerrero	Río Tecpan 2	19	1.8177	2
Guerrero	Río El Tular	19	4443.0000	4
Guerrero	Río Atoyac 1	19	2.3812	2
Guerrero	Río Atoyac 2	19	2.5631	2
Guerrero	Arroyo Cacaluta	19	797.0454	4
Guerrero	Río Coyuca 1	19	2.2023	2
Guerrero	Río Coyuca 2	19	2.2974	2
Guerrero	Laguna de Coyuca	19	7.3565	3
Guerrero	Río La Sabana 1	19	2.0463	2
Guerrero	Río La Sabana 2	19	2.1302	2
Guerrero	Río Papagayo 1	20	1.0226	1
Guerrero	Río Petaquillas	20	1.0054	1
Guerrero	Río Omitlán	20	1.0223	1
Guerrero	Río Papagayo 2	20	1.0227	1
Guerrero	Río Papagayo 3	20	1.0435	1
Guerrero	Río Papagayo 4	20	1.7401	2
Guerrero	Río Cortés	20	84.3214	4
Guerrero	Río Nexpa 1	20	1.4699	2
Guerrero	Río Nexpa 2	20	2.1712	2
Guerrero	Río Copala	20	14.3989	4
Guerrero	Río Marquelia 1	20	78.2918	4
Guerrero	Río Marquelia 2	20	4902.8869	4

Guerrero	Río Quetzala	20	1.8475	2
Guerrero, Estado de México, Michoacán de Ocampo	Río Medio Balsas	18	0.8462	1
Guerrero, Oaxaca	Río Infiernillo	20	1.8155	2
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 1	20	1.8336	2
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 3	20	1.8387	2
Guerrero, Oaxaca	Río Cortijos 4	20	1.8141	2
Guerrero, Oaxaca	Río Ometepec 4	20	1.8526	2
Guerrero, Oaxaca	Laguna de Corralero	20	352.5853	4
Guerrero, Oaxaca	Río La Arena 3	20	1.8702	2
Guerrero, Puebla, Oaxaca	Río Tlapaneco	18	0.8582	1
Hidalgo	Río Metztitlán 2	26	1.5662	2
Hidalgo	Río Amajaque	26	1.8006	2
Hidalgo	Río Actopan	26	6.5882	3
Hidalgo, Estado de México	Presa Requena	26	1.0005	1
Hidalgo, Estado de México	Presa Endhó	26	1.0011	1
Hidalgo, Estado de México	Salado	26	1.2266	1
Hidalgo, Estado de México	Río Alfajayucan	26	2.0671	2
Hidalgo, Estado de México	Tula	26	1.0437	1
Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala	Río de las Avenidas de Pachuca	26	1.0005	1
Hidalgo, Puebla	Río Grande de Tulancingo	26	1.0350	1
Hidalgo, Puebla, Veracruz-Llave	Río Metztitlán 1	26	1.3720	1
Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Embalse Zimapán	26	1.0122	1
Hidalgo, Querétaro de Arteaga, San Luis Potosí	Río Moctezuma 2	26	2.1197	2
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Claro	26	2.1052	2
Hidalgo, San Luis Potosí	Río Amajac	26	2.1115	2
Hidalgo, Tlaxcala, Estado de México, Puebla,	Tochac-Tecocomulco	26	1.0002	1
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Metzquititlán	26	1.5440	2
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Calabozo	26	1.7116	2
Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Los Hules	26	1.7132	2
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Tuxpan	27	54.6503	4
Hidalgo, Veracruz-Llave, Puebla	Río Cazones	27	8.7746	3
Hidalgo, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río San Pedro	26	1.9254	2
Jalisco	Río Zula	12	0.9261	1
Jalisco	Río Grande	12	1.0293	1
Jalisco	Río San Miguel	12	1.0164	1
Jalisco	Río del Valle	12	1.0118	1
Jalisco	Río Verde 2	12	1.0032	1
Jalisco	Río Santiago 1	12	1.0003	1
Jalisco	Río Santiago 2	12	1.0018	1
Jalisco	Laguna Villa Corona A	12	1.0000	1
Jalisco	Laguna Villa Corona B	12	1.0000	1
Jalisco	Laguna San Marcos-Zacoalco	12	0.6555	1
Jalisco	Laguna de Sayula A	12	0.8788	1
Jalisco	Laguna de Sayula B	12	0.8463	1
Jalisco	Laguna de Zapotlán	12	1.1724	1
Jalisco	Pitillal	13	996.5454	4
Jalisco	Cuale	13	11.9330	4
Jalisco	Tecomala	13	80.4687	4
Jalisco	Salado	14	1.1117	1

Jalisco	Cocula	14	1.1619	1
Jalisco	Talpa	14	1.1652	1
Jalisco	Mascota	14	1.1677	1
Jalisco	Río Tecolotán	15	1264.1348	4
Jalisco	Río Ipala	15	1.8201	2
Jalisco	Río María García	15	2.1365	2
Jalisco	Río Tomatlán A	15	1.0738	1
Jalisco	Río Tomatlán B	15	1.3562	1
Jalisco	Río San Nicolás A	15	1.3497	1
Jalisco	Río San Nicolás B	15	1.0269	1
Jalisco	Río Cuitzmala	15	1.3119	1
Jalisco	Tacotán	16	1.0284	1
Jalisco	Corcovado	16	1.2050	1
Jalisco	Las Piedras	16	1.0874	1
Jalisco	El Rosario	16	1.4128	2
Jalisco	Canoas	16	1.2167	1
Jalisco	Quito	16	2.0532	2
Jalisco, Zacatecas	Río Tepetongo	12	1.0067	1
Jalisco, Colima	Río Purificación	15	2.0847	2
Jalisco, Colima	Río Marabasco A	15	1.5094	2
Jalisco, Guanajuato	Río Turbio	12	0.9894	1
Jalisco, Guanajuato	Río de Lagos	12	1.0175	1
Jalisco, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí	Presa El Cuarenta	12	1.0149	1
Jalisco, Michoacán de Ocampo	Río Lerma 7	12	0.8797	1
Jalisco, Zacatecas	Presa Santa Rosa	12	1.0033	1
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Bolaños 2	12	1.0051	1
Jalisco, Zacatecas, Nayarit	Río Santiago 3	12	1.0051	1
Estado de México	Río La Gavia	12	1.0054	1
Estado de México, Ciudad de México	Río Lerma 1	12	1.0014	1
Estado de México, Hidalgo	Arroyo Zarco	26	0.8040	1
Estado de México, Hidalgo	Río Cuautitlán	26	1.0006	1
Estado de México, Hidalgo, Querétaro de Arteaga	Río Tecozautla	26	1.0068	1
Estado de México, Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Cutzamala	18	1.0137	1
Estado de México, Morelos, Guerrero, Puebla, Ciudad de México	Río Amacuzac	18	0.9385	1
Estado de México, Puebla, Ciudad de México	Río La Compañía	26	1.0005	1
Estado de México, Querétaro de Arteaga	Río Ñadó	26	1.0001	1
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 1	26	1.0029	1
Estado de México, Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Río Lerma 2	12	1.0008	1
Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo	Texcoco	26	1.0013	1
Michoacán de Ocampo	Río Duero	12	0.9535	1
Michoacán de Ocampo	Lago de Pátzcuaro	12	0.5434	1
Michoacán de Ocampo	Ríos Águila-Ostuta	17	29.3383	4
Michoacán de Ocampo	Ríos Marmeyera-Tupitina	17	110.2172	4
Michoacán de Ocampo	Río Nexpa	17	48.2687	4
Michoacán de Ocampo	Río Chula	17	248.9635	4
Michoacán de Ocampo	Río Acapulcan	17	130.8003	4

Michoacán de Ocampo	Río Cupatitzio	18	0.9480	1
Michoacán de Ocampo	Río Tacámbaro	18	0.8141	1
Michoacán de Ocampo	Río Paracho-Nahuatzen	18	0.9975	1
Michoacán de Ocampo	Río Zirahuén	18	0.9453	1
Michoacán de Ocampo, Colima	Coahuayana 1	16	2.4176	2
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Barreras	16	2.2109	2
Michoacán de Ocampo, Colima, Jalisco	Coahuayana 2	16	2.8116	2
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Laguna de Yuriria	12	0.9912	1
Michoacán de Ocampo, Guanajuato	Lago de Cuitzeo	12	0.9490	1
Michoacán de Ocampo, Guerrero	Río Bajo Balsas	18	1.6379	2
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Coalcomán	17	43.2409	4
Michoacán de Ocampo, Jalisco	Río Tepalcatepec	18	0.9137	1
Michoacán de Ocampo, Jalisco, Guanajuato	Río Lerma 6	12	0.9295	1
Michoacán de Ocampo, Estado de México	Río Jaltepec	12	1.0109	1
Nayarit	Río San Pedro-Desembocadura	11	1.1817	1
Nayarit	Río Acaponeta 2	11	646.8278	4
Nayarit	Río Rosa Morada 1	11	17.8762	4
Nayarit	Río Rosa Morada 2	11	19.6952	4
Nayarit	Río Bejuco 1	11	21.5204	4
Nayarit	Río Bejuco 2	11	24.1999	4
Nayarit	Río Santiago 5	12	1.0394	1
Nayarit	Río Santiago 6	12	1.2164	1
Nayarit	Ixtapa	13	6.3511	3
Nayarit	San Blas	13	2.3902	2
Nayarit	Huicicila	13	11.4048	4
Nayarit, Jalisco	Río Huaynamota	12	1.0391	1
Nayarit, Jalisco	Río Santiago 4	12	1.0051	1
Nayarit, Durango, Sinaloa	Río Acaponeta 1	11	208.0208	4
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río San Pedro-Mezquital	11	1.0334	1
Nayarit, Durango, Zacatecas	Río Jesús María	12	1.0390	1
Nayarit, Jalisco	Ahuacatlán	14	1.1843	1
Nayarit, Jalisco	Atenguillo	14	1.2055	1
Nayarit, Jalisco	Ameca Pijinto	14	1.2112	1
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa A	14	1.2164	1
Nayarit, Jalisco	Ameca Ixtapa B	14	1.2169	1
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 1	11	28.3450	4
Nayarit, Sinaloa	Río Cañas 2	11	95.3867	4
Nuevo León	Río San Juan 2	24	0.6885	1
Nuevo León	Río Potosí 1	25	1.0160	1
Nuevo León	Río Potosí 2	25	1.0212	1
Nuevo León	Río Camacho	25	1.0154	1
Nuevo León	Río Pablillo 2	25	1.0162	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río Pesquería	24	0.8913	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza	Río San Juan 1	24	0.9250	1
Nuevo León, Coahuila de Zaragoza, Tamaulipas	Río Bravo 10	24	0.7543	1
Nuevo León, Coahuila de	Río Salado	24	0.9543	1

Zaragoza, Tamaulipas				
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 11	24	0.7543	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Álamo	24	0.9115	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Bravo 13	24	0.8192	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 1	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Pilón 2	25	1.0003	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Blanco	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Antonio	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río Purificación 1	25	1.0000	1
Nuevo León, Tamaulipas	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	25	1.0321	1
Nuevo León, Tamaulipas	Río San Lorenzo	25	1.0599	1
Nuevo León, Tamaulipas	Laguna Madre Norte	25	1.9837	2
Oaxaca	Río Cortijos 1	20	1.7094	2
Oaxaca	Río La Arena 1	20	2.2088	2
Oaxaca	Río La Arena 2	20	2.3316	2
Oaxaca	Río Atoyac-Salado	20	1.2903	1
Oaxaca	Río Atoyac-Tlapacoyan	20	1.5719	2
Oaxaca	Río Atoyac-Paso de La Reina	20	1.7412	2
Oaxaca	Río Verde	20	1.7569	2
Oaxaca	Río San Francisco	21	14.1083	4
Oaxaca	Río Grande	21	182.3858	4
Oaxaca	Río Manialtepec	21	60.0093	4
Oaxaca	Río Colotepec 1	21	89.9761	4
Oaxaca	Río Colotepec 2	21	910.1023	4
Oaxaca	Río Cozoaltepec 1	21	47.8634	4
Oaxaca	Río Cozoaltepec 2	21	730.7000	4
Oaxaca	Río Tonameca 1	21	106.9656	4
Oaxaca	Río Tonameca 2	21	2102.9235	4
Oaxaca	Río Copalita 1	21	126.4912	4
Oaxaca	Río Copalita 2	21	623.9802	4
Oaxaca	Río Coyula	21	115.9384	4
Oaxaca	Río Zimatán 1	21	640.1643	4
Oaxaca	Río Zimatán 2	21	2818.4193	4
Oaxaca	Río Ayuta 1	21	255400.0000	4
Oaxaca	Río Ayuta 2	21	751630.0000	4
Oaxaca	Río Astata 1	21	27.1474	4
Oaxaca	Río Astata 2	21	309.5202	4
Oaxaca	Río Mazatán	21	4937.6000	4
Oaxaca	Río San Antonio	22	1.2325	1
Oaxaca	Río San Tequisistlán	22	1.2506	1
Oaxaca	Río Tehuantepec 1	22	1.2554	1
Oaxaca	Río Tehuantepec 2	22	1.9685	2
Oaxaca	Río Los Perros 1	22	1.9497	2
Oaxaca	Río Los Perros 2	22	1.9592	2
Oaxaca	Río Estancado	22	22118.2500	4
Oaxaca	Río Espíritu Santo 1	22	1668.3404	4
Oaxaca	Río Espíritu Santo 2	22	1885.2428	4
Oaxaca	Río Cazadero	22	1216380.0000	4
Oaxaca	Río Niltepec 1	22	1143.9615	4
Oaxaca	Río Niltepec 2	22	1073300.0000	4
Oaxaca	Río Ostuta 1	22	774.9433	4
Oaxaca	Río Zanatepec	22	432.5851	4

Oaxaca	Río Ostuta 2	22	854.6185	4
Oaxaca	Río Grande	28	1.0987	1
Oaxaca	Río Valle Nacional	28	1.3373	1
Oaxaca	Río Santo Domingo	28	1.1051	1
Oaxaca, Chiapas	Laguna Mar Muerto A	23	12.7797	4
Oaxaca, Chiapas	Tapanatepec	23	63.9082	4
Oaxaca, Guerrero	Río Santa Catarina	20	1.7757	2
Oaxaca, Guerrero	Río Ometepe 2	20	1.8521	2
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 2	20	1.7578	2
Oaxaca, Guerrero	Río Cortijos 3	20	1.7839	2
Oaxaca, Guerrero	Río Sordo-Yolotepec	20	1.7098	2
Oaxaca, Puebla, Veracruz-Llave	Río Tonto	28	1.1218	1
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Trinidad	28	1.3058	1
Oaxaca, Veracruz-Llave	Río Playa Vicente	28	1.3395	1
Oaxaca, Veracruz-Llave	Llanuras de Papaloapan	28	1.3414	1
Oaxaca, Veracruz-Llave	Alto Río Coatzacoalcos	29	1.7409	2
Puebla, Guerrero, Tlaxcala	Río Bajo Atoyac	18	0.8538	1
Puebla, Hidalgo, Veracruz-Llave, Tlaxcala	Río Tecolutla	27	3.5053	3
Puebla, Estado de México, Morelos	Río Nexapa	18	0.9931	1
Puebla, Oaxaca	Río Mixteco	18	0.8697	1
Puebla, Tlaxcala, Veracruz-Llave	Río Libres Oriental	18	0.9990	1
Puebla, Veracruz-Llave	Río Nautla	27	4.4056	3
Puebla, Veracruz-Llave	Llanuras de Tuxpan	27	80.2285	4
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Victoria	26	1.1635	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato	Río Tolimán	26	1.1074	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, Michoacán de Ocampo	Río Querétaro	12	0.9998	1
Querétaro de Arteaga, Guanajuato, San Luis Potosí	Río Santa María 3	26	1.5912	2
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río San Juan 2	26	1.0104	1
Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Moctezuma 1	26	1.6435	2
Querétaro de Arteaga, Michoacán de Ocampo	Río Galindo	26	0.9588	1
Quintana Roo	Agua Dulce	33	96497.0000	4
Quintana Roo	Laguna Bacalar	33	180.5758	4
Quintana Roo	Chun yaxche	33	215590.0000	4
San Luis Potosí	Río Verde 1	26	1.2730	1
San Luis Potosí	Río Verde 2	26	1.3677	1
San Luis Potosí	Río Tamasopo 1	26	1.8960	2
San Luis Potosí	Río Tamasopo 2	26	1.9144	2
San Luis Potosí	Río Gallinas	26	1.9078	2
San Luis Potosí	Río Choy	26	1.8602	2
San Luis Potosí	Río Coy 1	26	1.9156	2
San Luis Potosí	Río Coy 2	26	1.9365	2
San Luis Potosí	Río Tampaón 2	26	2.0150	2
San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco	Presa San Pablo y Otras	37	1.1715	1
San Luis Potosí, Guanajuato	Arroyo Altamira	26	1.0023	1
San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz-Llave	Río Moctezuma 3	26	2.1259	2
San Luis Potosí, Nuevo León,	Presa San José - Los	37	1.1123	1

Zacatecas	Pilares y Otras			
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Verde 3	26	1.9005	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Tampaón 1	26	1.9656	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga	Río Huchihuayán	26	2.1047	2
San Luis Potosí, Querétaro de Arteaga, Hidalgo	Río Tancuilín	26	2.1002	2
San Luis Potosí, Tamaulipas	Río El Salto	26	1.4749	2
San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo León	Sierra Madre	37	1.2261	1
San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Pánuco 1	26	2.4775	2
San Luis Potosí, Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 5	26	2.2244	2
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Matehuala	37	1.2434	1
San Luis Potosí, Zacatecas, Nuevo León	Sierra de Rodríguez	37	1.3269	1
Sinaloa	Río Elota	10	1.5581	2
Sinaloa	Río Quelite 1	10	145.7496	4
Sinaloa	Río Quelite 2	10	295.1595	4
Sinaloa	Río Mocorito 1	10	1.0255	1
Sinaloa	Río Mocorito 2	10	1.0317	1
Sinaloa	Río San Lorenzo 2	10	1.2367	1
Sinaloa	Río Culiacán	10	1.1039	1
Sinaloa	Río Piaxtla 2	10	154.0907	4
Sinaloa	Arroyo Ocoroni	10	1.2055	1
Sinaloa	Arroyo Cabrera	10	1.2370	1
Sinaloa	Río Sinaloa 2	10	1.2434	1
Sinaloa	Río Pericos 1	10	37.2193	4
Sinaloa	Río Pericos 2	10	57.6251	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Topolobampo	10	6.0754	3
Sinaloa	Grupo de corrientes Huyaqui	10	6.3222	3
Sinaloa	Grupo de corrientes Reforma	10	18.4039	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Pabellones	10	9.9860	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Tempehuaya	10	18.9552	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Altata	10	46.4733	4
Sinaloa	Río Baluarte 2	11	65.0822	4
Sinaloa	Río Presidio 2	11	10.1984	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Mazatlán	11	3584.3333	4
Sinaloa	Grupo de corrientes Huizache	11	630.7380	4
Sinaloa, Chihuahua, Durango	Río Sinaloa 1	10	1.0255	1
Sinaloa, Durango	Río Habitas	10	1.3319	1
Sinaloa, Durango	Río Tamazula	10	1.0226	1
Sinaloa, Durango	Río Presidio 1	11	1.6664	2
Sinaloa, Durango, Chihuahua	Río Humaya	10	1.0050	1
Sinaloa, Nayarit	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	11	1.8766	2
Sinaloa, Nayarit, Durango	Río Baluarte 1	11	49.8826	4
Sinaloa, Sonora, Chihuahua	Río Fuerte 2	10	1.0148	1

Sonora	Río Santa Cruz	7	9.7470	4
Sonora	Río San Pedro	7	9.7860	4
Sonora	Arroyo Los Nogales	7	9.9879	4
Sonora	Río Sonoyta 1	8	0.9999	1
Sonora	Río Sonoyta 2	8	1.0000	1
Sonora	Arroyo Cocóspera	8	1.0000	1
Sonora	Río Magdalena	8	1.0000	1
Sonora	Río Concepción	8	1.0000	1
Sonora	Valle de San Luis	8	1.0000	1
Sonora	Los Vidrios 1	8	1.0000	1
Sonora	Los Vidrios 2	8	1.0000	1
Sonora	Arivaipa-Puerto Libertad	8	1.0000	1
Sonora	Río Sonora 1	9	0.9999	1
Sonora	Río San Miguel	9	1.0000	1
Sonora	Río Sonora 2	9	1.0000	1
Sonora	Río Sonora 3	9	1.0000	1
Sonora	Río Mátape 1	9	1.7994	2
Sonora	Río Mátape 2	9	2.2452	2
Sonora	Río Yaqui 3	9	1.1130	1
Sonora	Arroyo Cocoraque 1	9	3.1210	3
Sonora	Arroyo Cocoraque 2	9	14.9091	4
Sonora	Arroyo Quiriego	9	1.0000	1
Sonora	Río Mayo 2	9	1.0000	1
Sonora	Río Mayo 3	9	1.1602	1
Sonora, Chihuahua	Río Casas Grandes 1	34	1.4489	2
Sonora, Chihuahua	Hacienda San Francisco-Juguete- Madero- Palomas	34	8585.5000	4
Sonora, Chihuahua, Sinaloa	Arroyo Álamos	10	1.0148	1
Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango	Río Fuerte 1	10	1.0008	1
Sonora, Sinaloa	Grupo de corrientes Agiabampo	10	4.0988	3
Tabasco	Zanapa	29	59.8099	4
Tabasco	Coacajapa	29	143.9449	4
Tabasco	Santa Anita	29	65.5619	4
Tabasco	Laguna del Carmen	29	46.0247	4
Tabasco	Laguna Machona	29	181.5933	4
Tabasco	Tabasquillo	30	1.1183	1
Tabasco	Cunduacán	30	2.4115	2
Tabasco	Caxcuchapa	30	2.3981	2
Tabasco	Chilapilla	30	1.1169	1
Tabasco	Grijalva	30	1.1183	1
Tabasco, Campeche	Alto Río Candelaria	30	7.5960	3
Tabasco, Campeche	San Pedro	30	1.0384	1
Tabasco, Campeche	Cumpan	30	1.0992	1
Tabasco, Campeche, Chiapas	Usumacinta	30	1.0385	1
Tabasco, Chiapas	Paredón	30	1.5514	2
Tabasco, Chiapas	Mezcalapa	30	1.5539	2
Tabasco, Chiapas	El Carrizal	30	1.1181	1
Tabasco, Chiapas	Samaría	30	2.5543	2
Tabasco, Chiapas	Macuxpana	30	1.1174	1
Tabasco, Chiapas	Pichucalco	30	1.1171	1
Tabasco, Chiapas	Viejo Mezcalapa	30	1.1149	1
Tabasco, Chiapas	Chacamax	30	1.0380	1
Tabasco, Veracruz-Llave,	Poza Crispín	29	1155.2222	4

Chiapas				
Tamaulipas	Río Purificación 2	25	1.0000	1
Tamaulipas	Río Corona	25	1.0000	1
Tamaulipas	Arroyo Grande	25	1.0000	1
Tamaulipas	Área no aforada	25	0.9999	1
Tamaulipas	Río Soto La Marina 1	25	1.2348	1
Tamaulipas	Río Soto La Marina 2	25	10.0591	4
Tamaulipas	Río Palmas	25	5.7223	3
Tamaulipas	Río Soto La Marina 3	25	26.2010	4
Tamaulipas	Laguna Morales	25	322.5181	4
Tamaulipas	Tepehuajes	25	13.9625	4
Tamaulipas	Barra de Ostiones	25	1.9434	2
Tamaulipas	Barra Carrizos	25	1.9952	2
Tamaulipas	Barra de San Vicente	25	2.1868	2
Tamaulipas	Río San Rafael 1	25	3.1550	3
Tamaulipas	Río San Rafael 2	25	9.0980	4
Tamaulipas	Río San Rafael 3	25	21.8858	4
Tamaulipas	Río Tigre 1	25	3.6203	3
Tamaulipas	Río Tigre 2	25	5.1657	3
Tamaulipas	Río Barberena 1	25	4.3663	3
Tamaulipas	Río Barberena 2	25	6.4661	3
Tamaulipas	Laguna San Andrés	25	939.921	4
Tamaulipas	Laguna Las Marismas	25	508.8076	4
Tamaulipas	Río Burgos	25	1.0581	1
Tamaulipas	Arroyo Chorreras o Las Norias	25	1.1594	1
Tamaulipas	Río San Fernando 2	25	1.1628	1
Tamaulipas	Barra Jesús María	25	2.0635	2
Tamaulipas	Arroyos Chapote-Temascal	25	15.0075	4
Tamaulipas	Arroyos Olivares-Paxtle	25	30.3005	4
Tamaulipas	Arroyos La Misión-Santa Rosa	25	61.5270	4
Tamaulipas	Arroyos Calanche-Venados	25	55.2144	4
Tamaulipas	Río Guayalejo 1	26	1.1902	1
Tamaulipas	Río Guayalejo 2	26	1.1948	1
Tamaulipas	Río Sabinas	26	1.2911	1
Tamaulipas	Río Comandante 1	26	1.2585	1
Tamaulipas	Río Comandante 2	26	1.2991	1
Tamaulipas	Río Mante	26	1.3035	1
Tamaulipas	Río Guayalejo 3	26	1.3081	1
Tamaulipas	Arroyo El Cojo	26	1.2884	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Juan 3	24	0.6679	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Bravo 12	24	0.7427	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Pablillo 1	25	1.0160	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Conchos	25	1.0449	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río San Fernando 1	25	1.0601	1
Tamaulipas, Nuevo León	Río Juamave-Chihue	26	1.1375	1
Tamaulipas, San Luis Potosí	Río Valles	26	1.4720	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tantoán	26	1.4759	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Guayalejo 4	26	1.4392	2
Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz-Llave	Río Tamesí	26	1.7539	2

Tamaulipas, Veracruz-Llave	Río Pánuco 2	26	2.9784	2
Tlaxcala, Puebla, Estado de México	Río Alto Atoyac	18	0.9917	1
Veracruz-Llave	Río Chicayán 1	26	1.6788	2
Veracruz-Llave	Río Chicayán 2	26	2.3633	2
Veracruz-Llave	Arroyo Tamacuil o La Llave	26	2.8867	2
Veracruz-Llave	Río Cucharas	27	111.1470	4
Veracruz-Llave	Río Tancochín	27	32.5772	4
Veracruz-Llave	Arroyo La Piedra o La Laja	27	186.8738	4
Veracruz-Llave	Arroyo Carbajal	27	57.7203	4
Veracruz-Llave	Estero Galindo	27	307.7184	4
Veracruz-Llave	Río Misantla	27	134.9551	4
Veracruz-Llave	Río Colipa	27	92.8324	4
Veracruz-Llave	Río San Juan	28	1.3064	1
Veracruz-Llave	Río Tesechoacán	28	1.3403	1
Veracruz-Llave	Río Actopan	28	1.4752	2
Veracruz-Llave	Llanuras de Actopan	28	2.3540	2
Veracruz-Llave	Bajo Río Uxpanapa	29	1.7349	2
Veracruz-Llave	Río Huazuntlán	29	1.7459	2
Veracruz-Llave	Llanuras de Coatzacoalcos	29	1.7528	2
Veracruz-Llave, Hidalgo	Río Tempoal 1	26	1.7201	2
Veracruz-Llave, Hidalgo, San Luis Potosí	Río Tempoal 2	26	2.0000	2
Veracruz-Llave, Oaxaca	Río Papaloapan	28	1.3386	1
Veracruz-Llave, Oaxaca	Bajo Río Coatzacoalcos	29	1.7422	2
Veracruz-Llave, Oaxaca, Chiapas	Alto Río Uxpanapa	29	1.7348	2
Veracruz-Llave, Puebla	Río Blanco	28	1.1716	1
Veracruz-Llave, Puebla	Río La Antigua	28	1.4987	2
Veracruz-Llave, Puebla	Río Jamapa	28	1.2460	1
Veracruz-Llave, Puebla	Río Cotaxtla	28	1.2512	1
Veracruz-Llave, Puebla	Jamapa-Cotaxtla	28	1.3612	1
Veracruz-Llave, Puebla, Oaxaca	Río Salado	28	1.0738	1
Veracruz-Llave, San Luis Potosí	Río Moctezuma 4	26	2.1556	2
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Alto	29	689.3854	4
Veracruz-Llave, Tabasco	Tancochapa Bajo	29	1721.0712	4
Veracruz-Llave, Tabasco	Tonalá	29	1826.0885	4
Yucatán	Campeche	31	0.0000	1
Yucatán	Arroyo Siho	31	2653.000	4
Yucatán	Calakmul	31	953.5000	4
Yucatán	Vicente Guerrero	31	0.0000	1
Yucatán	La Malinche	31	7554.0000	4
Zacatecas	Río Palomas	12	1.0000	1
Zacatecas	Arroyo Lobatos	12	1.0128	1
Zacatecas	Presa Santa Rosa	36	1.2048	1
Zacatecas	Presa Leobardo Reynoso	36	1.2642	1
Zacatecas	Presa Cazadero	36	1.3860	1
Zacatecas	San Francisco	36	1.8827	2
Zacatecas, Jalisco	Río Juchipila 2	12	1.0121	1
Zacatecas, Jalisco	Río Bolaños 1	12	1.0050	1
Zacatecas, Jalisco, Durango	Río San Juan	12	1.1609	1
Zacatecas, Aguascalientes, Jalisco	Río Aguascalientes	12	1.0040	1
Zacatecas, Durango	Río Súcil	11	1.0212	1

Zacatecas, Durango	Río Graseros	11	1.0331	1
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Presa La Flor	36	2.5137	2
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Laguna de Viesca	36	308.7838	4
Zacatecas, Durango, Coahuila de Zaragoza	Camacho - Gruñidora	37	1.2948	1
Zacatecas, Jalisco	Río Verde 1	12	1.0030	1
Zacatecas, Jalisco	Río Tlaltenango	12	1.0037	1
Zacatecas, Jalisco, Durango, Nayarit	Río Atengo	12	1.0391	1
Zacatecas, San Luis Potosí	Fresnillo - Yescas	37	1.1405	1

Artículo Segundo.- El índice de disponibilidad (IDAS) y la zona de disponibilidad que corresponde a cada acuífero del país durante el ejercicio fiscal 2022, con base en la fórmula prevista en la fracción II del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos y los valores de las variables contenidos en el “ACUERDO por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio fiscal 2022 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero del 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2022, son los siguientes:

ESTADO(S)	DENOMINACIÓN ÚNICA DEL ACUÍFERO	CONOCIDO COMO	ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD (Idas)	ZONA DE DISPONIBILIDAD
Aguascalientes	Valle de Aguascalientes	Aguascalientes	-0.3769	1
		Valle Aguascalientes		
Aguascalientes	Valle de Chicalote	Aguascalientes, Zona Geohid. Chicalote	-0.3239	1
		Chicalote		
		Valle del Chicalote		
Aguascalientes	El Llano	Valle del Llano	-0.4803	1
		Zona del Llano		
		Zona El Llano		
Aguascalientes	Venadero	Valle de Venadero	-0.5968	1
Aguascalientes/ Zacatecas	Jalpa-Juchipila	Río Juchipila	0.0143	2
Aguascalientes/ Zacatecas	Loreto	Loreto	-1.4970	1
Baja California	Tijuana	Aguaje de La Tuna	0.0210	2
		Arroyo Aguaje de La Tuna		
		Arroyo Cañada El Sainz		
		Arroyo Cuero de Venado		
		Arroyo El Flordio		
		Arroyo El Florido		
		Arroyo El Florido Nuevo		
		Arroyo El Sainz		
		Arroyo El Saiz		
		Arroyo Florido		
		Arroyo Florido Nuevo		
		Arroyo La Gloria		
		Arroyo Matanuco		
		Arroyo Presidentes		
		Arroyo Tecolote		
		BC01 Río Tijuana		
		BC01-Tijuana		
		BC01 Tijuana		
		Cañada El Tecolote		
		Cañón del Padre		

		Cañón del Sainz		
		Cañón La Presa		
		Cueros de Venado		
		El Florido		
		Florido Nuevo		
		Florido Viejo		
		Río Alamar		
		Río Tijuana		
		Alamar		
		Arroyo Alamar		
		BC02 Arroyo Alamar		
		El Carrizo		
		Arroyo San José		
		BC01 Tijuana		
Baja California	Tecate	Agua Fría	0.1380	3
		Arroyo Agua Fría		
		Arroyo Cañada Carrizo		
		Arroyo Cañada El Carrizo		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Seca		
		Arroyo Cañada Verde		
		Arroyo El Carrizo		
		Arroyo El Gandul		
		Arroyo El Salto		
		Arroyo Laguna Escondida		
		Arroyo Las Auras		
		Arroyo Macho Güero		
		Arroyo Tecate		
		Arroyo San Pablo		
		Canoitas		
		Cañada Carrizo		
		Cañada El Carrizo		
		Cañada Joe Bill		
		Cañada Macho Güero		
		Cañada Macho Gero		
		Cañada Seca		
		Cañada Verde		
		Carrizo		
		Ciénega Redonda		
		Del Salto		
		El Salto		
		El Gandul		
		Macho Güero		
		Río Tecate		

		San Pablo		
		San Valentín		
		Valle de Tecate		
		Cañada Honda		
		Arroyo Seco		
		Las Juntas		
		BC02 Tecate		
		Arroyo El Santo		
Baja California	El Descanso	Arroyo El Descanso	0.2896	3
		Arroyo El Bajo		
Baja California	Los Médanos	Arroyo El Médano	0.3898	3
		BC04 Los Médanos		
		Cañón del Médano		
		Arroyo Cañada		
		Arroyo Cañada Matajani		
		Arroyo Cañada Matajanil		
		Arroyo El Morro		
		Cañada El Cuervo		
		Cañada Los Gatos		
		Cañada Rinconada		
		Cañón del Morro		
Baja California	Las Palmas	Arroyo Hondo	0.0908	2
		Arroyo de Las Palmas		
		Arroyo Las Palmas		
		Cañada El Yaqui		
		Cañón El Yaqui		
		Cañón Hondo		
		El Testerazo		
		Las Calabazas		
		Río de Las Palmas		
		Río Valle de Las Palmas		
		Valle de Las Palmas		
		Arroyo Las Calabazas		
		Cañada El Álamo		
		Cañada La Zacatosa		
		Laguna Seca		
		Cañada La Higuera		
		BC05 Valle de Las Palmas		
		BC05 Valle de Las Palmas		
Baja California	La Misión	BC06 La Misión	-0.3856	1
		Cañada Agua Escondida		
		La Salina		
		Valle de La Misión		
		Valle La Misión		
		San José de La Zorra		
		Cañada La Zorra		

Baja California	Guadalupe	Arroyo Guadalupe	-0.9847	1
		BC06 Guadalupe		
		BC07 Guadalupe		
		BC07 Valle de Guadalupe		
		Río Guadalupe		
		San Marcos		
		Valle de Guadalupe		
		Valle Ignacio Zaragoza		
Baja California	Ojos Negros	BC08 Ojos Negros	-0.2128	1
		Valle de Ojos Negros		
Baja California	Laguna Salada	BC09 Laguna Salada	0.0825	2
Baja California	Ensenada	Arroyo El Sauzal	-1.9122	1
		Arroyo San Antonio de Las Minas		
		BC. Ensenada		
		BC11 Arroyo San Antonio		
		BC11 Arroyo San Antonio de Las Minas		
		BC11 Ensenada		
		Cañada Doña Petra		
		Doña Petra		
		San Antonio de Las Minas		
		Valle de Ensenada		
		Valle El Sauzal		
		Valle El Tigre		
		Valle Piedras Gordas		
		Arroyo Jatay		
		San Miguel		
		Arroyo San Miguel		
Baja California	Maneadero	BC12 Maneadero	-0.1388	1
		Delegación Maneadero		
		Valle de Maneadero		
Baja California	Santo Tomás	BC13 Santo Tomás	-0.7333	1
		Valle de Santo Tomás		
		Valle Santo Tomás		
Baja California	San Vicente	BC14 San Vicente	0.1093	3
		La Flora		
		Valle de San Vicente		
		Valle San Vicente		
		Llano Colorado		
Baja California	Cañón La Calentura	BC15 Cañón de La Calentura	-0.5646	1
		La Calentura		
		San Antonio Meza		
		Valle La Calentura		
		Valle San Antonio Mesa		
Baja California	La Trinidad	BC16 La Trinidad	-0.2478	1
		Valle de La Trinidad		
		Papalote		
Baja California	San Rafael	Arroyo San Rafael	-2.4113	1
		BC17 San Rafael		
		Ejido Villa Morelos		

		Valle de San Rafael		
		Valle San Rafael		
Baja California	San Telmo	BC18-San Telmo	-1.6655	1
		BC18 San Telmo		
		Valle San Telmo		
		Valle de San Telmo		
		Mesa San Jacinto		
		Arroyo San Telmo		
Baja California	Camalú	BC19 Valle de Camalú	-0.5556	1
		Colonia Agrícola Militar Camalú		
		Valle de Camalú		
Baja California	Colonia Vicente Guerrero	BC20 Colonia Vicente Guerrero	-1.8015	1
		BC20 Santo Domingo		
		BC20 Vicente Guerrero		
		Col. Vicente Guerrero		
		Santo Domingo		
		Valle Vicente Guerrero		
		Valle de Santo Domingo		
		Vicente Guerrero		
		Arroyo Santo Domingo		
		Valle Santo Domingo		
		BC20 Col. Vicente Guerrero		
Baja California	San Quintín	BC-21 San Quintín	-1.5103	1
		BC-21 San Quintín		
		Valle de San Quintín		
		Valle San Quintín		
		BC21 San Quintín		
		San Quintiun		
Baja California	San Felipe-Punta Estrella	San Felipe	0.2839	3
		Valle de San Felipe		
		BC22 Punta Estrella		
Baja California	Valle Chico-San Pedro Mártir	BC23 Valle Chico-San Pedro Mártir	0.1656	3
		Valle Chico		
		Valle de San Pedro Mártir		
		BC23 San Pedro Mártir		
Baja California	El Rosario	BC24 El Rosario	0.0505	2
Baja California	Bahía de San Luis Gonzaga	Bahía de San Luis Gonzaga	0.9732	4
Baja California	Bahía de Los Ángeles	Bahía de Los Ángeles	0.5398	3
Baja California	Villa de Jesús María	Villa de Jesús María	0.3271	3
Baja California	Llanos del Berrendo	Llanos del Berrendo	0.9288	4
Baja California	Jamau	Jamau	0.9854	4
Baja California	San Fernando-San Agustín	San Fernando-San Quintín	0.5387	3
Baja California	Santa Catarina	Santa Catarina	0.9879	4
Baja California	Punta Canoas-San José	Punta Canoas-San José	0.2622	3
Baja California	Laguna de Chapala	Laguna Chapala-Las Palomas	0.9897	4
Baja California	La Bachata-Santa Rosalita	La Bachata-Santa Rosalía	0.7479	3
		Punta Prieta		
Baja California	Nuevo Rosarito	Nuevo Rosarito	0.9284	4

Baja California	La Rumorosa-Tecate	BC36 La Rumorosa-Tecate	0.6081	3
		La Rumorosa		
		Arroyo Agua El Fierro		
		Agua El Fierro		
		Arroyo Los Alisos		
Baja California	El Chinero	BC37 El Chinero	0.3938	3
Baja California	Matomi-Puertecitos	Matomi-Puertecitos	0.9844	4
Baja California	El Huerfanito	El Huerfanito	0.9963	4
Baja California	Calamajué	Calamajué	1.0000	4
Baja California	Agua Amarga	Agua Amarga	1.0000	4
Baja California	La Bocana-Llanos de San Pedro	La Bocana-Llanos de San Pedro	0.9978	4
Baja California	San Rafael-La Palma	San Rafael-La Palma	0.9904	4
Baja California	El Progreso-El Barril	El Progreso-El Barril	0.9763	4
Baja California	Rosarito	Arroyo Cañada Rosarito	0.1647	3
		Arroyo El Mangle		
		Arroyo Guaguatay		
		Arroyo Rosarito		
		Arroyo San Antonio del Mar		
		Baja Malibú		
		BC45 Arroyo Guaguatay		
		BC45 Arroyo Seco		
		BC45 Rosarito		
		Cañada Rosarito		
		Cañón Rosarito		
		Delegación Playas de Rosarito		
		Valle de Rosarito		
		Arroyo Cañada Alisos		
		Arroyo Cañada Los Alisos		
		Cañada de San Antonio de Los Buenos		
		Cañada Los Alisos		
		Cañón Los Alisos		
		Cañón San Antonio de Los Buenos		
		San Antonio de Los Buenos		
		Arroyo Seco		
		Arroyo San Antonio		
Baja California	San Simón	BC46 San Simón	-0.1230	1
		Valle de San Simón		
Baja California	El Socorro	BC47 El Socorro	0.3539	3
		Valle del Socorro		
Baja California	Real del Castillo	BC48 Real del Castillo	0.0507	2
		Real del Castillo Viejo		
		Valle Real del Castillo		
Baja California Sur	Punta Eugenia	Punta Eugenia BCS01	0.8582	4
Baja California Sur	Vizcaíno	BCS02 Vizcaíno	-0.0034	2
		Valle de Vizcaíno		
		Vizcaíno BCS02		

Baja California Sur	San Ignacio	BCS03 San Ignacio	-0.6133	1
		San Ignacio-Llano del Ángel		
		San Ignacio BCS03		
Baja California Sur	La Purísima	BCS04 La Purísima	-2.1924	1
		La Purísima BCS04		
Baja California Sur	Mezquital Seco	BCS-05 Mezquital Seco	-0.0939	2
Baja California Sur	Santo Domingo	BCS06 Santo Domingo	-0.2067	1
		Santo Domingo BCS06		
		Santo Domingo 25		
		Valle de Santo Domingo		
		Valle Santo Domingo		
Baja California Sur	Santa Rita	BCS07 Santa Rita-El Quemado	-0.0073	2
		Santa Anita		
		Santa Rita BCS07		
		BCS07 Santa Rita		
Baja California Sur	Las Pocitas-San Hilario	BCS08 Km 130 Las Pocitas San Hilario	0.6207	3
		BCS08 Las Pocitas-San Hilario		
		Km. 130-Las Pocitas		
		Km. 130 Las Pocitas BCS08		
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario		
		Km. 130 Las Pocitas-San Hilario BCS08		
		Km. 130 San Hilario-Las Pocitas BCS08		
		Km. 130.- Las Pocitas Sn Hil., BCS08		
		Km.130 Pocitas Sn Hilario BCS08		
		Km. 130-L. Poc.-S. Hil.		
		Las Pocitas San Hilario BCS06		
		Las Pocitas San Hilario BCS17		
		Las Pocitas-San Hilario BCS08		
		Pocitas San Hilario		
Baja California Sur	El Conejo-Los Viejos	BCS09 El Conejo-Los Viejos	0.0737	2
		Conejo Los Viejos BCS09		
		Conejo-Los Viejos		
		El Conejo-Los Viejos BCS09		
Baja California Sur	Melitón Albáñez	Melitón Albáñez BCS10	-0.1264	1
		BCS10 Melitón Albáñez		
Baja California Sur	La Matanza	BCS11 La Matanza	0.0626	2
		La Matanza BCS11		
Baja California Sur	Cañada Honda	Cañada Honda BCS12	0.0159	2
		BCS12 Cañada Honda		
Baja California Sur	Todos Santos	Todos Santos BCS13	-0.1613	1
Baja California Sur	El Pescadero	BCS14 El Pescadero	0.0571	2
		BCS14 Pescadero		
		El Pescadero BCS14		
		Pescadero		
		Pescadero BCS14		

Baja California Sur	Plutarco Elías Calles	Plutarco Elías Calles BCS15	-0.0015	2
		BCS15 Plutarco Elías Calles		
Baja California Sur	Migriño	Migriño BCS16	0.0466	2
		BCS16 Migriño		
Baja California Sur	Cabo San Lucas	BCS17 Cabo San Lucas	-9.1643	1
		Cabo San Lucas BCS17		
Baja California Sur	Cabo Pulmo	Cabo Pulmo BCS18	-1.9620	1
		BCS18 Cabo Pulmo		
Baja California Sur	San José del Cabo	BCS19 San José del Cabo	-0.1240	1
		San José del Cabo BCS19		
Baja California Sur	Santiago	Miraflores	0.0370	2
		Santiago BCS20		
		Santiago, B.C.S.		
		BCS20 Santiago		
Baja California Sur	San Bartolo	BCS21 San Bartolo	0.7285	3
		San Bartolo BCS21		
Baja California Sur	El Carrizal	BCS22 El Carrizal	0.0513	2
		Carrizal BCS22		
		El Carrizal BCS22		
		Valle de "El Carrizal"		
Baja California Sur	Los Planes	San Juan de Los Planes (BCS-23)	-0.4740	1
		Los Planes BCS23		
		San Juan de Los Planes BCS23		
		BCS23 Los Planes		
Baja California Sur	La Paz	BCS24 La Paz	-0.0603	2
		La Paz BCS24		
		Valle de La Paz		
		Bahía de La Paz		
Baja California Sur	El Coyote	BCS25 El Coyote	-6.4789	1
		El Coyote BCS25		
Baja California Sur	Alfredo V. Bonfil	Alfredo V. Bonfil BCS26	0.5391	3
		BCS26 A. V. Bonfil		
Baja California Sur	Tepentú	Tepentú (B.C.S.-27)	0.9945	4
Baja California Sur	Loreto	Loreto-Puerto Escondido	0.3568	3
Baja California Sur	San Juan B. Londó	San Juan B. Londó BCS29	-0.3544	1
		San Juan Bautista Londó BCS29		
Baja California Sur	Rosarito	BCS30 Rosarito	0.6356	3
		El Rosarito		
		Rosarito BCS30		
Baja California Sur	Bahía Concepción	Bahía Concepción	0.9549	4
Baja California Sur	Mulegé	BCS32 Mulegé	0.1568	3
		Mulegé BCS32		
Baja California Sur	San Marcos-Palo Verde	BCS33 San Marcos-Palo Verde	-0.7726	1
		San Marcos Palo Verde BCS33		
		BCS-33 San Marcos-Palo Verde		
Baja California Sur	San Bruno	San Bruno BCS34	-0.8650	1

Baja California Sur	San Lucas	San Lucas BCS35	-1.3483	1
		BCS-35 San Lucas		
Baja California Sur	Santa Águeda	BCS36 Santa Águeda	-0.9839	1
		Santa Águeda BCS36		
Baja California Sur	Santa Rosalía	Santa Rosalía BCS37	0.4663	3
Baja California Sur	Las Vírgenes	Las Vírgenes BCS38	0.9947	4
Baja California Sur	Paralelo 28	Paralelo 28	1.0000	4
Campeche/ Yucatán	Península de Yucatán	Península de Hecelchakán	0.3594	3
		01 Yucatán		
		31 Yucatán		
		Acuífero de Yucatán		
		Yucatán		
		Yucatán 31		
Coahuila	Allende-Piedras Negras	Allende	0.2541	3
		Piedras Negras		
		Piedras Negras-Allende		
		Allende -P. Negras		
Coahuila	Cañón del Derramadero	Cañón de Derramadero	-0.0468	2
		Cañón Derramadero		
		Derramadero		
Coahuila	Cerro Colorado-La Partida	Cerro Colorado-La Partida	0.9033	4
Coahuila	Cuatrociénegas-Ocampo	Ciénegas-Ocampo	0.0338	2
		Cuatrociénegas-Ocampo-San Miguel		
		C. Ciénegas-Ocampo-San Miguel		
Coahuila	General Cepeda-Sauceda	G. Cepeda-Sauceda	0.0903	2
		General Cepeda-La Saucedá		
		Gral. Cepeda-Sauceda		
Coahuila	El Hundido	Valle del Hundido	-0.1475	1
		Cepeda-Sauceda		
		G. Cepeda-Sauceda		
Coahuila	Monclova	Frontera	0.0659	2
Coahuila	La Paila	La Pila	-0.7243	1
		Paila		
		Paile		
Coahuila	Saltillo-Ramos Arizpe	Ramos-Salttillo	-0.4240	1
		Ramos Arizpe		
		Saltillo-Ramos		
Coahuila	Región Manzanera-Zapaliname	Manzanera	-0.1643	1
		Manzanera-Zapaliname		
		R. Manzanera		
		R. Manzanera-Zapaliname		
		Región Manzanera		
		Río Manzanera-Zapaliname		
		San Juanito Zapaliname		
		Zapaliname		
		Zona Manzanera		
Coahuila	Región Carbonífera	Carbonera	0.2042	3
		Carbonífera		
		R. Carbonífera		

		Reg. Carbonífera		
Coahuila	Palestina	Palestina	0.7957	3
Coahuila	Hidalgo	Hidalgo	0.4114	3
Coahuila	Santa Fe del Pino	Santa Fe del Pino	0.9898	4
Coahuila	Hércules	Hércules	0.9164	4
Coahuila	Laguna El Guaje	Laguna de Guaje	0.9901	4
		Laguna del Guaje		
		Laguna del Guaje-Lipanes		
		L. El Guaje		
Coahuila	Laguna El Coyote	Laguna El Coyote	0.9984	4
Coahuila	Presa La Amistad	Río Bravo Presa La Amistad	0.8761	4
Coahuila	Acatita	Valle de Acatita	-0.569	1
Coahuila	Las Delicias	Valle de Las Delicias	0.1384	3
		Delicias		
Coahuila	Serranía del Burro	Serranía del Burro	0.9364	4
Coahuila	Valle de San Marcos	Valle de San Marcos	1.0000	4
Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatro Ciénegas	-0.0968	2
Coahuila / Chihuahua	Rancho Dentón	Rancho Dentón	0.8709	4
Coahuila / Durango	Oriente Aguanaval	Oriente Aguanaval	-21.6757	1
Colima	Colima	Valle de Colima	0.0451	2
		De Colima		
Colima	Armería-Tecomán-Periquillos	Arm.-Tec.-Periq.	-0.0016	2
		Armería		
		Armería-Tecomán		
		Armería-Tecomán-Manzanillo		
		Valle Arm.-Tec.-Periquillos		
		Valle Arm.-Tec.-Per.		
		Valle de Pueblo Juárez		
		Acuifero Armería-Tecomán-Periquillos		
		Valle Armería-Tecomán-Periquillos		
		Valle de Armería-Tecomán-Periquillos		
		Valle Pueblo Juárez		
Colima	Venustiano Carranza	Valle Venustiano Carranza	0.2380	3
		Valle Los Reyes		
		San Buenaventura		
		Los Reyes		
		Valle de Venustiano Carranza		
Colima	El Colomo	Valle de El Colomo	0.2859	3
		Valle del Colomo y La Arena		
		Valle El Colomo		
		Colomo		
		Valle de Colomo		
		Valle del Colomo		
Colima	Jalipa-Tapeixtles	Valle de Jalipa-Tapeixtles	-0.1375	1
		Valle Jalipa-Tepeixtles		
Colima	Santiago-Salahua	Santiago-Salahua	-0.1644	1
		Valle de Santiago-Salahua		
		Valle Santiago-Salahua		

		Valle de Santiago-Salagua		
Colima	La Central-Peña Blanca	Valle Central-Peña Blanca	0.5512	3
		Valle La Central		
		Valle La Central Peña Blanca		
		Peña Blanca		
		La Central		
Colima	Marabasco	Río Marabasco	0.0855	2
		Valle de Marabasco		
		Valle Marabasco		
Colima	Minatitlán	Zona Geohidrológica Minatitlán	0.0011	2
Colima	Valle de Ixtlahuacán	Ixtlahuacán	0.0362	2
		Acuífero Valle de Ixtlahuacán		
Colima	Alzada-Tepames	Valle Alzada-Tepames	0.0392	2
		Valle De Alzada-Tepames		
Chiapas	Palenque	Palenque	0.9634	4
Chiapas	Reforma	Reforma	0.8392	4
Chiapas	Tuxtla	Grijalva-Tuxtla	0.7981	3
		Tuxtla Gtz.		
		Tuxtla Gutiérrez		
Chiapas	Ocozocoautla	Ocozocoautla	0.9627	4
Chiapas	Fraylesca	La Fraylesca	0.5715	3
		Villaflores		
Chiapas	Comitán	Río Comitán	0.6320	3
Chiapas	La Trinitaria	La Trinitaria	0.9262	4
		Trinitaria		
Chiapas	Acapetahua	Capetahua	0.7784	3
Chiapas	Soconusco	Soconusco	0.5784	3
Chiapas	Arriaga-Pijijiapan	Arriaga-Pijijiapan, Tonalá, Chiapas	0.6550	3
		Arriaga-Tonalá		
		P. Costera del Pacífico		
		Pijijiapan		
		Arriaga		
Chiapas	San Cristóbal Las Casas	San Cristóbal	0.9524	4
Chiapas	Marqués de Comillas	Marqués de Comillas	0.7513	3
Chiapas	Chicomuselo	Chicomuselo	0.9950	4
Chiapas	Ocosingo	Ocosingo	0.9982	4
Chiapas/Tabasco	La Sierra	Río La Sierra	0.9157	4
		Sierra		
		Sierra (III)		
		De La Sierra		
		III Sierra		
		Río de La Sierra		
Chihuahua	Ascensión	Valle Ascensión	-0.7950	1
		Valle de Ascensión		
Chihuahua	Alta Babicora	Alta Babicora	0.4176	3
Chihuahua	Baja Babicora	Namiquipa	-0.1418	1
Chihuahua	Buenaventura	Buenaventura-Galeana	-0.9689	1

		Galeana		
		Merineña		
		Río Santa María		
		San Buenaventura		
		Lagunilla de Bustillos		
Chihuahua	Cuauhtémoc	Z.V. Cuauhtémoc	-0.0193	2
Chihuahua	Casas Grandes	Casas Grandes-Janos	-0.1011	1
		Nuevo Casas Grandes		
		Río Casas Grandes		
		V. Casas Grandes		
		Valle Casas Grandes		
		Valle de Casas Grandes		
Chihuahua	El Sauz-Encinillas	El Sauz	-0.4392	1
		Santa Rita		
		Sauz-Encinillas		
Chihuahua	Laguna de Mexicanos	L. Bustillos y Mex.	-0.0562	2
		Lag. Bustillos y Mexicanos		
		Lag. de Bustillos y Mexicanos		
		Lag. de Mexicanos		
		Laguna Mexicanos		
Chihuahua	Samalayuca	Samalayuca	-0.3499	1
Chihuahua	Las Palmas	Las Palmas	-0.0366	2
Chihuahua	Palomas-Guadalupe Victoria	Palomas-Gpe. Victoria	-0.2674	1
		Palomas		
Chihuahua	Laguna Tres Castillos	Laguna de Tres Castillos	0.8299	4
		Los Tres Castillos		
		Laguna 3 Castillos		
Chihuahua	Laguna de Tarabillas	Laguna Tarabillas	0.4639	3
Chihuahua	Laguna El Diablo	Laguna del Diablo	0.0724	2
Chihuahua	Aldama-El Cuervo	Laguna del Cuervo	0.3348	3
		Laguna El Cuervo		
Chihuahua	Laguna de Patos	Laguna de Patos	0.0395	2
Chihuahua	Laguna de Santa María	Laguna Santa María	0.1973	3
Chihuahua	Laguna La Vieja	Laguna Vieja	0.4329	3
		Laguna de La Vieja		
Chihuahua	Ignacio Zaragoza	Valle de Zaragoza	0.9856	4
		I. Zaragoza		
Chihuahua	Flores Magón-Villa Ahumada	Alto Río del Carmen	-0.7959	1
		Carmen-Villa Ahumada		
		Del Carmen-Villa Ahumada		
		El Carmen		
		El Carmen-Ahumada		
		El Carmen-V. Ahumada		
		El Carmen-Villa Ahumada		
		F. Magón-V. Ahumada		
		F. Magón-Villa Ahumada		

		F. Magón-Ahumada		
		Flores M.-V. Ahumada		
		Flores Magón		
		Flores Magón-Ahumada		
		Flores Magón-V. Ahumada		
		R.F. Magón-V. Ahumada		
		Río del Carmen		
		Río del Carmen -Villa Ahumada		
		V. Ahumada-F. Magón		
		Valle Villa Ahumada		
		Villa Ahumada		
		Villa Ahumada-F. Magón		
		Villa Ahumada-Flores Magón		
		V. Ahumada-F. Magón		
		Ahumada		
Chihuahua	Santa Clara	Santa Clara-Flores Magón	-0.5902	1
		Río Santa Clara		
Chihuahua	Conejos-Médanos	Laguna El Barreal	0.3092	3
Chihuahua	Laguna de Hormigas	Laguna Hormigas	0.3393	3
		Las Hormigas		
Chihuahua	El Sabinal	Sabinal	0.1668	3
		San Luis-El Salinar		
		San Luis-El Sabinal		
		San Luis-Sabinal		
Chihuahua	Los Lamentos	Los Lamentos	0.8012	4
Chihuahua	El Cuarenta	El Cuarenta	0.4019	3
Chihuahua	Los Moscos	Los Moscos	-0.0203	2
Chihuahua	Josefa Ortiz de Domínguez	Josefa Ortiz de Domínguez	0.2217	3
Chihuahua	Chihuahua-Sacramento	Chihuahua	-0.7510	1
		Río Chuviscar		
Chihuahua	Meoqui-Delicias	Delicias-Meoqui	-0.7595	1
		Manantial Bosque Chico		
		San Diego		
		Z.V. Delicias		
		Delicias		
Chihuahua	Jiménez-Camargo	Alto Río Florido	-0.8420	1
		Allende		
		Camargo		
		Camargo-Jiménez		
		Jiménez		
		Jiménez-Parral		
		Río Florido		
Chihuahua	Valle de Juárez	Bolsón de Hueco o Valle de Juárez	-0.5830	1
		Balsas del Hueco-Valle de Juárez		
		Juárez		
		V. de Juárez		
Chihuahua	Parral-Valle del Verano	Parral	0.1311	3

		Parral-V. del Verano		
		Parral-V. Verano		
		Parral-Valle Verano		
		Parral-Verano		
		Río Parral		
		Valle de Verano		
Chihuahua	Tabalaopa-Aldama	Aldama Tabalaopa	0.1048	3
		Aldama-San Diego de Alcalá		
		Tabalaopa		
Chihuahua	Aldama-San Diego	Aldama-San Diego de Alcalá	-0.3139	1
		Villa Aldama		
Chihuahua	Bajo Río Conchos	Ojinaga	0.8480	4
		Río Conchos-P. El Granero		
Chihuahua	Alto Río San Pedro	Río Alto San Pedro	0.2894	3
		Río San Pedro		
		Satevó		
Chihuahua	Manuel Benavides	Manuel Benavides	0.9832	4
Chihuahua	Villalba	Villalba	0.059	2
Chihuahua	Potrero del Llano	Potrero del Llano	0.9085	4
Chihuahua	Álamo Chapo	Álamo Chapo	0.988	4
Chihuahua	Valle de Zaragoza	Valle Zaragoza	-0.4927	1
Chihuahua	San Felipe de Jesús	San Felipe de Jesús	0.9974	4
Chihuahua	Carichi-Nonoava	Nonoava-Carichi	0.9504	4
		Carichi		
Chihuahua	Los Juncos	Los Juncos	0.5144	3
Chihuahua	Laguna de Palomas	Lag. de Palomas	0.2791	3
		Lag. Palomas-Gpe. Victoria		
		Laguna Palomas		
Chihuahua	Llano de Gigantes	Llano Gigantes	0.7766	3
Chihuahua	Las Pampas	Las Pampas	0.9214	4
Chihuahua	Rancho El Astillero	Rancho El Astillero	0.6992	3
Chihuahua	Laguna de Jaco	Laguna de Jacos	0.9575	4
		Laguna Jaco		
Chihuahua	Rancho La Gloria	Río La Gloria	0.9495	4
		R. La Gloria		
Chihuahua	Laguna Los Alazanes	Laguna de Los Alazanes	-0.0695	2
Chihuahua	Laguna El Rey	Laguna del Rey	0.5840	3
Chihuahua	Escalón	El Escalón	0.2924	3
		Escalón-Palomas		
Chihuahua	Madera	Madera	0.8091	4
Chihuahua	Guerrero-Yepómera	Guerrero	0.0785	2
		La Jarita Pedernales		
		Las Coronelas		
		Rancho La Tena		
Chihuahua	Valle del Peso	Valle del Peso	0.8324	4

Chihuahua/ Durango/Sinaloa	Río Fuerte	El Fuerte	0.3861	3
		Arroyo Bajosory		
		Arroyo Barranco de Los Cedros		
		Arroyo Batequis		
		Arroyo Cabanillas		
		Arroyo Cañada Guamuchil		
		Arroyo Colexio		
		Arroyo Conicari		
		Arroyo Corona		
		Arroyo Chicural		
		Arroyo Chinipas		
		Arroyo Chinobampo		
		Arroyo Choix		
		Arroyo de Álamos		
		Arroyo El Babu		
		Arroyo El Cajón		
		Arroyo El Cajoncito		
		Arroyo El Cedro		
		Arroyo El Cerro		
		Arroyo El Chapo		
		Arroyo El Chicural		
		Arroyo El Chino		
		Arroyo El Chorro		
		Arroyo El Desierto		
		Arroyo El Disparate		
		Arroyo El Gallo		
		Arroyo El Gito		
		Arroyo El Hornito		
		Arroyo El Llano		
		Arroyo El Orito		
		Arroyo El Palmar		
		Arroyo El Rancho		
		Arroyo El Realito		
		Arroyo El Reparito		
		Arroyo El Reparo		
		Arroyo El Sabino		
		Arroyo El Sauce		
		Arroyo El Sibiral		
		Arroyo El Sillón		
		Arroyo El Tasajal		
		Arroyo El Tigre		
		Arroyo El Trigo		
		Arroyo El Veranito		
		Arroyo El Zapotillo		
		Arroyo Guásimas		

		Arroyo Higuera El Sauce		
		Arroyo Jambiolabampo		
		Arroyo Jecolua		
		Arroyo La Ciénega		
		Arroyo La Culebra		
		Arroyo La Guachara		
		Arroyo La Higuera		
		Arroyo La Ladrillera		
		Arroyo La Laguna		
		Arroyo La Palmilla		
		Arroyo La Vinata		
		Arroyo Las Ánimas		
		Arroyo Las Colmenas		
		Arroyo Las Cruces		
		Arroyo Las Chicuras		
		Arroyo Las Guásimas		
		Arroyo Las Mesas		
		Arroyo Las Mulas		
		Arroyo Las Panduras		
		Arroyo Las Piedras		
		Arroyo Las Pilas		
		Arroyo Las Tinajas		
		Arroyo Lo de Castro		
		Arroyo Los Amoles		
		Arroyo Los Berrucos		
		Arroyo Los Cauques		
		Arroyo Los Chapitos		
		Arroyo Los Leones		
		Arroyo Los Llanos		
		Arroyo Los Rincones		
		Arroyo Los Tablones		
		Arroyo Mamapechi		
		Arroyo Nogalitos		
		Arroyo Piedras Prietas		
		Arroyo Pileño		
		Arroyo Reparito		
		Arroyo Saitunas		
		Arroyo San Benito		
		Arroyo San Juan		
		Arroyo San Lázaro		
		Arroyo San Pedro		
		Arroyo San Simón		
		Arroyo Santana		
		Arroyo Santo Domingo		
		Arroyo Santo Tomás		
		Arroyo Sibajahui		

		Arroyo Tabucahui		
		Arroyo Tasajeras		
		Arroyo Tecuahuahua		
		Arroyo Viejo		
		Barranca San Antonio		
		SIN01 El Fuerte		
		SIN01 Río Fuerte		
		Arroyo Álamos		
		Arroyo Jacola		
		Arroyo La Huguierita		
		SIN01 Río Fuerte		
Chihuahua/ Durango/Sinaloa	Río Sinaloa	Arroyo Aguacaliente	0.0643	2
		Arroyo Aguaje de Leonardo		
		Arroyo Barranco El Potrero		
		Arroyo Batamote		
		Arroyo Cacalotán		
		Arroyo Catalino		
		Arroyo Cerro Pelón		
		Arroyo Copali		
		Arroyo Cortijo		
		Arroyo de Cabrera		
		Arroyo de Los Algodones		
		Arroyo del Rosario		
		Arroyo del Sauce		
		Arroyo El Amolito		
		Arroyo El Carmen		
		Arroyo El Grande		
		Arroyo El Lindero		
		Arroyo El Mapiri		
		Arroyo El Noroto		
		Arroyo El Paso		
		Arroyo El Pinito		
		Arroyo El Potrero		
		Arroyo El Ranchito		
		Arroyo El Salto		
		Arroyo El Tajo		
		Arroyo La Calera		
		Arroyo La Coja		
		Arroyo La Enramada		
		Arroyo La Guásima		
		Arroyo La Hacienda		
		Arroyo La Haciendita		
		Arroyo La Joya		
		Arroyo La Lajita		
		Arroyo La Manzana		
		Arroyo La Sidra		

		Arroyo La Soledad Arroyo La Tasajera Arroyo La Tinaja Arroyo La Tuna Arroyo Las Calabacitas Arroyo Las Calabazas Arroyo Las Cuevas Arroyo Las Chirimoyas Arroyo Las Lisas Arroyo Las Minitas Arroyo Las Tunas Arroyo Las Vigas Arroyo Las Vinaterías Arroyo Los Alamillos Arroyo Los Algodones Arroyo Los Alisos Arroyo Los Crestones Arroyo Los Chapotes Arroyo Los Chinitos		
		Arroyo Los Hornitos Arroyo Los Lobos Arroyo Los Mezquites Arroyo Los Molinos Arroyo Los Parajes Arroyo Los Sabinos Arroyo Manantial Arroyo Mapiri Arroyo Mautalito Arroyo Nacaveba Arroyo Ocorone Arroyo Ocoroni Arroyo Ocorono Arroyo Palo Clavado Arroyo Pie de La Cuesta Arroyo Plan de Ocote Arroyo Potrero del Fierro Arroyo Poza Prieta Arroyo San José de Gracia Arroyo Santa Bárbara Arroyo Santa Magdalena Arroyo Sonocoris Arroyo Tasajera Arroyo Tascates Arroyo Terrero Arroyo Tosibuena		

		Arroyo Vinatería		
		Arroyo Vinaterías		
		Arroyo Yecorato		
		Arroyo Zataco		
		SIN02 Río Sinaloa		
Chihuahua/ Durango/Sinaloa	Río Culiacán	Arroyo Badiraguato	0.0141	2
		Arroyo Brasilitas		
		Arroyo Calabrotes		
		Arroyo Cañoncito		
		Arroyo Carrizalejo		
		Arroyo de Las Guásimas		
		Arroyo de Tomo		
		Arroyo del Agua		
		Arroyo del Apomal		
		Arroyo del Carricito		
		Arroyo del Tule		
		Arroyo El Amatán		
		Arroyo El Carrizal		
		Arroyo El Cuete		
		Arroyo El Encinal		
		Arroyo El Higueral		
		Arroyo El León		
		Arroyo El Limón		
		Arroyo El Melado		
		Arroyo El Salate		
		Arroyo El Viche		
		Arroyo Grande		
		Arroyo Guamúchil		
		Arroyo Hondo		
		Arroyo La Campana		
		Arroyo La Quebrada		
		Arroyo La Vainilla		
		Arroyo Las Flechas		
		Arroyo Las Higueras		
		Arroyo Los Cedros		
		Arroyo Pochotes		
		Arroyo Portezuelo		
		Arroyo Portezuelos		
		Arroyo Potrero de Los Ibarra		
		Arroyo Quebrada Honda		
		Arroyo Santa Cruz		
		Arroyo Sin Nombre		
		Arroyo Surutato		
		Culiacán		

		Río Badiraguato		
		Río Humaya		
		Río Tamazula		
		SIN04 Río Culiacán		
		Arroyo Amatán		
		Arroyo Carrizalejo, Afluente Del Río		
		Arroyo El Guamúchil		
Chihuahua/Sonora	Río Bavispe	SON-31 Río Bavispe	0.1594	3
		SON 13 Río Bavispe		
		SON 31 Río Bavispe		
		SON 32 Río Bavispe		
Chihuahua/Sonora	Cuchujaqui	SON 43 Cuchujaqui	0.8506	4
		SON 43 Río Cuchujaqui		
		SON 41 Cuchujaqui		
		SON 43 Arroyo Cuchujaqui		
Chihuahua/Sonora	Río Chico	Río Chico	0.9648	4
Chihuahua/Sonora	Yécora	Yécora	0.3310	3
Chihuahua/Sonora	Nácori Chico	Nácori Chico	0.9980	4
Chihuahua/Sonora	San Bernardo	San Bernardino	0.7090	3
		SON 30 San Bernardino		
Durango	Valle de Santiaguillo	Santiaguillo	-0.1091	1
		Valle de Santiaguillo		
		Valle Santiaguillo		
Durango	Valle de Canatlán	Valle Canatlán	-0.1924	1
		Canatlán		
Durango	Valle del Guadiana	Valle de La Guadiana-Libre Alumbamiento	-0.0794	2
		Guadiana		
Durango	Vicente Guerrero-Poanas	Valle de Vicente Guerrero-Poanas	-0.1355	1
		Valle de Vte. Gro.-Poanas		
		Valle Vicente Guerrero-Poanas		
		Valle Vte. Gro.-Poanas		
		Valle Vte. Guerrero-Poanas		
		Vte. Gro.-Poanas		
		Guerrero-Poanas		
Durango	Madero-Victoria	Fco. I. Madero-Gpe. Victoria	-0.2836	1
		Francisco I. Madero- Gpe. Victoria		
		Llano Madero-Victoria		
		Llanos de Madero-Victoria		
		Pánuco de Coronado		
		Valle de Madero-Victoria		
		Valle del Guadiana		
		Valle Llanos Madero-Victoria		
		Valle Madero-Victoria		
Durango	Tepehuanes-Santiago	Tepehuanes-Santiago Papasquiaro	0.8478	4
		Valle de Santiago		
		Valle de Tepehuanes-Santiago		

		Valle de Tepehuanes-Santiago Papasquiario		
		Valle del Río Santiago		
		Valle Río Santiago		
		Valle Santiago Papasquiario		
		Valle Tepehuanes-Santiago		
		Valle Tepehuanes-Santiago Papasquiario		
		Valle del Río Santiago		
		Valle Río Santiago		
Durango	Providencia	La Providencia	0.9448	4
Durango	Cabrera-Ocampo	Ocampo	0.8437	4
		Valle de Cabrera-Ocampo		
Durango	Matalotes-El Oro	Valle Matalotes-El Oro	0.8768	4
		Valle de Matalotes-El Oro		
Durango	San José de Nazareno	San José de Nazareno	0.9988	4
Durango	Galeana-Quemado	Galeana-Quemado	0.9902	4
Durango	La Victoria	Victoria	0.8388	4
Durango	Buenos Aires	Buenos Aires	0.9028	4
Durango	Torreón de Cañas	La Zarca-Revolución	0.9455	4
		Valle de La Zarca-Revolución		
		Valle La Zarca-Revolución		
		Valle Zarca-Revolución		
Durango	San Fermín	San Fermín	0.8969	4
Durango	San Juan del Río	Valle de San Juan del Río	0.5105	3
Durango	Valle del Mezquital	Valle del Mezquital	-0.3947	1
Durango	Peñón Blanco	Río Peñón Blanco	0.4405	3
		Valle de Peñón Blanco		
		Valle Peñón Blanco		
Durango	Cuauhtémoc	Valle de Cuauhtémoc	0.7074	3
Durango	Santa Clara	Valle de Santa Clara	0.444	3
Durango	Pedriceña-Velardefña	Valle Pedriceña-Velardefña	-0.0349	2
		Velardeña-Pedriceña		
		Valle de Pedriceña-Velardefña		
		Valle de Pedriceña-Velardefña		
Durango	Villa Juárez	Principal, Zona Geohidrológica Villa Juárez	-0.0315	2
		Santa Clara		
Durango	Ceballos	Ceballos	-0.3739	1
Durango	Nazas	Nazas-Aguanaval	0.2716	3
		Nazas-Rodeo		
		Nazas-Torreón		
		Río Nazas		
		Río Nazas Torreón		
		Rodeo		
Durango	Vicente Suárez	Vicente Suárez	-0.9511	1
Durango	Cabrera	Cabrera	0.9371	4
Durango	La Zarca-Revolución	Valle de La Zarca-Revolución	0.8643	4
		Valle La Zarca-Revolución		
		Valle Zarca-Revolución		
Durango	Revolución	Revolución	0.6394	3
Durango/Coahuila	Laguna del Rey-Sierra Mojada	Laguna del Rey	0.6085	3

Durango/Coahuila	Principal-Región Lagunera	Principal	-0.2767	1
		Río Bravo		
		Acuífero Principal		
Durango/ Chihuahua	Bocoyna	Bocoyna	0.9359	4
Durango/Nayarit	Valle Acaponeta-Cañas	Acaponeta-Cañas	-0.1251	1
		Acaponeta-Tecuala		
		Río Acaponeta-Cañas		
		Valle de Acaponeta-Cañas		
		Acaponeta		
Durango/Nayarit	San Pedro-Tuxpan	Valle de Tuxpan	0.1748	3
		Valle Río San Pedro-Tuxpan		
		Valle San Pedro-Tuxpan		
		Zona Río San Pedro		
		Río San Pedro		
		Río San Pedro-Tuxpan		
		Zona de San Pedro		
		Zona del Río San Pedro-Tuxpan		
		Zona Río San Pedro-Tuxpan		
Durango/Nayarit	Valle Santiago-San Blas	Río Santiago-San Blas	0.4082	3
		Santiago-San Blas		
		Valle de Santiago-San Blas		
		Río Santiago		
		Valle de Santiago		
		Zona Santiago-San Blas		
Durango/Sinaloa	Río San Lorenzo	Arroyo Agua Salada	0.2745	3
		Arroyo Agua Zarca		
		Arroyo Baila		
		Arroyo Bonetes		
		Arroyo Cachahua		
		Arroyo El Negrito		
		Arroyo El Obispo		
		Arroyo El Ojo		
		Arroyo El Palmar de Los Fonseca		
		Arroyo El Tapón		
		Arroyo El Tren		
		Arroyo Higuera de Abuya		
		Arroyo La Culacha		
		Arroyo La Escuela		
		Arroyo La Mora		
		Arroyo Las Amargosas		
		Arroyo Las Lajitas		
		Arroyo Lo de Bartolo		
		Arroyo Los Tomates		
		Arroyo San Antonio		
		Arroyo Santa Ana		
		Arroyo Tacuichamona		
		Arroyo El Tabaco		
Durango/Sinaloa	Río Elota	Arroyo Cosalá	0.7571	3
		Arroyo Chiquito		
		Arroyo de Las Higuera		

		Arroyo del Tapón		
		Arroyo El Caimán		
		Arroyo El Rodeo		
		Arroyo Habitas		
		Arroyo Ibonia		
		Arroyo Ipucha		
		Arroyo La Coyotera		
		Arroyo La Cucaracha		
		Arroyo La Estancia		
		Arroyo Las Habitas		
		Arroyo Los Bulitos		
		Arroyo Los Limones		
		Arroyo Palos Dulces		
		Arroyo San José		
		Arroyo Vado Hondo		
Durango/Sinaloa	Río Piaxtla	Arroyo Coyotitán	0.5498	3
		Arroyo de La Silla		
		Arroyo Las Milpitas		
		Arroyo Las Piedras de Lumbre		
		Arroyo Los Frailes		
		Arroyo Tacuitapa		
		Arroyo Verde		
		SIN07 Río Piaxtla		
Durango/Sinaloa	Río Presidio	Arroyo Concordia	0.1767	3
		Arroyo Constancia		
		Arroyo Cuacoyol		
		Arroyo Chiviricoky		
		Arroyo El Arenoso		
		Arroyo El Armadillo		
		Arroyo El Barbecho		
		Arroyo El Burro		
		Arroyo El Cuervo		
		Arroyo El Guajolote		
		Arroyo El Habal		
		Arroyo El Higuito		
		Arroyo El Huajote		
		Arroyo El Llorón		
		Arroyo El Magistral		
		Arroyo El Palmillar		
		Arroyo El Placer		
		Arroyo El Prado		
		Arroyo El Tecolote		
		Arroyo Jabalines		
		Arroyo La Noria		
		Arroyo La Peña		
		Arroyo La Revocada		

		Arroyo Las Palmitas		
		Arroyo Las Peñas		
		Arroyo Los Borrachos		
		Arroyo Los Brasiles		
		Arroyo Los Naranjos		
		Arroyo Los Remos		
		Arroyo Los Saltos		
		Arroyo Ojo de Agua		
		Arroyo Palos Verdes		
		Arroyo Potrerillo		
		Arroyo Rancho Viejo		
		Arroyo Santa Catarina		
		Arroyo Zaragoza		
		SIN09 Río Presidio		
		Río Sin o Río Presidio		
Durango/Sinaloa	Río Baluarte	Arroyo Buñigas	0.5778	3
		Arroyo Chupadero		
		Arroyo Chupaderos		
		Arroyo El Bejuco		
		Arroyo El Camichin		
		Arroyo El Carrizo		
		Arroyo El Charco		
		Arroyo El Platanar		
		Arroyo El Roble		
		Arroyo El Tecuán		
		Arroyo Guaymole		
		Arroyo Juana Gómez		
		Arroyo La Barranca		
		Arroyo La Saucedá		
		Arroyo La Tacuacha		
		Arroyo La Tina		
		Arroyo Las Tinas		
		Arroyo Los Otates		
		Arroyo Los Picachos		
		Arroyo Matatan		
		Arroyo Pánuco		
		Arroyo Pastoria		
		Arroyo Plateros		
		Arroyo Plomosas		
		Arroyo Ponce		
		Arroyo Rayado		
		Arroyo Rincón de Las Higueras		
		Arroyo Río Florido		
		Arroyo San Francisco		
		Arroyo San Julián		

		Arroyo San Miguel		
		Arroyo Santa Rita		
		Arroyo Santo		
		Arroyo Tabala		
		Arroyo Tebaira		
		Arroyo Tecomatal		
		Arroyo Tecuán		
		Arroyo Valontita		
		Canal Chilillos		
		Río Pánuco		
Guanajuato	Xichú-Atarjea	Atarjea-Xichú	0.4554	3
Guanajuato	Ocampo	Ocampo	0.738	3
Guanajuato	Laguna Seca	Cuenca Cerrada de Laguna Seca	-0.2174	1
		Cuenca Cerrada de Lagunas		
		Cuenca Cerrada Laguna Seca		
		Cuenca Cerrada de La Laguna		
		Cuenca Cerrada de La Laguna Seca		
Guanajuato	Dr. Mora-San José Iturbide	Doctor Mora-San José Iturbide	-0.6969	1
		Dr. Mora-San José		
		Dr. Mora-San José de Iturbide		
		Dr. Mora San J. Iturbide		
		San José Iturbide-Dr. Mora		
Guanajuato	San Miguel de Allende	San Miguel Allende	-0.4265	1
		Valle de San Miguel Allende		
		Allende		
Guanajuato	Cuenca Alta del Río Laja	12.- La Laja	-0.4346	1
		Alta Río Laja		
		Alto del Río Laja		
		Alto La Laja		
		C. Alta del Río Laja		
		C. Alta Río Laja		
		Cuenca A. Río Laja		
		Cuenca Alta de La Laja		
		Cuenca Alta Río de La Laja		
		Cuenca Alta Río La Laja		
		Cuenca Alta Río Laja		
		Cuenca del Alto Río Laja		
		Cuenca del Río La Laja		
		Cuenca Río La Laja		
		Laja		
		Río Alto Laja		
		Río La Laja		
		San Antonio del Varal		
		Valle del Río Laja		
		San Felipe		
		Río de Laja		

		Río Laja		
		Valle de San Felipe		
		Cuenca Alta de Río Laja		
Guanajuato	Silao-Romita	Romita-Silao	0.4125	3
		Valle de Silao		
		Valle de Silao-Romita		
		Valle Silao-Romita		
		14.- Silao Romita		
Guanajuato	La Muralla	La Muralla	-0.3891	1
Guanajuato	Valle de León	León	-0.4128	1
		V. de León		
		Valle León		
Guanajuato	Río Turbio	Turbio	-0.4721	1
		Valle del Río Turbio		
		Valle del Turbio		
		Valle Río Turbio		
		Cuenca Alta Río Turbio		
		Valle de Río Turbio		
Guanajuato	Valle de Celaya	V. de Celaya	-0.3611	1
		Celaya		
		V. Celaya		
		Valle Celaya		
Guanajuato	Valle de La Cuevita	La Cuevita	-0.0007	2
		Valle La Cuevita		
		Cuenca de La Cuevita		
		Valle de Cuevita		
Guanajuato	Valle de Acámbaro	Acámbaro	0.2175	3
		Valle Acámbaro		
		Valle de Acámbaro (Zona de Riego Presa S		
Guanajuato	Salvatierra-Acámbaro	Salvatierra-Acámbaro	-1.4000	1
Guanajuato	Irapuato-Valle	Irapuato	-0.1362	1
		Irapuato-Abasolo		
		Irapuato-Salamanca		
		Irapuato-Silao-Salamanca		
		Irapuato-Valle de Santiago		
		Presa Solís		
		Valle de Salamanca		
		Zona de Riego Presa Solís		
		Valle de Santiago		
		2.-Irapuato-Valle		
		Z. de Riego Presa Solís		
		Z.R. Presa Solís		
		Zona de Riego de La Presa Solís		
		Zona de Riego Psa. Solís		
		Zona Riego Presa Solís		

Guanajuato	Pénjamo-Abasolo	Pénjamo Lerma	-0.5633	1
		Valle de Pénjamo		
		Valle de Pénjamo-Abasolo		
		Valle Pénjamo-Abasolo		
Guanajuato	Lago de Cuitzeo	Laguna de Cuitzeo	0.3134	3
		Valle de Cuitzeo		
		Cuitzeo		
Guanajuato	Ciénega Prieta-Moroleón	Ciénega P. Moroleón	-0.2293	1
		Ciénega Prieta		
		Cuenca Prieta de Moroleón		
		Moroleón-Ciénega		
		Moroleón-Ciénega Prieta		
Guanajuato/San Luis Potosí	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	Villa de Reyes	0.0111	2
		Villa de Reyes-Jaral de Berrio		
		Jaral de Berrios		
		Valle Jaral de Berrios		
		Valle de Jaral de Berrios		
		Valle de Jaral de Berrio		
		Valle de Jaral de Berrios		
Guanajuato/San Luis Potosí	Santa María del Río	Santa María	-4.0696	1
		Santa María Villela		
Guerrero	Poloncingo	Zona Geohidrológica de Poloncingo	0.8996	4
Guerrero	Buenavista de Cuéllar	Buenavista de Cuéllar	0.9939	4
Guerrero	Iguala	Iguala-Altamirano	0.1557	3
		Zona Geohidrológica de Iguala		
		Iguala-Cocula		
Guerrero	Chilapa	Chilapa de Álvarez	0.6898	3
		Z.G. Chilapa		
		Zona Geohidrológica Chilapa		
		Región Geohidrológica Chilapa		
Guerrero	Tlacotepec	Teloloapan-Tlacotepec	0.9495	4
		Zona Geohidrológica Teloloapan		
		Zona Geohidrológica Teloloapan-Tlacotepec		
Guerrero	Paso de Arena	Zona Geohidrológica Paso de Arena	0.9363	4
Guerrero	Coahuayutla	Zona Geohidrológica de Coahuayutla	0.9492	4
		Zona Geohidrológica de Coahuayutla		
Guerrero	El Naranjito	Naranjito	0.6989	3
		Zona Geohidrológica El Naranjito		
		Zona Geohidrológica Naranjito		
Guerrero	La Unión	Río La Unión	0.0013	2
		Zona Geohidrológica de La Unión		
		Zona Geohidrológica La Unión		
Guerrero	Pantla	Pantla	0.4710	3
Guerrero	Ixtapa	Río Ixtapa	0.0498	2
Guerrero	Bahía de Zihuatanejo	Bahía de Zihuatanejo	0.1811	3
Guerrero	Coacoyul	Coacoyul	0.4844	3

Guerrero	San Jeronimito	San Jerónimo	0.3628	3
		Río San Jeronimito		
Guerrero	Petatlán	Zona Geohidrológica Petatlán	0.1139	3
Guerrero	Coyuquilla	Zona Geohidrológica Coyuquilla	0.3786	3
		Río Coyuquilla		
Guerrero	San Luis	Zona Geohidrológica San Luis	0.0426	2
		Río San Luis		
Guerrero	Tecpan	Río Tecpan	0.2405	3
Guerrero	Atoyac	Atoyac de Álvarez	0.6669	3
		Río Atoyac		
Guerrero	Coyuca	Laguna de Coyuca	0.3709	3
		Río Coyuca		
		Zona Geohidrológica Coyuca		
Guerrero	Conchero	Conchero Pie de La Cuesta	0.6507	3
		El Conchero		
		Río Conchero		
		Río El Conchero		
Guerrero	Bahía de Acapulco	Bahía Acapulco	0.2702	3
Guerrero	La Sabana	Río La Sabana	0.5017	3
		Sabana-Papagayo		
Guerrero	Chilpancingo	Chilpancingo-Mochitlán	0.9197	4
		Chilpancingo-Tepechicotlán		
Guerrero	Tepechicotlán	Tepechicotlán-Papagayo	0.8651	4
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán		
		Zona Hidrológica Tepechicotlán-Papagayo		
		Zona Geohidrológica Tepechicotlán-Papagayo		
Guerrero	Papagayo	Papagayo	0.7233	3
Guerrero	San Marcos	Río San Marcos	0.4913	3
Guerrero	Nexpa	Río Nexpa	0.7226	3
Guerrero	Copala	Zona Geohidrológica Copala	0.8256	4
Guerrero	Marquelia	Río Marquelia	0.7608	3
		Zona Geohidrológica Marquelia		
Hidalgo	Zimapán	Zimapán-Pisaflores	0.5341	3
		Valle de Zimapán		
		Zimapán-Pisaflores		
Hidalgo	Orizatlán	Orizatlán	0.9948	4
Hidalgo	Atotonilco-Jaltocán	Atotonilco-Jaltocán	0.9925	4
Hidalgo	Xochitlán-Huejutla	Xochicoatlán-Huejutla	0.8886	4
Hidalgo	Atlapexco-Candelaria	Atlapexco-Candelaria	0.9943	4
Hidalgo	Calabozo	Calabozo	1.0000	4
Hidalgo	Huichapan-Tecozautla	Valle de Tecozautla	-0.3950	1
		Río Moctezuma		
		Valle de Tecozautla		
Hidalgo	El Astillero	El Astillero	0.9881	4
Hidalgo	Chapantongo-Alfajayucan	Chapantongo-Alfajayucan	0.7773	3

Hidalgo	Ajacuba	Ajacuba	0.5603	3
Hidalgo	Ixmiquilpan	Valle de Ixmiquilpan	0.7748	3
		Ixmiquilpan-Tasquillo		
Hidalgo	Actopan-Santiago de Anaya	Actopan	0.5642	3
Hidalgo	Huasca-Zoquital	Huasca-Zoquital	0.665	3
Hidalgo	Valle de Tulancingo	Tulancingo	-0.1284	1
		Valle Tulancingo		
Hidalgo	Amajac	Amajac	0.2399	3
Hidalgo/México	Cuautitlán-Pachuca	Cuautitlán-Pachuca y Zona Metropolitana	-0.5135	1
		Cuautitlán-Tizayuca		
		IV Cuautitlán		
		Pachuca-Tizayuca		
		IV Cuautitlán-Pachuca		
Hidalgo/Puebla/ Veracruz	Álamo-Tuxpan	Álamo-Temapache	0.7041	3
		La Colmena, Tuxpan, Ver.		
		Río Álamo-Tuxpan		
		Río Tuxpan		
		Álamo-Tuxpan, Ver.		
		Tuxpan		
Jalisco	Atemajac	1, Atemajac-Tesistán	-0.0862	2
		1, Tesistán Atemajac		
		1, Tesistán Atemajac Ocotlán		
		1. Atemajac-Tesistán-Toluquilla		
		1.- Atemajac		
		1.- Guadalajara		
		1.- Acuífero Atemajac		
		1a.- Atemajac		
		Atemajac (Zapopan)		
		Atemajac Sistema Agua Azul		
		Atemajac Sistema El Dean		
		Atemajac Sistema Tesistán		
		Atemajac Sistema Varios		
		Atemajac Sistema Zapopan		
		Atemajac, Toluquilla, Tesistán		
		Atemajac-Tesistán		
		Atemajac-Tesistán-Toluquilla		
		Tesistán		
		Tesistán-Atemajac-Ocotlán		
		Tesistán-Atemajac		
		Tesistán-Atemajac-Toluquilla		
		Tesistán-Santiago		
		01A.- Atemajac		
		10A.- Atemajac		
Jalisco	Toluquilla	12.- Toluquilla	-1.6121	1
		1A.- Toluquilla		
		2.- Toluquilla		
		5A.- Toluquilla		

		Toluquilla-Atemajac		
		1.- Toluquilla		
		2A Toluquilla		
		Toluquilla Sistema Toluquilla		
Jalisco	Cajititlán	2.- Cajititlán	-0.3195	1
		2A.- Cajititlán		
		3.- Cajititlán		
		3A.- Cajititlán		
		4 (Cajititlán)		
		03A.- Cajititlán		
Jalisco	Poncitlán	4.- Poncitlán	-0.0576	2
		4A.- Poncitlán		
Jalisco	Ocotlán	5.- Ocotlán	-0.1664	1
		5A.- Ocotlán		
		7A.- Ocotlán		
Jalisco	Ciudad Guzmán	6, Ciudad Guzmán (Predio Tezontel)	-0.0919	2
		6.- Ciudad Guzmán		
		6A.- Ciudad Guzmán		
		6A1.- Cd. Guzmán		
		Cd. Guzmán		
		Cd. Guzmán (Tecalitlán)		
		06A.- Ciudad Guzmán		
		Ciudad Guzmán-Tuzpan		
Jalisco	Aguacate	6B.- Aguacate	-0.0345	2
		6G.- Aguacate		
Jalisco	La Barca	5A.- La Barca	-0.6100	1
		6A.- La Barca		
		7.- La Barca		
		7A.- La Barca		
		La Barca-Yurécuaro-Jamay		
		07A La Barca		
Jalisco	Ameca	14.- Ameca	-0.0864	2
		8.- Río Ameca		
		8.- Ameca		
		8A.- Ameca		
		Río Ameca		
		14 Río Ameca		
Jalisco	Lagos de Moreno	9.- Lagos de Moreno	-0.1417	1
		9A San Juan de Los Lagos		
		9A.- Lagos de Moreno		
		9B.- Lagos de Moreno		
		Acuífero Lagos de Moreno		
		09A.- Lagos de Moreno		
		9 (Nueve) Lagos de Moreno		
Jalisco	El Muerto	El Muerto	-0.3347	1
Jalisco	20 de Noviembre	20 de Noviembre	0.7125	3
		9A.- 20 de Noviembre		
		9B.- 20 de Noviembre		

		9D.- 20 de Noviembre		
Jalisco	Altos de Jalisco	10.- Altos de Jalisco	-0.2004	1
Jalisco	Tepatitlán	10A.- Tepatitlán	-0.0518	2
		24A.- Lagunas		
		Tepatitlán		
		10A.- Altos de Jalisco		
Jalisco	Jalostotitlán	10A.- Jalostotitlán	-0.1728	1
		10B.- Jalostotitlán		
		10B.- Altos de Jalisco		
Jalisco	Valle de Guadalupe	10C Altos de Jalisco	-0.1077	1
		10C.- Valle de Guadalupe		
Jalisco	Autlán	11.- Autlán	-0.0553	2
		11A.- Autlán		
		11D.- Autlán		
		16A.- Autlán		
Jalisco	Unión de Tula	Unión de Tula	0.0372	2
Jalisco	Tecolotlán	11.- Tecolotlán	0.3985	3
		11C.- Tecolotlán		
Jalisco	Jiquilpan	11E.- Jiquilpan	-0.0862	2
Jalisco	Tapalpa	11D.- Tapalpa	0.109	3
Jalisco	Encarnación	12A.- Encarnación	-0.8122	1
		12A.- Encarnación de Díaz		
		12B.- Encarnación de Díaz		
		14A-1.- Encarnación		
		Encarnación de Díaz		
		12 A-1.- Encarnación		
		12 A-1.- Encarnación de Díaz		
		12A-2.- Encarnación		
		12A-A.- Encarnación		
Jalisco	Primo Verdad	12A.- Primo de Verdad	0.2527	3
		12B.- Primo de Verdad		
		Primo de Verdad		
		12B.- Francisco Primo de Verdad		
Jalisco	Tomatlán	13.- Tomatlán	0.4351	3
		13A.- Tomatlán		
Jalisco	Vista del Mar	13A.- Vista del Mar	0.2475	3
		13B.- Vista del Mar		
Jalisco	Santa María	13C.- Santa María	0.1883	3
		El Crucero de Santa María		
Jalisco	Puerto Vallarta	13B.- Puerto Vallarta	-0.0091	2
		14.- Puerto Vallarta		
		14A.- Puerto Vallarta		
		14A1.- Puerto Vallarta		
Jalisco	Chapala	12.- Lerma Santiago	0.0486	2
		15.- Chapala		
		15A.- Chapala		
		15A.- Lago de Chapala		

		Lago de Chapala		
		15 Lago de Chapala		
Jalisco	Tizapán	Tizapán El Alto	0.0496	2
		15B.- Tizapán		
		15B.- Tizapán El Alto		
Jalisco	La Huerta	16.- La Huerta	-0.0876	2
		16A.- La Huerta		
		16B.- La Huerta		
Jalisco	Cuautitlán	16A.- Cuautitlán	0.0866	2
		16B.- Cuautitlán		
Jalisco	Miguel Hidalgo	16C.- Miguel Hidalgo	0.5128	3
Jalisco	Cihuatlán	16C.- Cihuatlán	-0.0341	2
		16D.- Cihuatlán		
Jalisco	Norte de Jalisco	17.- Norte de Jalisco	0.6413	3
Jalisco	Amatitán	18A.- Amatitán	-0.0227	2
Jalisco	Arenal	18B.- Arenal	-0.3635	1
Jalisco	Tequila	18A.- Tequila	0.1675	3
		18.- Tequila		
		18C.- Tequila		
Jalisco	Colomos	Colomos	-0.0091	2
Jalisco	Quitupán	Quitupán	0.7060	3
Jalisco	Valle de Juárez	Valle de Juárez	-0.0269	2
Jalisco	Barreras	19D.- Barreras	0.8452	4
		19A.- Barreras		
Jalisco	Mascota	20A.- Mascota	0.5582	3
Jalisco	Maravilla	Maravilla	0.7776	3
Jalisco	San Diego de Alejandría	21.- San Diego de Alejandría	-0.1628	1
		21A.- San Diego		
		21A.- San Diego de Alejandría		
		21B.- San Diego de Alejandría		
Jalisco	San José de Las Pilas	21B.- San José de Las Pilas	-0.2364	1
Jalisco	Cuquío	22.- Cuquío	-0.1966	1
		22A.- Cuquío		
Jalisco	Yahualica	22B.- Yahualica	0.0581	2
Jalisco	Ojuelos	23.- Ojuelos	0.1507	3
		23A.- Ojuelos		
Jalisco	Lagunas	24.- Lagunas	0.0753	2
		24A.- Lagunas		
		24A.- Lagunillas		
Jalisco	San Isidro	San Isidro Mazatepec	-0.0194	2
		24.- San Isidro		
		24A.- San Isidro		
		24B.- San Isidro		
		24 B.- San Isidro Mazatepec		
Jalisco	Huejotitlán	24C.- Huejotitlán	0.0870	2
Jalisco	Unión de Guadalupe	24D.- Unión de Guadalupe	-1.2763	1
		24A.- Unión de Guadalupe		

Jalisco	Los Puentes	Los Puentes	0.0778	2
Jalisco	Mezquitic	26.- Mezquitic	0.4155	3
		26A.- Mezquitic		
Jalisco	Colotlán	27A.- Colotlán	0.1140	3
Jalisco	Mixtlán	Mixtlán	0.2100	3
Jalisco	Jesús María	Jesús María	-0.9572	1
México	Valle de Toluca	Lerma Toluca	-0.3772	1
		Toluca		
		Toluca-Ixtlahuaca		
		Valle Toluca		
		Valle Toluca-Ixtlahuaca		
México	Ixtlahuaca-Atzacmulco	Atzacmulco-Ixtlahuaca	0.0519	2
		Ixtlahuaca		
		Valle Atzacmulco-Ixtlahuaca		
		Atzacmulco		
México	Polotitlán	Polotitlán	-0.0095	2
México	Tenancingo	Tenancingo-Villa Guerrero	-0.0867	2
		Tenancingo-Zumpahuacan		
		Villa Guerrero-Tenancingo		
		Tenancingo-Coatepec Harinas		
		Valle de Tenancingo		
		Villa Guerrero		
México	Villa Victoria-Valle de Bravo	Villa Victoria-Zacazonapan	-0.0045	2
		Villa Victoria		
México	Chalco-Amecameca	I Chalco	-0.3403	1
		III Chalco		
		Chalco		
México	Texcoco	II Texcoco	-0.8242	1
		III Texcoco		
México	Temascaltepec	Temascaltepec	0.7786	3
México/Ciudad de México	Zona Metropolitana de la Cd. de México	Valle de México	-0.9888	1
		II C. de México		
		II Cd. de México		
		II Ciudad de México		
		II Ciudad México		
México/Guerrero	Altamirano-Cutzamala	Cd. Altamirano	0.7695	3
		Cutzamala-Altamirano		
		Zona Geográfica Altamirano		
		Zona Geohidrológica Altamirano		
		Zona Hidrológica Altamirano		
		Altamirano		
		Cutzamala		
		Zona Geoh. Altamirano		
México/Guerrero	Arcelia	Zona Geohidrológica Arcelia	0.8466	4
México/Hidalgo	Valle del Mezquital	Tepeji-Tula-Actopan (Valle Mezquital)	0.2387	3
México/Hidalgo	Tepeji del Río	Tepeji del Río de Ocampo	0.1962	3
Michoacán	Maravatío-Contepec-E.	Epitacio Huerta-Conte	0.0533	2

	Huerta	Marav.-Contepec-E. Huerta		
		Marav.-Cont.-E. Huerta		
		Marav.-Contepec- E. Huerta		
		Maravatío		
		Maravatío-Contepec		
		Maravatío-Contepec-Epitacio Huerta		
		Contepec-Maravatío-E. Huerta		
		Maravatío-Epitacio Huerta-Contepec		
Michoacán	Morelia-Queréndaro	Huandacareo	-0.0636	2
		Morelia-Charo		
Michoacán	Lagunillas Pátzcuaro	Lago de Pátzcuaro	-0.0787	2
Michoacán	Pastor Ortiz-La Piedad	P. Ortiz-La Piedad	-2.6400	1
		Pastor Ortiz-La Piedad-Zacapu		
		La Piedad		
		Pastor Ortiz-Chapala		
Michoacán	Zacapu	4 Zacapu-Huaniqueo	0.5581	3
		Zacapu-Huaniqueo		
Michoacán	Ciénega de Chapala	C. Chapala	-0.0050	2
		C. de Chapala		
		Ciénega Chapala		
		Río Lerma-Toluca		
Michoacán	Zamora	Zamora	-0.0774	2
Michoacán	Briseñas-Yurécuaro	Briseñas de Yurécuaro	-0.2089	1
		Yurécuaro-Briseñas		
Michoacán	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	Hidalgo-Tuxpan	0.7055	3
		Cd. Hidalgo-Tiquicheo		
		Cd. Hidalgo-Tuxpan		
Michoacán	Tacámbaro-Turicato	Tacámbaro	0.7709	3
Michoacán	Huetamo	Huetamo	0.1198	3
Michoacán	Churumuco	Churumuco	0.9173	4
Michoacán	Uruapan	Uruapan	0.5772	3
Michoacán	La Huacana	Uruapan-La Huacana	0.0716	2
Michoacán	Nueva Italia	Nueva Italia	0.7729	3
Michoacán	Lázaro Cárdenas	L. Cárdenas	0.1370	3
Michoacán	Playa Azul	Playa Azul	0.5810	3
Michoacán	Ostula	Ostula	-0.0746	2
Michoacán	Apatzingán	Cotija-Apatzingán	0.3212	3
		Río Apatzingán		
Michoacán	Coahuayana	Coahuayana	0.1584	3
		Armería-Coahuayana		
		Coahuayana-Ostula		
Michoacán	Cotija	Cotija-Los Reyes	-0.0004	2
Michoacán	La Piedad	Pastor Ortiz	0.0854	2
Morelos	Cuernavaca	Cuernavaca-Yautepec	0.0949	2
		Miacatlán		
		Valle de Cuernavaca		
Morelos	Cuautla-Yautepec	Yautepec-Cuautla	0.0095	2

		Cuautla		
		Tepoztlán		
		Jiutepec		
		Río Cuautla-Yautepec		
		Valle Cuautla-Yautepec		
		Valle de Cuautla-Yautpec		
		Yautepec		
Morelos	Zacatepec	Valle de Zacatepec Yautepec	0.1887	3
		Valle de Zacatepec		
Morelos	Tepalcingo-Axochiapan	Valle Tepalcingo-Axochiapan	0.0130	2
		Valle de Tepalcingo-Axochiapan		
Morelos/Guerrero	Huitzuco	Zona Geohidrológica Huitzuco	0.5577	3
Nayarit	Valle de Matatipac	Arroyo Huachines-Valle de Matatipac	0.2132	3
		Matatipac		
		NAY 04 Matatipac		
		Río Mololoa		
Nayarit	Valle de Compostela	Valle Compostela	0.4480	3
		Zona de Compostela		
		Compostela		
Nayarit	Zacualpan-Las Varas	La Peñita	0.4306	3
		Las Varas-La Peñita		
		Las Varas-Zacualpan		
		Valle Compostela-Las Varas		
		Valle Zacualpan-Las Varas		
		Zacualpan		
		Zona Zacualpan-Las Varas		
Nayarit	Valle de Banderas	Bahía de Banderas	0.2621	3
Nayarit	Punta de Mita	Zona Punta de Mita	0.2955	3
Nayarit	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	Ixtlán-Ahuacatlán	0.4103	3
		Río Ixtlán-Ahuacatlán		
		Valle de Ahuacatlán		
		Valle de Ixtlán		
		Valle de Ixtlán-Ahuacatlán		
Nayarit	Valle Amatlán de Cañas	Zona Amatlán de Cañas	0.4698	3
		Amatlán de Cañas		
Nayarit	Isla Madre (Islas Marías)	Isla Madre (Islas Marías)	1.0000	4
Nayarit	Valle de Santa María del Oro	Valle Santa María del Oro	0.1892	3
		Zona de El Ahuacate		
		Zona Santa María del Oro		
		Zona del Aguacate		
		Zona El Ahuacate y Lo de Lamedo		
Nayarit/Jalisco	San Martín de Bolaños	26.- Mezquitic San Martín de Bolaños	0.2361	3
		26C.- San Martín de Bolaños		
Nayarit/Sinaloa	Río Cañas	Arroyo Las Catalinas	-0.0057	2
		Arroyo Las Chinas		
		Arroyo Palos Altos		

		Arroyo Zanjón de La Tinajita		
		Arroyo Zarco		
		Laguna El Huizache		
		Laguna de Huizache		
Nuevo León	Lampazos-Villaldama	Lampazos-Villaldama	0.0080	2
Nuevo León	Sabinas-Parás	Bustamante-Villaldama	-1.0059	1
		Lampazos de Naranjo		
		Lampazos-Vallecillo		
		Sabinas		
		Sabinas Hidalgo-Parás		
		Vallecillo		
		Villaldama		
		Villaldama-Bustamante		
		Bustamante		
Nuevo León	Lampazos-Anáhuac	Anáhuac	0.9031	4
		Ciudad Anáhuac		
Nuevo León	Aguaqueguas-Ramones	Aguaqueguas	0.6197	3
		General Treviño		
		Aguaqueguas-Los Ramones		
		Gral. Treviño		
Nuevo León	Área Metropolitana de Monterrey	Área Metropolitana	-0.0420	2
		Metropolitana-Apodaca		
		Zona Metropolitana		
		1A. Metropolitana 2. Apodaca		
		Apodaca		
Nuevo León	Campo Buenos Aires	Campo Buenos Aires	-0.1017	1
Nuevo León	Campo Mina	Mina	-0.3145	1
Nuevo León	Campo Durazno	El Durazno	0.0605	2
Nuevo León	Campo Topo Chico	Campo Topo Chico	0.0752	2
Nuevo León	Cañón del Huajuco	Huajuco	-0.0709	2
Nuevo León	Citrícola Norte	Citrícola Norte	0.2592	3
Nuevo León	China-General Bravo	China Bravo	0.5856	3
		China-Gral. Bravo		
		China-Los Ángeles		
		Doctor Coss		
		Dr. Coss		
Nuevo León	Citrícola Sur	Zona Citrícola Sur	-1.3553	1
Nuevo León	Soto La Marina	Soto La Marina	0.1204	3
Nuevo León	Navidad-Potosí-Raíces	Navidad-Potosí-Raíces	-0.8188	1
		Valle Navidad-Potosí-Raíces		
		V. Navidad-Potosí-Raíces		
Nuevo León	Campo Jaritas	Campo Jaritas	1.0000	4
Nuevo León	Campo Cerritos	Campo Cerritos	0.4904	3
Nuevo León	Campo Papagayos	Campo Papagayos	0.3203	3
Nuevo León	El Peñuelo-San José El	El Peñuelo-San José El Palmar	1.0000	4

	Palmar			
Nuevo León	Santa Rita-Cruz de Elorza	Santa Rita-Cruz de Elorza	0.9837	4
Nuevo León	Doctor Arroyo	Dr. Arroyo	0.9243	4
		Zimatlán		
Nuevo León	El Carmen-Salinas-Victoria	El Carmen	-0.0731	2
		Salinas Victoria		
Nuevo León/ Coahuila	Paredón	Paredón	-0.2538	1
Nuevo León/ Coahuila	Castaños	Castaño	0.3691	3
Nuevo León/San Luis Potosí/ Tamaulipas	Buenavista	Buenavista	0.2215	3
Nuevo León/San Luis Potosí	Matehuala-Huizache	Matehuala-Huizache	-0.4703	1
Nuevo León/ Tamaulipas	Bajo Río Bravo	Bajo Río Bravo	0.5830	3
		Transfronterizo Bajo Río Bravo		
Nuevo León/ Tamaulipas	Méndez -San Fernando	Méndez-San Fernando	0.4511	3
Nuevo León/ Tamaulipas	Hidalgo-Villagrán	Villagrán-San Carlos	-0.0584	2
		Villagrán		
Nuevo León/ Tamaulipas	Palmillas-Jaumave	Jaumave-Palmillas	0.2876	3
Oaxaca	Jamiltepec	Jamiltepec (Recarga)	0.4285	3
Oaxaca	Miahuatlán	Miahuatlán (Recarga)	0.6856	3
Oaxaca	Tehuantepec	Tehuantepec-S. Cruz	0.359	3
		Río Tehuantepec		
		Tehuantepec-Salina Cruz		
		Tehuantepec-Salina Cruz (Recarga)		
Oaxaca	Ostuta	Río Ostuta	0.1659	3
Oaxaca	Río Verde-Ejutla	Río Verde	0.5166	3
Oaxaca	Huatulco	Huatulco	0.346	3
Oaxaca	Cuicatlán	Cañada Cuicatlán	0.8194	4
		Cañada Oaxaqueña		
		Cañada		
		La Cañada		
Oaxaca	Coatzacoalcos	Alto Coatzacoalcos	0.9852	4
		Costera de Coatzacoalcos		
		Río Coatzacoalcos		
Oaxaca	Tamazulapan	Tamasulapan	0.4291	3
		Tamazula		
Oaxaca	Nochixtlán	Nochixtlán	0.7465	3
		Valle de Nochixtlán		
Oaxaca	Juxtlahuaca	Juxtlahuaca	0.8689	4
Oaxaca	Pinotepa Nacional	Pinotepa Nal.	0.2459	3
Oaxaca	Chacahua	Chacahua	0.5951	3
Oaxaca	Santiago Astata	Santiago Astata	0.2892	3

Oaxaca	Morro-Mazatán	Morro-Mazatán	0.6404	3
Oaxaca	Bajos de Chila	Bajo de Chila	0.8288	4
Oaxaca	Mariscala	Mariscala	0.8069	4
Oaxaca	Colotepec-Tonameca	Cozoaltepec Tonameca	0.8100	4
		Río Tonameca		
Oaxaca	Valles Centrales	Etla	0.0690	2
		Tlacolula		
		Zimatlán		
Oaxaca/ Chiapas	Cintalapa	El Triunfo	0.9293	4
		Jiquipilas		
		Río Cintalapa		
Oaxaca/ Guerrero	Tlapa-Huamuxtitlán	Tlapa	0.6251	3
		Zona Geohidrológica Tlapa-Huamuxtitlán		
		Zona Geohidrológica-Huamuxtitlán		
Oaxaca/Guerrero	Cuajinicuilapa	Cuajinicuilapa	0.8859	4
Puebla	Valle de Tecamachalco	Meridional Sobreexplotada	-0.3681	1
		Meridional Zona II		
		Reg. Valle de Tecamachalco		
		Regional de Tecamachalco		
		Regional del Valle Tecamachalco		
		Tecamachalco		
		Tepeaca-Tecamachalco		
		Valle de Tecamachalco-Tepeaca		
		Valle Regional de Tecamachalco		
		Meridional 2		
		Región del Valle de Tecamachalco		
		Regional Valle de Tecamachalco		
		Valle de Tepeaca-Tecamachalco		
Puebla	Libres-Oriental	Cerrada Libres Oriental	0.0397	2
		Cerrada Oriental		
		Cuenca Cerrada de Libres-Oriental		
		Cuenca Cerrada de Oriental		
		Cuenca de Oriental		
		Cuenca Oriental		
		Oriental		
		Oriental 1		
		Valle de La Cuenca Libres-Oriental		
		Valle Libres-Oriental		
		Cuenca Cerrada de Libres Oriental		
		Cuenca Cerrada Libres Oriental		
		Cuenca Libres-Oriental		
Puebla	Atlixco-Izúcar de Matamoros	Nexapa	0.2648	3
		Atlixco		
		Atlixco-Matamoros		
		Atlixco-I. de Matamoros		
		Atlixco-Izúcar		

		Atlixco-Matamoros		
		Axocopan		
		Meridional 1		
		Valle Atlixco-I. Mat.		
		Valle Atlixco-Izúcar de Matamoros		
		Valle de Atlixco, Matamoros		
		Valle de Atlixco-I. de Matamoros		
		Valle de Atlixco- Izúcar		
		Valle de Atlixco-Izúcar de Matamoros		
Puebla	Valle de Puebla	Balsas	0.1037	3
		Puebla		
		Regional Valle de Puebla		
		Texmelucan		
		Valle Puebla		
Puebla	Valle de Tehuacán	Valle Tehuacán	0.1933	3
		Cañada Poblana (Resto del Estado)		
		Cañada Poblana (Tehuacán)		
		Cañada Poblana-Oaxaqueña		
		Papaloapan		
		Valle de Tehuacán No.1		
		Tehuacán		
		Acuífero Tehuacán		
		Cañada Poblana		
		Regional de Tehuacán		
Puebla	Ixcaquixtla	Valle de Ixcaquixtla	0.6247	3
Puebla/Hidalgo	Acaxochitlán	Acaxochitlán	0.3561	3
Puebla/Hidalgo	Tecocomulco	Tecocomulco	0.891	4
Puebla/Oaxaca/ Veracruz	Tuxtepec	Tuxtepec	0.0743	2
Puebla/Oaxaca	Huajuapam de León	Huajuapam (Recarga)	0.4456	3
		Huajuapam		
Puebla/Veracruz	Poza Rica	Poza Rica	0.6074	3
Puebla/Veracruz	Tecolutla	Río Tecolutla	0.6961	3
Puebla/Veracruz	Martínez de La Torre-Nautla	Martínez de La Torre	0.7447	3
		Martínez-Nautla		
		Martínez de La Torre, Ver.		
		Martínez de La Torre-Misantla		
		Mtz. de La Torre-Nautla		
Querétaro	Valle de Querétaro	Querétaro-San Juan del Río	-0.9607	1
		Valle de Querétaro-San Juan del Río		
		Querétaro		
		Valle Querétaro		
Querétaro	Valle de Amazcala	Amazcala-La Griega	-0.7352	1
		Valle Amazcala		
		Valle Amazcala La Griega		
		Valle de Amazcala-La Griega		

		Amazcala		
Querétaro	Valle de San Juan del Río	Valle de San Juan	-0.7021	1
		San Juan del Río		
		Zona Geohidrológica del Valle de S.J.R.		
		Límite de San Juan del Río		
		San Juan del Río		
		Valle San Juan del Río		
Querétaro	Valle de Buenavista	Buenavista	-1.0738	1
		Valle Buenavista		
Querétaro	Valle de Tequisquiapan	Tequisquiapan Ezequiel Montes	-0.0070	2
		Valle Tequisquiapan		
		Tequisquiapan		
Querétaro	Valle de Cadereyta	Cadereyta Jiménez	-0.0102	2
		Cadereyta		
Querétaro	Tolimán	Valle de Tolimán	-0.1274	1
		Zona Geohidrológica de Tolimán		
		Zona Geohidrológica Tolimán		
		Río Tolimán		
Querétaro	Valle de Huimilpan	Valle Huimilpan	-0.1447	1
		Huimilpan		
Querétaro	Valle de Amealco	Parte de La Zona de Amealco	0.1300	3
		Zona Geohidrológica Amealco		
		Amealco		
Querétaro	Moctezuma	Río Moctezuma	0.9983	4
		Zona Geogidrológica Moctezuma		
Querétaro	Tampaón-Zona de Sierra	Tampaón-Zona de Sierras	0.9498	4
		Zona de La Sierra		
Querétaro/San Luis Potosí	Huasteca Potosina	Huasteca	0.7408	3
Quintana Roo	Cerros y Valles	Quintana Roo Norte	0.9334	4
		Quintana Roo Sur		
Quintana Roo	Isla de Cozumel	Península de Yucatán	0.6328	3
		Quintana Roo		
		Cozumel		
Quintana Roo/ Campeche	Xpujil	Xpujil	0.9774	4
San Luis Potosí	Vanegas-Catorce	Vanegas-Catorce	0.0224	2
San Luis Potosí	El Barril	El Barril-Los Hernández	-1.6752	1
		Villa de Ramos		
		Barril		
San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	Salinas	-0.5893	1
San Luis Potosí	Santo Domingo	Sto. Domingo	0.3525	3
San Luis Potosí	Ahualulco	Ahualulco	-0.579	1
San Luis Potosí	Villa de Arriaga	Villa Arriaga	0.6297	3
San Luis Potosí	Cedral-Matehuala	Cedral-Vanegas	-0.1408	1

		Matehuala-Cedral		
		Matehuala-Cedral-Vanegas		
San Luis Potosí	Villa de Arista	Villa Arista	-1.1076	1
		Arista		
		Valle de Arista		
San Luis Potosí	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	0.5534	3
San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis	-0.7582	1
		Valle de San Luis		
		Acuífero Valle de San Luis Potosí		
		Valle de San		
		Valle de San Luis Potosí		
		Valle San Luis		
San Luis Potosí	Cerritos-Villa Juárez	Villa de Juárez	0.2820	3
San Luis Potosí	Río Verde	Río Verde	0.2130	3
San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino	San Nicolás Tolentino	0.5186	3
San Luis Potosí	Tamuín	Tamuín	0.9074	4
Sinaloa	Río Mocorito	Arroyo Bacamacari	-0.1714	1
		Arroyo Bequillitos		
		Arroyo Cahuinahuato		
		Arroyo Carricitos		
		Arroyo Cerro Pinto		
		Arroyo Cieneguilla		
		Arroyo Corral Quemado		
		Arroyo Charco Largo		
		Arroyo Chinitos		
		Arroyo de Las Moras		
		Arroyo del Valle		
		Arroyo El Arenal		
		Arroyo El Bolillo		
		Arroyo El Guasimal		
		Arroyo El Guayabo		
		Arroyo El Guayavo		
		Arroyo El Limoncito		
		Arroyo El Mezquite		
		Arroyo El Moral		
		Arroyo El Nacimiento		
		Arroyo El Palmarito		
		Arroyo El Piojal		
		Arroyo El Rincón		
		Arroyo El Salado		
		Arroyo El Valle		
		Arroyo El Vallecito		
		Arroyo Gato de Los Gallardo		
		Arroyo Guasimal		
		Arroyo Huisache		

		Arroyo La Higuera		
		Arroyo La Pionilla		
		Arroyo Las Calaveras		
		Arroyo Los Becos		
		Arroyo Los Bonetes		
		Arroyo Los Chinos		
		Arroyo Mezquitillo		
		Arroyo Mocerito		
		Arroyo Molinal		
		Arroyo Palmarito		
		Arroyo Piedras Blancas		
		Arroyo Seco		
		Arroyo Tatarigua		
		Arroyo Texcalama		
		Arroyo Tulimán		
		SIN03 Río Mocerito		
Sinaloa	Río Quelite	Arroyo Colima	0.6561	3
		Arroyo El Aguaje		
		Arroyo El Berro		
		Arroyo El Cochi		
		Arroyo El Conchi		
		Arroyo El Confital		
		Arroyo El Chapotal		
		Arroyo El Maicero		
		Arroyo El Metate		
		Arroyo El Pochote		
		Arroyo El Sombrerete		
		Arroyo El Varal		
		Arroyo La Ciudadela		
		Arroyo La Mapa		
		Arroyo La Tazajera		
		Arroyo Las Guasimillas		
		Arroyo Las Mimbres		
		Arroyo Las Peñitas		
		Arroyo Los Capomos		
		Arroyo Los Cerros		
		Arroyo Quebrada El Carbón		
		Arroyo San Pablo		
Sinaloa	Valle de Escuinapa	Valle de Escuinapa	0.9371	4
Sinaloa	Laguna Agua Grande	Estero Teacapán	0.6367	3
		Laguna Agua Verde		
		Laguna del Caimanero		
		Laguna Grande		
		Laguna Pozo Puerco		
		Estero de Teacapan		
Sinaloa	El Carrizo	El Carrizo	0.8815	4

Sonora	Valle de San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	0.1793	3
		SON 01 Mesa Arenosa		
		SON 01 Mesa Arenosa-S.L.R.C.		
		SON 01 Mesa Arenosa San Luis Río Colorado		
		Valle de San Luis R.C.		
		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado		
		Mesa Arenosa S.L.R.C.		
		Valle de San Luis		
Sonora	Los Vidrios	SON-02 Los Vidrios	0.2199	3
Sonora	Sonoyta-Puerto Peñasco	SON 03 Río Sonoyta-Pto. Peñasco	-3.2772	1
		SON 03 Sonoyta		
		SON 03 Sonoyta-Puerto Peñasco		
		SON-03 Río Sonoyta		
		SON-03 Sonoyta		
Sonora	Arroyo Sahuaro	SON 04 Arroyo El Sahuaro	-0.1957	1
		SON-04 Arroyo Sahuaro		
		SON 04 Sahuaro		
		SON-04 A. Sahuaro		
Sonora	Caborca	SON 05 Caborca Peñasco	-0.5670	1
		SON 05 Caborca		
		Valle de Caborca		
Sonora	Los Chirriones	SON 06 Chirriones	-0.0080	2
		SON 06 Los Chirriones		
		SON 05 Los Chirriones		
Sonora	Arroyo Seco	SON 07 Río Sozo	-0.0076	2
		SON-07 Río Seco		
		SON 07 Arroyo Seco		
Sonora	Río Altar	SON 08 Altar	0.1285	3
		SON 05 Río Altar		
		SON 07 Altar		
		SON 07 Río Altar		
		SON 08 Río Altar		
Sonora	Busani	SON 09 Busani	-0.2080	1
		SON 09 Río Busani		
Sonora	Coyotillo	SON 10 El Coyotillo	-2.1223	1
		SON 10 Arroyo Coyotillo		
		SON 10 Coyotillo		
		SON 10 Río Coyotillo		
Sonora	La Tinaja	SON 11 La Tinaja	0.0412	2
Sonora	Magdalena	SON 11 Magdalena	-0.2268	1
		SON 12 Magdalena		
		SON 12 Río Magdalena		
Sonora	Río Alisos	SON 13 Los Alisos	0.2999	3
		SON 13 Río Alisos		
		SON 13 Río Los Alisos		
Sonora	Cocóspera	SON 14 Río Cocóspera	0.4075	3

		SON 14 Cocóspera		
		SON 14 Coyotillo		
Sonora	Río Santa Cruz	SON-25 Río Santa Cruz	0.0621	2
		SON 15 Santa Cruz		
		SON 15 Río Santa Cruz		
		Del Río Santa Cruz		
Sonora	Río San Pedro	SON 16 San Pedro	-0.2907	1
		SON-16 Río San Pedro		
		Del Río San Pedro		
Sonora	Puerto Libertad	SON 17 Puerto Libertad	0.0980	2
Sonora	Arivaipa	SON-18 Arivaipa	0.0009	2
Sonora	Costa de Hermosillo	9B Costa de Hermosillo	-0.3878	1
		Cuenca Baja Río Sonora (Costa de Hillo)		
		SON 19 Costa de Hermosillo		
Sonora	Sahuaral	SON-20 Sahuaral	-0.1824	1
		SON 20 Zona Sahuaral		
		SON-20 El Sahuaral		
Sonora	Mesa del Seri-La Victoria	Seri-La Victoria	-0.8355	1
		SON-21 Mesa del Seri		
		SON 21 Mesa del Seri-La Victoria		
Sonora	La Poza	SON 22 Arroyo La Poza	0.0868	2
		SON 22 La Poza		
Sonora	Santa Rosalía	SON-29 Santa Rosalía	0.0875	2
		SON 23 Santa Rosalía		
Sonora	Río Sonora	SON 24 Río Sonora	0.0554	2
Sonora	Río San Miguel	SON 25 San Miguel	0.0645	2
		Río San Miguel de Horcasitas		
		SON 26 Río San Miguel		
		SON 21 Río San Miguel		
Sonora	Río Zanjón	SON-25 Río Zanjón	-0.1628	1
		SON 26 Río Zanjón		
		SON 36 Río Zanjón		
Sonora	Río Bacoachi	SON 27 Río Bacoachi	-0.1731	1
Sonora	Río Bacanuchi	SON 28 Río Bacanuchi	-0.003	2
Sonora	Río Agua Prieta	SON 29 Agua Prieta	0.014	2
		SON 29 Río Agua Prieta		
Sonora	Arroyo San Bernardino	SON 30 Arroyo San Bernardino	0.9488	4
Sonora	Río Frontera	SON 23 Río Fronteras	0.1522	3
		SON 32 Río Frontera		
		SON 29 Río Fronteras		
Sonora	Río Moctezuma	Río Moctezuma	0.3669	3
		SON 32 Río Moctezuma		
		SON 33 Moctezuma		
		SON 33 Río Moctezuma		
Sonora	Río Mátape	SON 34 Río Mátape-San Marcial	0.3555	3
		9C Río Mátape San Marcial		
		SON 24 Río Mátape		

		SON 34 Río Mátape		
Sonora	Valle de Guaymas	SON 35 Valle de Guaymas	-0.1135	1
Sonora	San José de Guaymas	SON 35 San José de Guaymas	-3.1114	1
		SON 36 San José		
		SON 36 Río San José de Guaymas		
		SON 36 San José de Huaymas		
Sonora	Río Bacanora	SON 37 Río Bacanora	0.7598	3
Sonora	Río Sahuaripa	SON 38 Río Sahuaripa	0.7685	3
Sonora	Río Tecoripa	SON 39 Tecoripa	0.7779	3
		SON 39 Río Tecoripa		
Sonora	Valle del Yaqui	Río Yaqui	0.0030	2
		SON 10 Valle del Yaqui		
		SON 40 Río Yaqui		
		SON 40 Valle del Yaqui		
		SON 42 Valle del Yaqui		
		SON-48 Río Yaqui		
Sonora	Cocoraque	SON-41 Arroyo Cocoraque	0.0298	2
		9E Arroyo Cocoraque		
		SON 21 Cocoraque		
		SON 41 Río Cocoraque		
		SON 41 Cocoraque		
Sonora	Valle del Mayo	9F Río Mayo	0.0418	2
		Río Mayo		
		SON 42 Río Mayo		
		42 Valle del Mayo		
		SON 24 Valle del Mayo		
		SON 42 Valle del Mayo		
		SON 40 Valle del Mayo		
Sonora	Fuerte-Mayo	SON 44 Fuerte-Mayo	0.5319	3
		10B Río Fuerte		
		SON 44 Río Fuerte		
Sonora	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	Rosario Tesopaco-El Quiriego	0.9199	4
Sonora	Ónavas	Ónavas	0.8709	4
Sonora	Soyopa	Soyopa	0.9056	4
Sonora	Nogales	Nogales	0.0843	2
Sonora	Batevito	Batevito	0.6187	3
Sonora	Villa Hidalgo	Villa Hidalgo	0.9756	4
Sonora	Huásabas	Huásabas	0.8911	4
Sonora	Bacadéhuachi	Bacadéhuachi	0.8511	4
Sonora	Cumuripa	Cumuripa	0.962	4
Sonora	Agua Caliente	Agua Caliente	0.9205	4
Sonora	Cuitaca	Cuitaca	0.5497	3
Sonora	Cumpas	Cumpas	0.8605	4
Sonora/Baja	Valle de Mexicali	BC-10 Mexicali	-0.4979	1

California		Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado		
		Mesa de Andrade		
		Mexicali		
		Río Colorado		
		San Luis Río Colorado		
		Valla de San Luis Río Colorado		
		Valle de San Luis		
		Valle de San Luis Río Colorado		
		Valle San Luis, Río Colorado		
		Valle Mexicali		
	Sonora/Chihuahua	Janos		
Janos-Ascensión				
Valle de Janos				
Valle Janos				
Sonora/Chihuahua	La Norteña	La Norteña	0.9986	4
Tabasco	Huimanguillo	Huimanguillo	0.9400	4
Tabasco	La Chontalpa	Chontalpa	0.9603	4
		Chontalpa (II)		
		II La Chontalpa		
		La Chontalpa (Pozo No.3)		
Tabasco	Samaria-Cunduacán	Río Samaria-Cunduacán	0.8834	4
		Samaria-Cunduacán (1)		
		Samaria-Usumacinta		
		Samaria		
Tabasco	Centla	Centla (IV)	0.9452	4
		Centla (V)		
Tabasco	Macuspana	Macuspana (VII)	0.9970	4
Tabasco	Los Ríos	Los Ríos (VI)	0.9912	4
		VI Los Ríos		
		Los Ríos (Libre Alumbramiento)		
Tabasco	Boca del Cerro	Boca del Cerro (VIII)	0.9819	4
		VIII Boca del Cerro		
Tamaulipas	San Carlos	San Carlos-Villagrán	0.7080	3
Tamaulipas	Jiménez-Abasolo	Abasolo-Jiménez	0.8153	4
		Jiménez-San Fernando		
Tamaulipas	Márgenes del Río Purificación	Margen Derecha del Río Purificación	-0.0164	2
		Margen Izquierda del Río Purificación		
		Márgenes Río Purificación		
		Purificación		
		Río Purificación		
		Márgenes de Purificación		
		Márgenes del Río La Purificación		
Tamaulipas	Victoria- Güémez	Victoria-Gü+B619emez	-0.3632	1

Tamaulipas	Victoria-Casas	Ciudad Victoria	-0.0304	2
		Victoria-Llera		
		Cd. Victoria-Casas		
		Victoria		
Tamaulipas	Aldama-Soto La Marina	Aldama-Casas-Soto La Marina	0.8724	4
		Aldama-Río Soto La Marina		
		Casas-Aldama-Soto La Marina		
		Río Soto La Marina		
		Aldama-La Marina		
		Sldsms-Soto La Marina		
Tamaulipas	Llera-Xicoténcatl	Llera-Xicoténcatl-Gómez Farías	0.1062	3
		Xicoténcatl-Gómez Farías		
		Llera		
Tamaulipas	Ocampo-Antiguo Morelos	Ocampo-Gómez Farías	0.3633	3
		Antiguo Morelos-Ocampo		
		Ocampo-Ant. Morelos		
		Ocampo-Antiguo		
		Ocampo-Morelos		
Tamaulipas	Zona Sur	Zona Sur	0.7338	3
Tamaulipas	Tula-Bustamante	Tula-Miquihuana	0.4943	3
Tamaulipas/Nuevo León	Sandía-La Unión	Sandía-La Unión	-0.0591	2
Tlaxcala	Alto Atoyac	Atoyac-Zahuapan	0.2547	3
		Río Atoyac		
		Río Atoyac-Zahuapan		
Tlaxcala	Soltepec	Calpulalpan-Soltepec	0.5933	3
Tlaxcala	Huamantla	Huamantla	0.2143	3
Tlaxcala	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	0.5575	3
Tlaxcala/Hidalgo	Ápan	Ápan	0.0111	2
Veracruz	Perote-Zalayeta	Perote-Zalayeta	-0.0121	2
Veracruz	Valle de Actopan	Actopan	0.5054	3
		Río Actopan		
		Valle Actopan		
Veracruz	Costera de Veracruz	Río Jamapa	-0.0126	2
		Río Jamapa, La Torrecilla, Ver.		
		Veracruz		
Veracruz	Orizaba-Córdoba	Río Blanco	0.064	2
		Córdoba-Orizaba		
Veracruz	Cotaxtla	Cuenca del Río Cotaxtla	-0.0776	2
		Jamapa-Cotaxtla		
		Río Cotaxtla		
Veracruz	Omealca-Huixcolotla	Omealca-Huixcolotla	0.1662	3
Veracruz	Los Naranjos	Los Naranjos, Mata de Caña, Ver.	0.1813	3
		Los Naranjos, Tlalixcoyan, Ver.		

Veracruz	Soteapan-Hueyapan	Soteapan-Huiloapan	0.7837	3
		Soteapan-Mecayapan		
		Soteapan-Hueyapan Ver.		
Veracruz	Costera de Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	0.6301	3
		Costa de Coatzacoalcos		
		Costera de Coatzacoalcos, Jaltipan, Ver.		
		Costera de Río Coatzacoalcos		
		Cuenca Río Coatzacoalcos		
		Río Coatzacoalcos		
		Sierra de Chiapas		
		Costera Coatzacoalcos		
		Costera de Coatzacoalcos, Ver.		
		Costera del Río Coatzacoalcos		
		Costera Río Coatzacoalcos		
		Sierra de Coatzacoalcos		
Veracruz	Sierra de San Andrés Tuxtla	Sierra de San Andrés	0.0923	2
		Sierra Andrés Tuxtla		
		Sierra de San Andrés Tuxtla, Ver.		
Veracruz	Tampico-Misantla	Tampico-Misantla, Ver.	0.7872	3
		Tampico		
Veracruz	Jalapa-Coatepec	Jalapa-Coatepec	0.9702	4
Veracruz	Cuenca Río Papaloapan	Río Papaloapan	-0.1897	1
		Cuenca del Río Papaloapan		
		Cuenca del Papaloapan		
		Cuenca Papaloapan		
		Cauce del Papaloapan		
		Papaloapan		
Veracruz	Costera del Papaloapan	Isla-Rodríguez Clara	0.6603	3
		Río Papaloapan-Isla Rodríguez Clara		
		Costera de Papaloapan		
		Costera del Río Papaloapan		
		Costera Papaloapan		
		Costera Río Papaloapan		
		Isla-Rodríguez Clara, Isla, Ver.		
Veracruz/Hidalgo	Meztitlán	Meztitlán	0.4565	3
Zacatecas	Sabinas	Sabinas	0.0348	2
Zacatecas	Hidalgo	Valle El Chicalote	0.3848	3
Zacatecas	Corrales	Corrales	0.9165	4
Zacatecas	Valparaíso	Valparaíso	0.1466	3
Zacatecas	Jeréz	Jeréz (El Molino)	-0.1886	1
Zacatecas	Tlaltenango-Tepechitlán	Tlaltenango-Tepechitlán	0.5359	3
Zacatecas	García de La Cadena	García de Cadena	0.6915	3
Zacatecas	Nochistlán	Nochistlán	0.4487	3
Zacatecas	Benito Juárez	Benito Juárez	-0.1870	1
Zacatecas	Villanueva	Villanueva	0.0195	2

Zacatecas	Ojocaliente	Ojocaliente	-0.3727	1
Zacatecas	Villa García	Villa García	0.3612	3
Zacatecas	Aguanaval	Río Aguanaval	-0.9862	1
Zacatecas	Ábrego	Ábrego	-0.1700	1
Zacatecas	Sain Alto	Sain Alto	0.1634	3
Zacatecas	El Palmar	Valle del Palmar	-0.0054	2
Zacatecas	Cedros	Cedros	0.0158	2
Zacatecas	El Salvador	El Salvador	0.6048	3
Zacatecas	Guadalupe Garzarón	Guadalupe Garzarón	-0.0233	2
Zacatecas	Camacho	Camacho	0.6261	3
Zacatecas	El Cardito	Cardito	0.3962	3
Zacatecas	Guadalupe de Las Corrientes	Guadalupe de Las Corrientes	-0.3155	1
Zacatecas	Puerto Madero	Puerto Madero	-0.5296	1
Zacatecas	Calera	Valle Calera	-0.8067	1
Zacatecas	Chupaderos	Fresnillo Yesca	-1.1561	1
Zacatecas	Guadalupe Bañuelos	Guadalupe Bañuelos	-0.0375	2
Zacatecas	La Blanca	La Blanca	-0.5267	1
Zacatecas	Villa Hidalgo	Villa de Hidalgo	-0.2725	1
		V. Hidalgo		
Zacatecas	Pinos	Pinos	0.2072	3
Zacatecas	Espíritu Santo	Espíritu Santo	0.0279	2
Zacatecas	Pino Suárez	Pino Suárez	0.9011	4
Zacatecas	Saldaña	Saldaña	0.8541	4
Zacatecas/ Aguascalientes	Valle de Calvillo	Calvillo	-0.7786	1
Zacatecas/ Coahuila	Saltillo Sur	Saltillo	0.2861	3
Zacatecas/Jalisco	Villa Guerrero	Villa Guerrero	0.6956	3

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo tendrá vigencia para efectos de facilitar a los contribuyentes del derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales la determinación de la zona de disponibilidad a que pertenece cada cuenca y acuífero del país a que se refiere el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, para el ejercicio fiscal 2022.

Ciudad de México, a los 2 días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Director General, **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980 (Tratado), cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que en el marco del Tratado los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron, el 24 de octubre de 1986, el Acuerdo de Complementación Económica N° 6 (ACE N° 6).

Que el 24 de agosto de 2006 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina (Decimoquinto Protocolo), mediante el cual se adoptó el texto ordenado y consolidado de dicho Acuerdo y se pactaron las disposiciones vigentes que rigen el comercio bilateral de las Partes, el cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2006.

Que el Artículo 3 del Decimoquinto Protocolo confirma la vigencia de los Anexos I y II del Programa de Liberación, exclusivamente en lo que se refiere a las preferencias arancelarias pactadas con anterioridad en el Acuerdo original y sus protocolos.

Que el 27 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

Que el 18 de marzo de 2022 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos (Decimosexto Protocolo), mediante el cual se acordó que los Estados Unidos Mexicanos otorgarán trato preferencial a la República Argentina conforme al Anexo II del ACE N° 6 al frijol negro (porotos, alubias, judías, fréjoles) comunes (*Phaseolus vulgaris*), excepto para siembra, sin sujetar dicho tratamiento al cumplimiento del requisito de permiso previo de importación para un cupo de 50,000 toneladas durante el periodo comprendido entre el 1° de julio al 30 de noviembre de los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

Que en razón de lo anterior, resulta necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras los tratamientos preferenciales acordados en el Décimo Sexto Protocolo, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS DEL DECIMOQUINTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 6 CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

Único.- Se **reforma** la Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Argentina en el marco del Acuerdo de Complementación Económica No. 6 del Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2020, en la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indica:

“Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República Argentina en el marco del Acuerdo de Complementación Económica No. 6

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0713.33.99	Los demás.	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01. Los sacos de tela causan impuestos separadamente.	100
		Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01. Los sacos de tela causan impuestos separadamente.	100
		Cupo: 50,000 toneladas durante el periodo comprendido entre el 1° de julio al 30 de noviembre de los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente. Este cupo no estará sujeto al cumplimiento del requisito de permiso previo de importación.	

”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que entre en vigor el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980 (Tratado), cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que en el marco del Tratado, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron, el 24 de octubre de 1986, el Acuerdo de Complementación Económica No. 6 (ACE N° 6).

Que el 24 de agosto de 2006 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina (Decimoquinto Protocolo), mediante el cual se adoptó el texto ordenado y consolidado de dicho Acuerdo y se pactaron las disposiciones vigentes que rigen el comercio bilateral de las Partes, el cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2006.

Que el 18 de marzo de 2022 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos (Decimosexto Protocolo), mediante el cual se acordó que los Estados Unidos Mexicanos otorgarán trato preferencial a la República Argentina conforme al Anexo II del ACE N° 6 al frijol negro (porotos, alubias, judías, fréjoles) comunes (*Phaseolus vulgaris*), excepto para siembra, sin sujetar dicho tratamiento al cumplimiento del requisito de permiso previo de importación para un cupo de 50,000 toneladas durante el periodo comprendido entre el 1° de julio al 30 de noviembre de los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

Que en razón de lo anterior, resulta necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras los tratamientos preferenciales acordados en el Decimosexto Protocolo, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DECIMOSEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 6 CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Único.- Se da a conocer el texto íntegro del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6 celebrado entre la República de Argentina y los Estados Unidos Mexicanos:

**“ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 6 CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Decimosexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

CONSIDERANDO La conveniencia de alentar el desarrollo del comercio y la complementación económica entre ambos países y con ello el fortalecimiento de sus relaciones comerciales;

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Los Estados Unidos Mexicanos otorgarán el trato preferencial a la República Argentina conforme al Anexo II del Acuerdo al ítem NALADISA (93) 0713.33.90 “Judías (porotos, alubias, frijoles) comunes (Phaseolus vulgar) Los Demás”, sin sujetar dicho trato al cumplimiento del requisito de permiso previo de importación para un cupo de 50,000 toneladas durante el período comprendido entre el 1º de julio al 30 de noviembre de los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

Los embarques que se encuentren en tránsito al 30 de noviembre de 2022, 2023 y 2024, respectivamente, amparados por el certificado de cupo válido emitido durante cada periodo indicado en el primer párrafo del presente artículo, que sean importados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos con posterioridad a dichas fechas, recibirán el trato previsto en el presente Protocolo.

Artículo 2º.- El presente Protocolo entrará en vigor en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas necesarias para su aplicación.

Artículo 3º.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de marzo de 2022, en un original en idioma español. (Fdo.:) Por el Gobierno de la República Argentina: Victorio Tomás Carpintieri; Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Víctor Manuel Barceló Rodríguez.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 2º del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, la entrada en vigor del referido Protocolo Adicional, será en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su aplicación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Economía publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que notifique la fecha de entrada en vigor del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2021, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. OSCAR JAVIER FERNÁNDEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. EVARISTO OVANDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten, en lo particular para impulsar a dicho sector en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que en apego a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2021, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer los estrategias y acciones que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2021, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo el "DPEF", conforme a su artículo 31, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 35 y demás relativos y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de noviembre y 28 de diciembre ambos del 2020.
- III. En la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a las aportaciones de recursos, las "PARTES" acordaron lo siguiente:

“SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “PROGRAMA” por un monto de hasta \$125,400,000.00 (ciento veinticinco millones cuatrocientos mil Pesos 00/100M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$105,400,000.00 (ciento cinco millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto número 826 De Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021 tomo I, publicado Caceta Oficial del Estado número extraordinario 514 tomo CCII de fecha 24 de diciembre del 2020.

[...]

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el “FIVERFAP”, fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado “FIVERFAP”, quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la “SADER” el “SENASICA” ...”

- IV.** Las “PARTES” acordaron en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo siguiente:

SEXTA. - Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

- V.** Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Veracruz de Ignacio de la Llave

Recursos Convenidos Federación-Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	105,400,000.00	20,000,000.00	125,400,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,305,033.00	2,850,000.00	16,155,033.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	85,313,426.00	17,150,000.00	102,463,426.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,781,541.00	0.00	6,781,541.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Veracruz de Ignacio de la Llave
 Calendario de Ejecución 2021
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		105,400,000.00	20,000,000.00	0.00		92,333,513.00		3,934,601.00		9,131,886.00		0.00		0.00		0.00	

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,305,033.00	2,850,000.00	0.00		12,107,580.00		0.00		1,197,453.00		0.00		0.00		0.00	
B	Campañas Fitozoosanitarias	85,313,426.00	17,150,000.00	0.00		74,054,731.00		3,934,601.00		7,324,094.00		0.00		0.00		0.00	
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,781,541.00	0.00	0.00		6,171,202.00		0.00		610,339.00		0.00		0.00		0.00	

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	5,833,389.00	1,500,000.00	7,333,389.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	7,471,644.00	1,350,000.00	8,821,644.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	47,512,875.00	7,500,000.00	55,012,875.00	Proyecto	3
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,603,624.00	1,550,000.00	4,153,624.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	31,262,326.00	7,100,000.00	38,362,326.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,781,541.00	0.00	6,781,541.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	101,465,399.00	19,000,000.00	120,465,399.00	Proyectos	20
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	3,934,601.00	1,000,000.00	4,934,601.00		
TOTAL	105,400,000.00	20,000,000.00	125,400,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,833,389.00	1,500,000.00	7,333,389.00	Proyecto	1
TOTAL	5,833,389.00	1,500,000.00	7,333,389.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	6,300,716.00	500,000.00	6,800,716.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,170,928.00	850,000.00	2,020,928.00	Proyecto	1
TOTAL	7,471,644.00	1,350,000.00	8,821,644.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	22,748,420.00	300,000.00	23,048,420.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar ¹	4,500,000.00	300,000.00	4,800,000.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria ²	20,264,455.00	6,900,000.00	27,164,455.00	Proyecto	1
TOTAL	47,512,875.00	7,500,000.00	55,012,875.00	Proyectos	3

¹ Comprende apoyo a los cultivos de Maíz, Frijol y Arroz.

² Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Aguacate, Langosta y Plagas del Cafeto.

Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	1,144,756.00	775,000.00	1,919,756.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	463,428.00	0.00	463,428.00	Proyecto	1
2021 Moluscos	995,440.00	775,000.00	1,770,440.00	Proyecto	1
TOTAL	2,603,624.00	1,550,000.00	4,153,624.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	16,362,326.00	1,500,000.00	17,862,326.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,600,000.00	1,000,000.00	6,600,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	5,000,000.00	500,000.00	5,500,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp</i>	0.00	800,000.00	800,000.00	Proyecto	1
2021 Influenza aviar	450,000.00	500,000.00	950,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	850,000.00	1,500,000.00	2,350,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	2,500,000.00	800,000.00	3,300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	31,262,326.00	7,100,000.00	38,362,326.00	Proyectos	8

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	2,681,541.00	0.00	2,681,541.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00	Proyecto	1
TOTAL	6,781,541.00	0.00	6,781,541.00	Proyectos	3

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para los Componentes Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoonosanitarias, Subcomponentes Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios; Campañas Fitozoonosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, así como los Gastos de Operación, en razón de la disminución de recursos estatales convenidos.

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES"

- I. 1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio Modificatorio a fin de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para los Componentes Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoonosanitarias, Subcomponentes Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios; Campañas Fitozoonosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas, así como los Gastos de Operación.

- I. 2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en la suscripción de este Convenio Modificatorio no existe vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las "PARTES" convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en modificar la Cláusula Segunda del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", relativa a las "APORTACIONES DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. - Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2021, la "SADER" realizarán una aportación para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA" por un monto de hasta \$105,400,000.00 (ciento cinco millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el "FIVERFAP", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FIVERFAP", quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA", siendo el Gobierno Federal el único responsable de la Ejecución, Programación, Operación y rendición de cuentas del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2021 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- Las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los APÉNDICES I, II y III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", en lo referente a los Componentes Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Subcomponentes Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios; Campañas Fitozoosanitarias, Subcomponentes Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias y Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas, así como los Gastos de Operación, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Veracruz de Ignacio de la Llave

Recursos Convenidos Federación-Estado 2021

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	105,400,000.00	0.00	105,400,000.00
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021. En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria				
IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,305,033.00	0.00	13,305,033.00
B	Campañas Fitozoosanitarias	85,313,426.00	0.00	85,313,426.00
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,781,541.00	0.00	6,781,541.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Veracruz de Ignacio de la Llave
 Calendario de Ejecución 2021
 (Aportaciones en Pesos)

DPEF 2021		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		105,400,000.00	0.00	0.00		92,333,513.00		3,934,601.00		9,131,886.00		0.00		0.00		0.00	

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 del DPEF 2021.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																	
A	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	13,305,033.00	0.00	0.00		12,107,580.00		0.00		1,197,453.00		0.00		0.00		0.00	
B	Campañas Fitozoosanitarias	85,313,426.00	0.00	0.00		74,054,731.00		3,934,601.00		7,324,094.00		0.00		0.00		0.00	
C	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,781,541.00	0.00	0.00		6,171,202.00		0.00		610,339.00		0.00		0.00		0.00	

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2021

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	5,833,389.00	0.00	5,833,389.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	7,471,644.00	0.00	7,471,644.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponente:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	47,512,875.00	0.00	47,512,875.00	Proyecto	3
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,603,624.00	0.00	2,603,624.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	31,262,326.00	0.00	31,262,326.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	6,781,541.00	0.00	6,781,541.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	101,465,399.00	0.00	101,465,399.00	Proyectos	20
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	3,934,601.00	0.00	3,934,601.00		
TOTAL	105,400,000.00	0.00	105,400,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2021", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 08 de febrero de 2021.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	5,833,389.00	0.00	5,833,389.00	Proyecto	1
TOTAL	5,833,389.00	0.00	5,833,389.00	Proyectos	1

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	6,300,716.00	0.00	6,300,716.00	Proyecto	1
2021 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	1,170,928.00	0.00	1,170,928.00	Proyecto	1
TOTAL	7,471,644.00	0.00	7,471,644.00	Proyectos	2

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Servicio Fitosanitario	22,748,420.00	0.00	22,748,420.00	Proyecto	1
2021 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar ¹	4,500,000.00	0.00	4,500,000.00	Proyecto	1
2021 Campañas de Protección Fitosanitaria ²	20,264,455.00	0.00	20,264,455.00	Proyecto	1
TOTAL	47,512,875.00	0.00	47,512,875.00	Proyectos	3

¹ Comprende apoyo a los cultivos de Maíz, Frijol y Arroz.

² Comprende Plagas de los Cítricos, Moscas de la Fruta, Plagas reglamentadas del Aguacate, Langosta y Plagas del Cafeto.

Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2021 Peces	1,144,756.00	0.00	1,144,756.00	Proyecto	1
2021 Crustáceos	463,428.00	0.00	463,428.00	Proyecto	1
2021 Moluscos	995,440.00	0.00	995,440.00	Proyecto	1
TOTAL	2,603,624.00	0.00	2,603,624.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonos sanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	16,362,326.00	0.00	16,362,326.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	5,600,000.00	0.00	5,600,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para la Prevención y Control de la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus spp</i>	0.00	0.00	0.00	Proyecto	1
2021 Influenza aviar	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
2021 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	850,000.00	0.00	850,000.00	Proyecto	1
2021 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2021 Operación de los Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonos sanitaria	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	31,262,326.00	0.00	31,262,326.00	Proyectos	8

Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2021 Inocuidad Agrícola	2,681,541.00	0.00	2,681,541.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Pecuaria	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	1
2021 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,700,000.00	0.00	2,700,000.00	Proyecto	1
TOTAL	6,781,541.00	0.00	6,781,541.00	Proyectos	3

CUARTA.- Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, por lo que las estipulaciones pactadas, que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en cinco tantos originales, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, Dr. **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. **Oscar Javier Fernández Morales**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Dr. **Evaristo Ovando Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se consideran días inhábiles para la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, los que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es la encargada de elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como planear, normar, coordinar y evaluar al Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud;

Que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, llevan a cabo diversos procedimientos y trámites, cuyos plazos se encuentran establecidos por días que fijan las disposiciones jurídicas aplicables, mismos que no deben considerar los días inhábiles;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, señala que las actuaciones y diligencias administrativas deben ser practicadas en días y horas hábiles;

Que el precepto citado en el párrafo anterior, señala como inhábiles los sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a fin de brindar a los particulares certeza jurídica respecto de los plazos aplicables a los procedimientos que se realizan ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y órganos administrativos desconcentrados, adicionalmente a los días previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles en el año 2022 y, por consiguiente, no correrán términos el 14 y 15 de abril y el 2 de noviembre.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2022, se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados proveerán todo lo necesario para que en todos los trámites que resulten indispensables y/o urgentes, se mantengan en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de los mismos, y deberán garantizar la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales, especialmente las relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como respetar los derechos humanos de las personas trabajadoras, y de los usuarios de sus servicios.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reasume el ejercicio de las facultades de control y fomento sanitarios que se mencionan, en materia de precursores químicos, químicos esenciales, medicamentos que sean o contengan estupefacientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracciones XXI, XXII, XXIV y XXVIII, 4o, fracciones III y IV, 7o, fracciones I, II, VI, XIV y XV, 13, apartado A, fracciones II y III y apartado C, 17 bis, 194, último párrafo, 194 Bis, 204, 234, 235, 236, 290 y 375, fracción IX de la Ley General de Salud; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 7, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud;

Que el artículo 3o, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Salud establece que es materia de salubridad general la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia, el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

Que el artículo 17 bis de la Ley General de Salud, establece que la Secretaría de Salud ejercerá a través de un órgano desconcentrado que se denomina Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios conforme a esa Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;

Que compete a la COFEPRIS, ejercer el control y vigilancia sanitarios de establecimientos de salud, medicamentos, insumos, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, productos biotecnológicos, materias primas y aditivas que intervengan en su elaboración, de las actividades relacionadas con éstos, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados a sus procesos;

Que los problemas de adicción a sustancias sintéticas han ido en aumento en los últimos años y se requiere centralizar los esfuerzos en el ejercicio de la vigilancia y regulación de la importación, fabricación, venta, distribución y demás procesos relacionados con precursores químicos, sustancias químicas duales, medicamentos que sean o contengan estupefacientes y psicotrópicos;

Que, de acuerdo con el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Drogas, el consumo de sustancias psicoactivas tipo anfetamínicos causa 13.9 años de vida saludable perdidos por cada 100,000 habitantes. Así mismo el consumo problemático de este tipo de estimulantes creció un 218% del año 2013 a 2020 y que el crecimiento más acentuado se presentó a partir del año 2017, superando al consumo de marihuana, alcohol y cocaína;

Que el aumento en los aseguramientos de precursores y químicos utilizados en la elaboración de drogas sintéticas por parte de las instituciones de seguridad indican el desvío de sustancias, muchas de ellas importadas al país, aprovechando lagunas legales y prácticas de corrupción; por lo que es necesario fortalecer la vigilancia por parte de las autoridades federales, por ser un asunto de seguridad nacional;

Que la Estrategia Nacional para el Control del Dolor y los Cuidados Paliativos agiliza el acceso y abasto adecuado de los medicamentos controlados a los pacientes que se encuentran en fase terminal o que sufren enfermedades incurables, por lo que resulta imperante que el Estado mexicano realice todas las acciones tendientes a transparentar el proceso de regulación y vigilancia de los precursores químicos, sustancias químicas esenciales, medicamentos que sean o contengan estupefacientes y psicotrópicos;

Que corresponde a la Secretaría de Salud organizar, operar, supervisar y evaluar acciones necesarias para la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, lo que será posible a partir de la centralización de los trámites, la generación de estrategias para la mejora de procesos que coadyuven a la fiscalización de sustancias químicas utilizadas para el desvío y uso ilícito que pone en riesgo la salud de la población; monitorear la trazabilidad de los precursores químicos, químicos esenciales, medicamentos que sean o contengan estupefacientes desde su importación, adquisición en territorio nacional, hasta su destino final, en almacenes, laboratorios; mantener la cadena de custodia y sigilo de la información relativa a seguridad nacional; colaborar, en cumplimiento a los tratados y acuerdos internacionales, otorgando información y estrategias contra el tráfico ilícito de precursores químicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Salud, se han firmado acuerdos de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que celebró el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, con la participación de la COFEPRIS, las entidades federativas y los organismos públicos descentralizados de servicios de salud estatales y comisiones estatales de protección contra riesgos sanitarios;

Que los citados acuerdos de coordinación señalan en su cláusula SEXTA, que la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, podrá reasumir en cualquier momento el ejercicio de las facultades objeto de dichos acuerdos, cuando ésta lo determine o, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representan, su impacto o importancia, ameriten su intervención, y

Que es necesario para la Secretaría de Salud reasumir diversas actividades de control y fomento sanitarios respecto de las cuales se había acordado con las entidades federativas su ejercicio coordinado, mediante los citados acuerdos de coordinación, tomando en consideración que los riesgos sanitarios en materia de precursores químicos, químicos esenciales, medicamentos que sean o contengan estupefacientes se consideran de alto impacto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reasume el ejercicio de las facultades en materia de control y fomento sanitarios sobre las cuales se había acordado con las entidades federativas su ejercicio coordinado, respecto de cualquier producto derivado o preparado que contenga sustancias estupefacientes, isomorfo de éstos, materia prima de estupefacientes, fármacos o medicamentos que contengan o sean estupefacientes o psicotrópicos, y hemoderivados, sus precursores químicos y, en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, así como su exportación e importación, y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reasume el ejercicio de las facultades en materia de control y fomento sanitarios sobre las cuales se había acordado con las entidades federativas su ejercicio coordinado, respecto de precursores químicos o productos químicos esenciales, bioquímicos, medicamentos que sean o contengan estupefacientes y psicotrópicos en su exportación e importación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y almacenes de depósito y distribución.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reasume el ejercicio de las facultades en materia de control sanitario sobre los cuales se había acordado con las entidades federativas su ejercicio coordinado, respecto de los almacenes, laboratorios que manejen medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reasume el ejercicio de las facultades en materia del control sanitario de los establecimientos y actividades correspondientes a las siguientes claves del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

CLAVE SCIAN	DESCRIPCIÓN (DEDICADOS A:)	DEFINICIÓN SCIAN
311319	ELABORACIÓN DE OTROS AZÚCARES.-PRODUCCIÓN DE PILONCILLO O CANELA.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA ELABORACIÓN DE AZÚCAR DE REMOLACHA Y DE OTROS AZÚCARES COMO PILONCILLO O CANELA.
312143	OBTENCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA OBTENCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE ALCOHOL DE USO INDUSTRIAL (325190, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS ORGÁNICOS).
325180	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS INORGÁNICOS.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE ÁCIDOS, BASES Y SALES INORGÁNICAS, Y A LA PRODUCCIÓN DE CLORO Y NEGRO DE HUMO. INCLUYE TAMBIÉN: U.E.D.P. AL ENRIQUECIMIENTO DE MINERALES RADIACTIVOS.

325190	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS ORGÁNICOS (SÓLO FABRICACIÓN DE AGUARRÁS, BREA O COLOFONÍA).	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS ORGÁNICOS, COMO ÁCIDOS, ANHÍDRIDOS, ALCOHOLES DE USO INDUSTRIAL, CETONAS, ALDEHÍDOS, ÁCIDOS GRASOS, AGUARRÁS, COLOFONIA, COLORANTES NATURALES NO COMESTIBLES, PRODUCTOS DESTILADOS DE LA MADERA COMO GOMAS Y RESINAS, Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS ORGÁNICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. INCLUYE TAMBIÉN: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE MATERIALES SINTÉTICOS PARA PERFUMES Y COSMÉTICOS, Y DE EDULCORANTES SINTÉTICOS. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA ELABORACIÓN DE COLORANTES Y SABORIZANTES NATURALES PARA ALIMENTOS (311930, ELABORACIÓN DE CONCENTRADOS, POLVOS, JARABES Y ESENCIAS DE SABOR PARA BEBIDAS); A LA OBTENCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE (312143, OBTENCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE); A LA FABRICACIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS (325110, FABRICACIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS DEL GAS NATURAL Y DEL PETRÓLEO REFINADO); DE COLORANTES SINTÉTICOS NO COMESTIBLES (325130, FABRICACIÓN DE PIGMENTOS Y COLORANTES SINTÉTICOS); DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (325411, FABRICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA), Y A LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ACEITES ESENCIALES DE ORIGEN VEGETAL PARA USO INDUSTRIAL (325999, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS).
	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS ORGÁNICOS (SÓLO FABRICACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO COMO MATERIAL DE CURACIÓN).	
	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS ORGÁNICOS (SÓLO MATERIAS PRIMAS PARA PERFUMES, COSMÉTICOS Y EDULCORANTES SINTÉTICOS).	
325211	FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICAS TERMOESTABLES Y TERMOPLÁSTICAS. INCLUYE TAMBIÉN: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE MATERIALES PLASTIFICANTES. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE RESINAS A PARTIR DE PLÁSTICOS RECICLADOS (325993, FABRICACIÓN DE RESINAS DE PLÁSTICOS RECICLADOS).
325310	FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES (NUTRIENTES VEGETALES). PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES QUÍMICOS. PRODUCCIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES DE ORIGEN ORGÁNICO. INCLUYE LA FORMULACIÓN, MEZCLA FÍSICA Y ENVASADO DE NUTRIENTES VEGETALES DE ORIGEN QUÍMICO.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES NITROGENADOS, FOSFATADOS, BIOLÓGICOS, PROCESADOS O DE OTRO TIPO, Y A LA ELABORACIÓN DE MEZCLAS DE FERTILIZANTES (FÓRMULAS Y COMPLEJOS).
325320	FABRICACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS, EXCEPTO FERTILIZANTES (SÓLO PLAGUICIDAS). PRODUCCIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS QUÍMICOS AGRÍCOLAS. FABRICACIÓN, FORMULACIÓN Y MEZCLA DE PLAGUICIDAS DE USO URBANO, DOMÉSTICO, JARDINERÍA, PECUARIO, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGRÍCOLA.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS, COMO HERBICIDAS, FUNGICIDAS, PLAGUICIDAS (DOMÉSTICOS, AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES), PRODUCTOS ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y NUTRIENTES DE SUELOS. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES (325310, FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES).
325411	FABRICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (INCLUYE FARMOQUÍMICOS).	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (PRODUCTOS FARMOQUÍMICOS), COMO ALCALOIDES, ANTIBIÓTICOS, HORMONAS Y OTROS COMPUESTOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS A GRANEL.

325412	FABRICACIÓN DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS: (SI MANEJA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS).	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS Y BOTÁNICOS, PRODUCTOS ANTISÉPTICOS DE USO FARMACÉUTICO, SUBSTANCIAS PARA DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PLASMAS Y OTROS DERIVADOS DE LA SANGRE, Y PRODUCTOS MÉDICOS VETERINARIOS. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE ALCOHOLES DE USO INDUSTRIAL (325190, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS ORGÁNICOS), Y DE MATERIAL DESECHABLE DE USO MÉDICO (339112, FABRICACIÓN DE MATERIAL DESECHABLE DE USO MÉDICO).
325510	FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE PINTURAS, BARNICES, LACAS, SELLADORES, ESMALTES, FRITAS DE VIDRIO, IMPERMEABILIZANTES Y OTROS RECUBRIMIENTOS. INCLUYE TAMBIÉN: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE THINNER Y REMOVEDORES DE PINTURA Y BARNIZ. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE PIGMENTOS Y COLORANTES SINTÉTICOS (325130, FABRICACIÓN DE PIGMENTOS Y COLORANTES SINTÉTICOS); DE AGUARRÁS (325190, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS ORGÁNICOS); DE RESANADORES (325520, FABRICACIÓN DE ADHESIVOS); DE TINTAS PARA CALZADO (325999, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS), Y DE PINTURAS DE ÓLEO Y ACUARELAS (339940, FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA ESCRITURA, PINTURA, DIBUJO Y ACTIVIDADES DE OFICINA).
325520	FABRICACIÓN DE ADHESIVOS.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE ADHESIVOS O PEGAMENTOS, MASILLAS, RESANADORES, GOMAS - CEMENTO Y SIMILARES. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE SELLADORES E IMPERMEABILIZANTES (325510, FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS).
325610	FABRICACIÓN DE JABONES, LIMPIADORES Y DENTÍFRICOS (SÓLO PARA JABONES Y LIMPIADORES). FABRICACIÓN DE JABONES, LIMPIADORES Y DENTÍFRICOS (SOLO PARA DENTÍFRICOS).	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE JABONES, DETERGENTES, LIMPIADORES, DENTÍFRICOS, SUAVIZANTES DE TELAS, PULIDORES, CERAS, AROMATIZANTES DE AMBIENTE Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.
325620	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y OTRAS PREPARACIONES DE TOCADOR.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE MAQUILLAJES, PERFUMES, LOCIONES Y SIMILARES; CREMAS Y LECHE DE TOCADOR, CHAMPÚES, ENJUAGUES, TINTES, CREMAS PARA AFEITAR, DEPILATORIOS Y OTRAS PREPARACIONES DE TOCADOR, ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES PERSONALES.
325992	FABRICACIÓN DE PELÍCULAS, PLACAS Y PAPEL FOTOSENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA (SOLO FABRICACIÓN O AGENTE DE DIAGNÓSTICO).	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE PAPEL, HOJAS, PELÍCULAS Y PLACAS SENSIBILIZADOS PARA FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA, ARTES GRÁFICAS Y RAYOS X, Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA FOTOGRAFÍA. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE HOJAS Y PELÍCULAS DE PLÁSTICO NO SENSIBILIZADAS (326110, FABRICACIÓN DE BOLSAS Y PELÍCULAS DE PLÁSTICO FLEXIBLE).

325999	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS. OTROS	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE CARBÓN ACTIVADO, TINTAS PARA ESCRITURA, DIBUJO Y CALZADO; TÓNER (TINTA EN POLVO) Y CARTUCHOS DE TÓNER; FUEGOS ARTIFICIALES Y BENGALAS; ANTICONGELANTES SINTÉTICOS; AGENTES QUÍMICOS COMO CATALIZADORES Y DISPERSANTES; A LA EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE ACEITES ESENCIALES Y CONCENTRADOS DE ORIGEN VEGETAL PARA USO INDUSTRIAL, COMO ACEITE DE LIMÓN, ACEITE DE NARANJA, EXTRACTOS Y POLVOS DE SÁBILA; AL PROCESAMIENTO DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL NO COMESTIBLES, Y DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE. INCLUYE TAMBIÉN: U.E.D.P. A LA REMANUFACTURA DE CARTUCHOS DE TÓNER. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN (325910, FABRICACIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN); DE VELAS Y VELADORAS (339994, FABRICACIÓN DE VELAS Y VELADORAS), Y A LA RECARGA DE CARTUCHOS DE TÓNER (811219, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN).
331411	FUNDICIÓN Y REFINACIÓN DE COBRE.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FUNDICIÓN, AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE COBRE BLÍSTER Y ELECTROLÍTICO, Y A LA PRODUCCIÓN DE SUS ALEACIONES. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA EXPLOTACIÓN DE COBRE POR MEDIO DE LA EXTRACCIÓN POR SOLVENTES Y DEPOSITACIÓN ELECTROLÍTICA (212231, MINERÍA DE COBRE); A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LAMINACIÓN SECUNDARIA DEL COBRE (331420, LAMINACIÓN SECUNDARIA DE COBRE), Y AL MOLDEO POR FUNDICIÓN DE PIEZAS A PARTIR DE COBRE COMPRADO (331520, MOLDEO POR FUNDICIÓN DE PIEZAS METÁLICAS NO FERROSAS).
335910	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A LA FABRICACIÓN DE BATERÍAS, ACUMULADORES Y PILAS. EXCLUYE: U.E.D.P. A LA FABRICACIÓN DE RECARGADORES DE BATERÍAS (335999, FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELÉCTRICOS).
434112	COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES, EXCEPTO MASCOTAS (SÓLO SI VENDEN ESTUPEFACIENTE Y PSICOTRÓPICOS).	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE AL COMERCIO AL POR MAYOR ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, EXCEPTO MASCOTAS. EXCLUYE: U.E.D.P. AL COMERCIO DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FORMA DE COMERCIALIZACIÓN (465911, COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS).
541380	LABORATORIOS DE PRUEBAS (LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS O AUXILIAR EN LA REGULACIÓN SANITARIA). INCLUYE LABORATORIOS ANALÍTICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROCESOS.	UNIDADES ECONÓMICAS DEDICADAS PRINCIPALMENTE A PROPORCIONAR PRUEBAS DE PRODUCTOS O SUBSTANCIAS, CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES DE REFERENCIA, CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. LAS PRUEBAS QUE SE REALIZAN PUEDEN SER QUÍMICAS, FÍSICAS O SIMILARES, COMO PRUEBAS ACÚSTICAS, ÓPTICAS, ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS, DESTRUCTIVAS Y NO DESTRUCTIVAS, DE FUERZA Y PRESIÓN, DE FLUJO Y VOLUMEN, BIOLÓGICAS, DE CALIBRACIÓN Y TÉRMICAS. EXCLUYE: U.E.D.P. A LOS SERVICIOS DE INGENIERÍA (541330, SERVICIOS DE INGENIERÍA); A LA CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE (541620, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE); A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, INGENIERÍA, Y CIENCIAS

		DE LA VIDA (54171, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO EN CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, INGENIERÍA, Y CIENCIAS DE LA VIDA); A PROPORCIONAR SERVICIOS DE ANÁLISIS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO (62151, LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO); A LA REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES EN COMBINACIÓN CON LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR (811111, REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES); A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR (811199, OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES), Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS VETERINARIOS (54194, SERVICIOS VETERINARIOS).
	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO. LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS. SI MANEJAN PSICOTRÓPICOS.	
	INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO. LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS. SI MANEJAN PSICOTRÓPICOS.	

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, resume el ejercicio de las facultades para la recepción, atención y resolución de los siguientes trámites:

TRÁMITES	
COFEPRIS-03-002	AVISO DE INGRESO DE MATERIA PRIMA O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.
COFEPRIS-03-008	AVISO DE IMPORTACION DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.
COFEPRIS-03-011	AVISO DE EXPORTACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.
COFEPRIS-03-004	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.
COFEPRIS-03-010	INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.
COFEPRIS-03-009	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE PRECURSORES QUÍMICOS O PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES.
COFEPRIS-05-001-C	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUÍMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.
COFEPRIS-05-002-C	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA LICENCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSUMOS PARA LA SALUD. MODALIDAD C.- LABORATORIO DE CONTROL QUIMICO, BIOLÓGICO, FARMACÉUTICO O DE TOXICOLOGÍA, PARA EL ESTUDIO, EXPERIMENTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, O AUXILIAR DE LA REGULACIÓN SANITARIA.

COFEPRIS-03-003	SOLICITUD DE PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.
COFEPRIS-03-005	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS. • ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN • FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS
	PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA FARMACIAS DROGUERIAS Y BOTICAS.
COFEPRIS-03-012	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.
COFEPRIS-03-013	PERMISO SANITARIO DE EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.
COFEPRIS-03-019	MODIFICACION AL PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.
COFEPRIS-03-001	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS Y LIBERACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.
COFEPRIS-03-018-A	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS • MODALIDAD A.- DE DESTRUCCIÓN. • ALMACENES O DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN • FABRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS
COFEPRIS-03-018-B	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS • MODALIDAD B.- DE SELLO Y LACRE (SOLO EXPORTACIÓN DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES).
COFEPRIS-03-018-C	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE MATERIA PRIMA Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS • MODALIDAD C.- DE BALANCE • ALMACENES DE DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN • FÁBRICAS O LABORATORIOS DE MEDICAMENTOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En relación al trámite con homoclave COFEPRIS-03-005 y denominación PERMISO DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS, la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios reasumirá el ejercicio de las facultades para la recepción, substanciación y la resolución una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación la modificación para que dicho trámite sea realizado vía electrónica.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren en proceso a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán de ser atendidos hasta su total conclusión, por las autoridades ante quienes se haya presentado dicho trámite, en términos de los Acuerdos de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios correspondientes.

CUARTO.- Las entidades federativas y los organismos públicos descentralizados de servicios de salud estatales y comisiones estatales de protección contra riesgos sanitarios, deberán realizar todas las acciones necesarias para colaborar con la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el ejercicio de las facultades reasumidas, conforme al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de abril de 2022.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

03-CM-AFASPE-NL/2021

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 15 de abril de 2021, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 30 de julio de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción V; Décima, fracción XII; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

V. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 4, 6 y 7 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones 1, 2, 3 y 5 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, inciso A, fracción III y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjunta.
2. Que la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, en su carácter de Secretaria de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 inciso C fracción III y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó al presente.
3. Los Servicios de Salud de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el Decreto de su creación, en el artículo 2o. fracciones I, IV, VI y VII en el que se establece que tiene por objeto prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, asimismo tiene entre sus atribuciones realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes; acciones para mejorar la calidad y promover la ampliación de cobertura en la prestación de los Servicios de Salud, así como en el artículo 12 de la Ley Estatal de Salud.
4. ...
5. Que la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, es la Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, calidad que acredita con la Escritura Pública número 4656, del 14 de octubre de 2021 ante la fe del Notario Público Número 109, Lic. Enrique Maldonado Corpus, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 13 y 14, fracciones III y VI del Reglamento Interior de Servicios de Salud, Organismo Público Descentralizado; 5º, fracción II, y 9º, fracciones I y XII, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León.
6. y 7. ...”

“PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	8,086,309.58	0.00	8,086,309.58
	1	Determinantes Personales	U008	2,478,826.23	0.00	2,478,826.23
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,606,845.35	0.00	1,606,845.35
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	2,000,638.00	0.00	2,000,638.00
	4	Profesionalización	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				8,086,309.58	0.00	8,086,309.58
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,991,808.00	0.00	1,991,808.00
	1	Emergencias	U009	995,904.00	0.00	995,904.00
	2	Monitoreo	U009	995,904.00	0.00	995,904.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,508,152.00	913,302.80	2,421,454.80
Subtotal				3,499,960.00	913,302.80	4,413,262.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,486,340.45	2,744,418.22	4,230,758.67
2	Virus de Hepatitis C		P016	378,144.00	0.00	378,144.00
Subtotal				1,864,484.45	2,744,418.22	4,608,902.67
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	32,580,938.96	0.00	32,580,938.96
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,814,945.61	0.00	4,814,945.61
	2	PF y Anticoncepción	P020	5,026,747.93	0.00	5,026,747.93
	3	Salud Materna	P020	10,429,024.20	0.00	10,429,024.20
	4	Salud Perinatal	P020	5,612,584.22	0.00	5,612,584.22
	5	Aborto Seguro	P020	913,160.00	0.00	913,160.00

	6	Violencia de Género	P020	5,784,477.00	0.00	5,784,477.00
2		Cáncer	P020	1,730,254.84	4,692,707.15	6,422,961.99
3		Igualdad de Género	P020	888,735.00	0.00	888,735.00
Subtotal				35,199,928.80	4,692,707.15	39,892,635.95
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	190,937.56	225,319.00	416,256.56
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,677,205.00	6,657,363.81	9,334,568.81
	1	Paludismo	U009	265,851.00	0.00	265,851.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	2,411,354.00	6,657,363.81	9,068,717.81
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018, U009	416,624.00	1,439,437.69	1,856,061.69
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	P018, U009	26,614.00	113,795.50	140,409.50
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6		Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	164,665.90	0.00	164,665.90
7		PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	6,256,721.00	0.00	6,256,721.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	100,000.00	0.00	100,000.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	121,996.00	0.00	121,996.00
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	87,531.88	0.00	87,531.88
Subtotal				10,042,295.34	8,435,916.00	18,478,211.34
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación Universal	E036	1,834,470.00	65,358,668.84	67,193,138.84
2		Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3		Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4		Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal				1,834,470.00	65,358,668.84	67,193,138.84
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				60,527,448.17	82,145,013.01	142,672,461.18

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$142,672,461.18 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 18/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$60,527,448.17 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARIA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$82,145,013.01 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS 01/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

...

..."

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1		
2		
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5		
6		
7		
8		
9		

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla	Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado
2	...	

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-009/2019
Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ

P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Ciudad de México, a 14 de septiembre del 2021

Oficio No. SPPS-6262-2021

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco

Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII, 10, fracción XIX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarla para que se haga cargo del despacho de los asuntos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, unidad administrativa adscrita a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Por lo anterior, le solicito que a partir del día 16 de septiembre de 2021 y hasta en tanto sea designada la persona titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa unidad administrativa, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 del citado Reglamento.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela** .- Secretario de Salud. Presente.

Oficio Núm. 15-A/2021.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA

P R E S E N T E. –

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los diversos artículos 2, 3, 18 apartado C fracción III y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIA DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Extiendo a usted la confianza que me ha otorgado la ciudadanía de Nuevo León, con la seguridad de que habrá de desempeñar la encomienda conferida dignamente.

Monterrey, N.L., octubre 04 de 2021.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Rúbrica.

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		6,479,464.23	1,606,845.35	8,086,309.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,086,309.58
	1	Determinantes Personales	2,478,826.23	0.00	2,478,826.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,478,826.23
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,606,845.35	1,606,845.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,606,845.35
	3	Determinantes Colectivos	2,000,638.00	0.00	2,000,638.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,638.00
	4	Profesionalización	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
	5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			6,479,464.23	1,606,845.35	8,086,309.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,086,309.58

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención a Emergencias en Salud		1,991,808.00	0.00	1,991,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991,808.00
	1	Emergencias	995,904.00	0.00	995,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995,904.00
	2	Monitoreo	995,904.00	0.00	995,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995,904.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,508,152.00	0.00	1,508,152.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,508,152.00
TOTALES			3,499,960.00	0.00	3,499,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,499,960.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,486,340.45	0.00	1,486,340.45	0.00	0.00	0.00	140,932,125.14	18,919,469.00	159,851,594.14	161,337,934.59
2	Virus de Hepatitis C	378,144.00	0.00	378,144.00	0.00	0.00	0.00	17,460,744.00	0.00	17,460,744.00	17,838,888.00
TOTALES		1,864,484.45	0.00	1,864,484.45	0.00	0.00	0.00	158,392,869.14	18,919,469.00	177,312,338.14	179,176,822.59

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		7,342,713.58	25,238,225.38	32,580,938.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,580,938.96
	1	SSR para Adolescentes	3,201,168.61	1,613,777.00	4,814,945.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,814,945.61
	2	PF y Anticoncepción	0.00	5,026,747.93	5,026,747.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,026,747.93
	3	Salud Materna	518,182.70	9,910,841.50	10,429,024.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,429,024.20

	4	Salud Perinatal	3,623,362.27	1,989,221.95	5,612,584.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,612,584.22
	5	Aborto Seguro	0.00	913,160.00	913,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,160.00
	6	Violencia de Género	0.00	5,784,477.00	5,784,477.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,784,477.00
2		Cáncer	0.00	1,730,254.84	1,730,254.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,730,254.84
3		Igualdad de Género	888,735.00	0.00	888,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	888,735.00
TOTALES			8,231,448.58	26,968,480.22	35,199,928.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,199,928.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		28,072.00	162,865.56	190,937.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,937.56
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		2,677,205.00	0.00	2,677,205.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,677,205.00
	1	Paludismo	265,851.00	0.00	265,851.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,851.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	2,411,354.00	0.00	2,411,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,411,354.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	416,624.00	416,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	416,624.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		26,614.00	0.00	26,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,614.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	164,665.90	164,665.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,665.90

7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	6,256,721.00	6,256,721.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,256,721.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	121,996.00	0.00	121,996.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,996.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	62,051.88	25,480.00	87,531.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,531.88
TOTALES		3,015,938.88	7,026,356.46	10,042,295.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,042,295.34

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		23,091,296.14	37,436,152.03	60,527,448.17	0.00	0.00	0.00	158,392,869.14	18,919,469.00	177,312,338.14	237,839,786.31

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
1.1 Determinantes Personales		
Marzo		2,478,826.23
Subtotal de ministraciones		2,478,826.23
U008 / OB010		2,478,826.23
Subtotal de programas institucionales		2,478,826.23
1.2 Mercadotecnia Social en Salud		
Marzo		1,606,845.35
Subtotal de ministraciones		1,606,845.35
U008 / OB010		1,606,845.35
Subtotal de programas institucionales		1,606,845.35
1.3 Determinantes Colectivos		
Marzo		1,301,913.00
Junio		698,725.00
Subtotal de ministraciones		2,000,638.00
P018 / CS010		698,725.00
U008 / OB010		1,301,913.00
Subtotal de programas institucionales		2,000,638.00
1.4 Profesionalización		
Marzo		2,000,000.00
Subtotal de ministraciones		2,000,000.00
U008 / OB010		2,000,000.00
Subtotal de programas institucionales		2,000,000.00
1.5 Evaluación		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		8,086,309.58
Total		8,086,309.58

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	995,904.00
	Subtotal de ministraciones	995,904.00
	U009 / EE200	995,904.00
	Subtotal de programas institucionales	995,904.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	995,904.00
	Subtotal de ministraciones	995,904.00
	U009 / EE200	995,904.00
	Subtotal de programas institucionales	995,904.00
	Total Programa	1,991,808.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,508,152.00
	Subtotal de ministraciones	1,508,152.00
	U009 / EE210	1,508,152.00
	Subtotal de programas institucionales	1,508,152.00
	Total	3,499,960.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	803,215.00
	Agosto	683,125.45
	Subtotal de ministraciones	1,486,340.45
	P016 / VH030	1,486,340.45
	Subtotal de programas institucionales	1,486,340.45
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	378,144.00
	Subtotal de ministraciones	378,144.00
	P016 / VH030	378,144.00
	Subtotal de programas institucionales	378,144.00
	Total	1,864,484.45

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,814,945.61
	Subtotal de ministraciones	4,814,945.61
	P020 / SR010	4,814,945.61
	Subtotal de programas institucionales	4,814,945.61
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,933,004.17
	Agosto	93,743.76
	Subtotal de ministraciones	5,026,747.93
	P020 / SR020	5,026,747.93
	Subtotal de programas institucionales	5,026,747.93

1.3 Salud Materna	
Marzo	8,938,255.03
Agosto	1,490,769.17
Subtotal de ministraciones	10,429,024.20
P020 / AP010	10,429,024.20
Subtotal de programas institucionales	10,429,024.20
1.4 Salud Perinatal	
Marzo	4,097,749.22
Agosto	1,514,835.00
Subtotal de ministraciones	5,612,584.22
P020 / AP010	5,612,584.22
Subtotal de programas institucionales	5,612,584.22
1.5 Aborto Seguro	
Marzo	913,160.00
Subtotal de ministraciones	913,160.00
P020 / MJ030	913,160.00
Subtotal de programas institucionales	913,160.00
1.6 Violencia de Género	
Marzo	5,784,477.00
Subtotal de ministraciones	5,784,477.00
P020 / MJ030	5,784,477.00
Subtotal de programas institucionales	5,784,477.00
Total Programa	32,580,938.96
2	Cáncer
Marzo	1,406,085.00
Agosto	324,169.84
Subtotal de ministraciones	1,730,254.84
P020 / CC010	1,730,254.84
Subtotal de programas institucionales	1,730,254.84
3	Igualdad de Género
Marzo	791,235.00
Agosto	97,500.00
Subtotal de ministraciones	888,735.00
P020 / MJ040	888,735.00
Subtotal de programas institucionales	888,735.00
Total	35,199,928.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	190,937.56
	Subtotal de ministraciones	190,937.56
	U009 / EE070	190,937.56
	Subtotal de programas institucionales	190,937.56
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	147,695.00
	Agosto	118,156.00
	Subtotal de ministraciones	265,851.00
	U009 / EE020	265,851.00
	Subtotal de programas institucionales	265,851.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	1,525,650.00
	Agosto	885,704.00
	Subtotal de ministraciones	2,411,354.00
	U009 / EE020	2,411,354.00
	Subtotal de programas institucionales	2,411,354.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	2,677,205.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Marzo	416,624.00
	Subtotal de ministraciones	416,624.00
	U009 / EE050	416,624.00
	Subtotal de programas institucionales	416,624.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	26,614.00
	Subtotal de ministraciones	26,614.00
	U009 / EE010	26,614.00
	Subtotal de programas institucionales	26,614.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Agosto	164,665.90
	Subtotal de ministraciones	164,665.90
	U009 / EE050	164,665.90
	Subtotal de programas institucionales	164,665.90
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	2,785,221.00
	Agosto	3,471,500.00
	Subtotal de ministraciones	6,256,721.00
	U008 / OB010	6,256,721.00
	Subtotal de programas institucionales	6,256,721.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	0.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	100,000.00
	U008 / OB010	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	100,000.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	78,796.00
	Agosto	43,200.00
	Subtotal de ministraciones	121,996.00
	U009 / EE060	121,996.00
	Subtotal de programas institucionales	121,996.00

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	87,531.88
	Subtotal de ministraciones	87,531.88
	U009 / EE010	87,531.88
	Subtotal de programas institucionales	87,531.88
	Total	10,042,295.34

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036 / VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	1,834,470.00

Gran total	60,527,448.17
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	15
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	39

3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	59
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	3
3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	1
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	67
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	69
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100
4	Profesionalización	1.1.1	Proceso	Número de personal de promoción de la salud que concluye capacitación y cuenta con constancia de competencias suficientes en promoción de la salud	Total de personal de promoción de la salud estatal	100	Mide el porcentaje del personal de promoción de salud estatal que cuenta con conocimientos y competencias profesionales en salud pública y promoción de la salud para el desarrollo de sus actividades.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de convenios formalizados	No aplica	62	Muestra el nivel de cumplimiento de los convenios de colaboración en función de lo programado en el año.	1
1	Salud Mental	1.1.5	Resultado	Número de reuniones comunitarias	No aplica	365	Establecerá el nivel de cumplimiento con respecto a lo programado	5
1	Salud Mental	1.3.5	Resultado	Número de eventos culturales, deportivos, ferias y campañas dirigidos al fortalecimiento de los factores de protección de la salud mental de niños, niñas y adolescentes.	No aplica	4,525	Nivel de cumplimiento en el fortalecimiento de los factores de protección que promueven la salud mental y previenen los trastornos mentales y el suicidio con respecto a lo programado al 2021.	6
1	Salud Mental	2.1.5	Resultado	Reuniones realizadas	No aplica	380	Refleja las acciones de coordinación intersectorial o interinstitucional para prevención del suicidio, promoción de salud mental y prevención de trastornos mentales.	300
1	Salud Mental	2.2.1	Resultado	Número de personal capacitado	No aplica	17,784	Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021	300
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	50
1	Salud Mental	2.2.3	Resultado	Número de prestadores de servicio capacitados.	No aplica	3,451	Indica el cumplimiento de la programación de capacitación a prestadores de servicio en materia de suicidio.	95
1	Salud Mental	2.2.4	Resultado	Número de profesionales que participan en las clínicas de telementoría.	No aplica	889	Indica el número de profesionales de salud de primer y segundo nivel de atención que reciben tutorías sobre el manejo y tratamiento y derivación de casos específicos de trastornos mentales.	6
1	Salud Mental	2.3.4	Resultado	Congreso realizado	No aplica	34	Refiere el cumplimiento en la realización de congresos con temática de salud mental, trastornos mentales y prevención del suicidio en función de los eventos programados para 2021	1
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Total de personas de 5 a 19 años, que asisten a actividades como talleres, conferencias o cursos en modalidad virtual o presencial.	No aplica	25,131	Describe el número de niñas, niños y adolescentes que participan en las actividades programadas para el desarrollo de habilidades personales (virtual o presencial).	95
1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	26
1	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	29,000

	1	Salud Mental	3.2.3	Resultado	Número de visitas realizadas.	No aplica	667	Conocer el número de visitas domiciliarias realizadas para el fortalecimiento de factores de protección de la salud mental.	26
	1	Salud Mental	3.2.6	Resultado	Número de mujeres de 12 años en adelante que asisten a actividades.	No aplica	8,580	Número de mujeres de 12 años en adelante que participan en actividades.	70
	1	Salud Mental	3.2.7	Resultado	Total de material informativo, difundido a comunidad indígenas y/o afrodescendiente sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de los trastornos mentales, presencial y/o virtual.	No aplica	6,923	El STCONSAME considera una acción a la estrategia completa de la elaboración y distribución de cada material informativo (no se contabiliza de manera individual).	5,000
	1	Salud Mental	3.2.8	Resultado	Total de material informativo, difundido a la comunidad LGBTTTIQ sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de los trastornos mentales, presencial y/o virtual.	No aplica	7,903	El STCONSAME considera una acción a la estrategia completa de la elaboración y distribución de cada material informativo (no se contabiliza de manera individual).	5,000

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,676,642	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	73,917
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	11
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.1	Proceso	Calificación obtenida en la supervisión de la RNLSP	Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLSP	100	Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el IndRE a la RNLSP por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el IndRE y la RNLSP que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	81
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100

1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	97
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	89
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	584,028	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	7,964
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	30
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,456,394	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	194,896
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	5,672	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	150
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	348	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	587,790	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	17,430
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	97
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	98	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4

	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	28,391	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,250
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	193	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	8
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	43	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1

	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	4
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	10
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1

	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	26
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	3
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	49

2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	16
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	36
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	3,977
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	128
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	7
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometaabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometaabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	636,851

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado)).	522,648
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	22,564
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	143
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	74,071
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90

1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche con 100 pruebas	26,680.00	25	667,000.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	50	98,600.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	50	98,600.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
TOTAL							913,302.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	92.80	13,392	1,242,777.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	10.76	30,524	328,438.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas. Clave 080.829.5356	47.90	460	22,034.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	79.00	1,435	113,365.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas	37.86	15,493	586,564.98
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,884.80	18	33,926.40
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	24.00	17,388	417,312.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	172	68,628.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	26	28,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	603	277,380.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	2,910.00	60	174,600.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	15,264	10,837,440.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,212.10	140	729,694.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	24	13,849.92
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	1,992	5,976,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	18	119,013.66
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. Descripción complementaria: 5861	4,978.59	2	9,957.18
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	49,188	84,603,360.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	409	142,315.64
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	28	9,380.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	29	8,957.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	20	19,868.20
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	275	500,775.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	207	354,798.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	230	822,013.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	2,189	3,765,080.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	370	86,580.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	47	14,711.00

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	36	17,964.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml	520.00	360	187,200.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	139.00	145	20,155.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	40	1,468,000.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	10	195,182.53
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	3	587,100.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	224	4,407,081.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	33.40	12,178	406,745.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250mg, tableta	1.73	200	346.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	56.82	2,068	117,503.76
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	9.89	13,324	131,774.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	20.03	2,500	50,075.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	63.00	1	63.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250mg, tableta	2.13	2,000	4,260.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserine 250 mg, cápsulas	5.25	6,160	32,340.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.78	8,400	6,552.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.71	22,680	16,102.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserine 250 mg, cápsulas	7.02	4,200	29,484.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, tableta	0.63	10	6.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300mg, tableta	0.40	208	83.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg+ Acido Clavulánico 125 mg, tabletas	2.35	10	23.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	13.35	9,700	129,495.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	50.47	2,016	101,747.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	36.08	9,964	359,501.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tableta	6.55	6,100	39,955.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg tableta	0.44	10,908	4,799.52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.53	10	5.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	14.84	10	148.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tableta	6.43	1,197	7,696.71

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula Descripción complementaria: Imipenem 500 mg + Cilastatina 500 mg, vial	73.00	10	730.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.50	280	1,540.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	2.46	700	1,722.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	12.50	350	4,375.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	18.00	1,400	25,200.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	4.00	280	1,120.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	22.50	350	7,875.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	29.00	700	20,300.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	13.40	210	2,814.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	25.00	700	17,500.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	8.45	210	1,774.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza.	6.00	350	2,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	2.70	350	945.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	4.40	70	308.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	63.00	50	3,150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	21.00	210	4,410.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml. Descripción complementaria: Pieza	11.11	700	7,777.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	7.15	210	1,501.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	6.30	70	441.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	2.80	700	1,960.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	19.95	350	6,982.50
TOTAL							8,435,916.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Las cantidades capturadas en plataforma están en dosis, de acuerdo a la ministración realizada en las entidades.	255.64	137,540	35,160,588.06

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	633.11	47,698	30,198,080.78
TOTAL							65,358,668.84

Gran total							240,537,882.15
------------	--	--	--	--	--	--	----------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
--------------------	--	--	--	--	------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósisis, Intoxicación por Artropodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales .

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD															
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		8,086,309.58	0.00	8,086,309.58	648,025.00	0.00	0.00	0.00	648,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,734,334.58
	1	Determinantes Personales	2,478,826.23	0.00	2,478,826.23	224,000.00	0.00	0.00	0.00	224,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,702,826.23
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1,606,845.35	0.00	1,606,845.35	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,906,845.35
	3	Determinantes Colectivos	2,000,638.00	0.00	2,000,638.00	124,025.00	0.00	0.00	0.00	124,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,124,663.00
	4	Profesionalización	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
	5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:			8,086,309.58	0.00	8,086,309.58	648,025.00	0.00	0.00	0.00	648,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,734,334.58
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL															
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:			0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,511,425.20
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES															
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00	178,150.00	0.00	0.00	0.00	178,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,150.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00	250,300.00	0.00	0.00	0.00	250,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,300.00
Total:			0.00	0.00	0.00	428,450.00	0.00	0.00	0.00	428,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	428,450.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA															

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)		FIDEICOMISO INSABI				
												RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
1	Atención a Emergencias en Salud		1,991,808.00	0.00	1,991,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991,808.00
	1	Emergencias	995,904.00	0.00	995,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995,904.00
	2	Monitoreo	995,904.00	0.00	995,904.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995,904.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,508,152.00	913,302.80	2,421,454.80	34,999,995.92	0.00	0.00	0.00	34,999,995.92	0.00	0.00	0.00	0.00	37,421,450.72
Total:			3,499,960.00	913,302.80	4,413,262.80	34,999,995.92	0.00	0.00	0.00	34,999,995.92	0.00	0.00	0.00	0.00	39,413,258.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA															
1	VIH y otras ITS		1,486,340.45	2,744,418.22	4,230,758.67	17,847,688.38	0.00	0.00	0.00	17,847,688.38	0.00	0.00	159,851,594.14	159,851,594.14	181,930,041.19
2	Virus de Hepatitis C		378,144.00	0.00	378,144.00	1,210,000.00	0.00	0.00	0.00	1,210,000.00	0.00	0.00	17,460,744.00	17,460,744.00	19,048,888.00
Total:			1,864,484.45	2,744,418.22	4,608,902.67	19,057,688.38	0.00	0.00	0.00	19,057,688.38	0.00	0.00	177,312,338.14	177,312,338.14	200,978,929.19
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA															
1	Salud Sexual y Reproductiva		32,580,938.96	0.00	32,580,938.96	15,594,236.00	0.00	0.00	0.00	15,594,236.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,175,174.96
	1	SSR para Adolescentes	4,814,945.61	0.00	4,814,945.61	365,001.00	0.00	0.00	0.00	365,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,179,946.61
	2	PF y Anticoncepción	5,026,747.93	0.00	5,026,747.93	576,000.00	0.00	0.00	0.00	576,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,602,747.93
	3	Salud Materna	10,429,024.20	0.00	10,429,024.20	10,136,351.00	0.00	0.00	0.00	10,136,351.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,565,375.20
	4	Salud Perinatal	5,612,584.22	0.00	5,612,584.22	4,228,244.00	0.00	0.00	0.00	4,228,244.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,840,828.22
	5	Aborto Seguro	913,160.00	0.00	913,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	913,160.00
	6	Violencia de Género	5,784,477.00	0.00	5,784,477.00	288,640.00	0.00	0.00	0.00	288,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,073,117.00
2	Cáncer		1,730,254.84	4,692,707.15	6,422,961.99	23,493,425.58	0.00	0.00	0.00	23,493,425.58	0.00	0.00	0.00	0.00	29,916,387.57
3	Igualdad de Género		888,735.00	0.00	888,735.00	333,620.00	0.00	0.00	0.00	333,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,222,355.00
Total:			35,199,928.80	4,692,707.15	39,892,635.95	39,421,281.58	0.00	0.00	0.00	39,421,281.58	0.00	0.00	0.00	0.00	79,313,917.53
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		190,937.56	225,319.00	416,256.56	38,561,927.86	0.00	0.00	0.00	38,561,927.86	0.00	0.00	0.00	0.00	38,978,184.42
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		2,677,205.00	6,657,363.81	9,334,568.81	66,567,486.57	0.00	0.00	0.00	66,567,486.57	0.00	0.00	0.00	0.00	75,902,055.38
	1	Paludismo	265,851.00	0.00	265,851.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,851.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)		FIDEICOMISO INSABI				
								RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS				
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	5	Dengue	2,411,354.00	6,657,363.81	9,068,717.81	66,567,486.57	0.00	0.00	0.00	66,567,486.57	0.00	0.00	0.00	75,636,204.38	
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		416,624.00	1,439,437.69	1,856,061.69	15,967,642.98	145,481.40	0.00	0.00	16,113,124.38	0.00	0.00	0.00	17,969,186.07	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		26,614.00	113,795.50	140,409.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,409.50	
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	9,363,539.95	0.00	0.00	0.00	9,363,539.95	0.00	0.00	0.00	9,363,539.95	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		164,665.90	0.00	164,665.90	1,632,747.20	0.00	0.00	0.00	1,632,747.20	0.00	0.00	0.00	1,797,413.10	
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		6,256,721.00	0.00	6,256,721.00	44,673,841.33	0.00	0.00	0.00	44,673,841.33	0.00	0.00	0.00	50,930,562.33	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		100,000.00	0.00	100,000.00	19,600,317.59	0.00	0.00	0.00	19,600,317.59	0.00	0.00	0.00	19,700,317.59	
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		121,996.00	0.00	121,996.00	4,721,821.47	0.00	0.00	0.00	4,721,821.47	0.00	0.00	0.00	4,843,817.47	
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		87,531.88	0.00	87,531.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,531.88	
Total:			10,042,295.34	8,435,916.00	18,478,211.34	201,089,324.95	145,481.40	0.00	0.00	201,234,806.35	0.00	0.00	0.00	219,713,017.69	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Vacunación Universal		1,834,470.00	65,358,668.84	67,193,138.84	24,526,438.13	0.00	0.00	0.00	24,526,438.13	0.00	0.00	0.00	91,719,576.97	
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00	250,992.00	0.00	0.00	0.00	250,992.00	0.00	0.00	0.00	250,992.00	
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00	2,968,700.28	0.00	0.00	0.00	2,968,700.28	0.00	0.00	0.00	2,968,700.28	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS		SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI			
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	685,473.84	0.00	0.00	0.00	685,473.84	0.00	0.00	0.00	0.00	685,473.84
Total:		1,834,470.00	65,358,668.84	67,193,138.84	28,431,604.25	0.00	0.00	0.00	28,431,604.25	0.00	0.00	0.00	0.00	95,624,743.09
Gran Total:		60,527,448.17	82,145,013.01	142,672,461.18	325,587,795.28	145,481.40	0.00	0.00	325,733,276.68	0.00	0.00	177,312,338.14	177,312,338.14	645,718,076.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Información Epidemiológica, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dra. **Alma Rosa Marroquín Escamilla.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra.**- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

03-CM-AFASPE-QRO/2021

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 15 de abril de 2021, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 30 de julio de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción V; Décima, fracción XII; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

V. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican la declaración 5 inserta en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones 1, 2, 3 y 4 del Apartado II “LA ENTIDAD”; cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, es el Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando ello, con su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Mauricio Kuri González, el cual se adjunta en copia simple para formar parte integrante del presente convenio; y comparece en el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de transferir los recursos que se ministran en terminos del presente instrumento.
2. Que la Dra. María Martina Pérez Rendón, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado Mauricio Kuri Gonzalez, el día 01 de octubre de 2021, fue designada Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, quedando a su cargo la Secretaria de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Dra. María Martina Pérez Rendón, con fundamento en la fracción I del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracciones VI, VII, VIII; 5 fracciones III, IV, 18 fracción I incisos c), d), e) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
5. ...”

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	4,934,863.39	0.00	4,934,863.39
	1	Determinantes Personales	U008	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,073,064.56	0.00	1,073,064.56
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,788,242.75	0.00	1,788,242.75
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				4,934,863.39	0.00	4,934,863.39
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00
	1	Emergencias	U009	709,179.00	0.00	709,179.00
	2	Monitoreo	U009	709,179.00	0.00	709,179.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,016,160.00	888,845.36	1,905,005.36
Subtotal				2,434,518.00	888,845.36	3,323,363.36
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,049,293.82	3,007,536.60	4,056,830.42
2	Virus de Hepatitis C		P016	420,160.00	0.00	420,160.00
Subtotal				1,469,453.82	3,007,536.60	4,476,990.42
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	28,201,029.37	0.00	28,201,029.37
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,757,936.41	0.00	4,757,936.41
	2	PF y Anticoncepción	P020	4,026,117.93	0.00	4,026,117.93
	3	Salud Materna	P020	10,027,083.53	0.00	10,027,083.53
	4	Salud Perinatal	P020	3,197,321.50	0.00	3,197,321.50
	5	Aborto Seguro	P020	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00

	6	Violencia de Género	P020	5,148,158.00	0.00	5,148,158.00
2		Cáncer	P020	1,912,267.84	3,812,606.50	5,724,874.34
3		Igualdad de Género	P020	557,329.00	0.00	557,329.00
Subtotal				30,670,626.21	3,812,606.50	34,483,232.71
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1		Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P018, U009	32,146.00	82,494.00	114,640.00
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	935,229.50	2,092,632.98	3,027,862.48
	1	Paludismo	U009	333,139.50	0.00	333,139.50
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	602,090.00	2,092,632.98	2,694,722.98
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	1,989.30	1,989.30
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	301,854.20	0.00	301,854.20
5		Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6		Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	73,096.20	0.00	73,096.20
7		PAE Enfermedades Cardiometabólicas	U008	6,570,420.00	0.00	6,570,420.00
8		Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	852,680.00	0.00	852,680.00
9		Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	100,396.00	0.00	100,396.00
10		Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	23,517.00	0.00	23,517.00
Subtotal				8,889,338.90	2,177,116.28	11,066,455.18
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación Universal	E036	1,834,470.00	32,704,075.15	34,538,545.15
2		Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3		Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4		Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal				1,834,470.00	32,704,075.15	34,538,545.15
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"				50,233,270.32	42,590,179.88	92,823,450.20

...

...

..."

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$92,823,450.20 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 20/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$50,233,270.32 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 32/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$42,590,179.88 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

...

...”

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1		
2		
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5		
6		
7		
8		
9		

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dra. María Martina Pérez Rendón	Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
2	L.A. Gustavo Arturo Leal Maya	Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-009/2019
Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ

P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Ciudad de México, a 14 de septiembre del 2021

Oficio No. SPPS-6262-2021

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco

Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII, 10, fracción XIX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarla para que se haga cargo del despacho de los asuntos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, unidad administrativa adscrita a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Por lo anterior, le solicito que a partir del día 16 de septiembre de 2021 y hasta en tanto sea designada la persona titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa unidad administrativa, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 del citado Reglamento.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela** .- Secretario de Salud. Presente.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", la nombro:

**SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1° de octubre de 2021.

Rúbrica.

Mauricio Kuri González

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción IV
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, lo nombro:

**SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO**

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1° de octubre de 2021.

Rúbrica.

Mauricio Kuri González

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		3,861,798.83	1,073,064.56	4,934,863.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,934,863.39
	1	Determinantes Personales	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,556.08
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,073,064.56	1,073,064.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,064.56
	3	Determinantes Colectivos	1,788,242.75	0.00	1,788,242.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,788,242.75
	4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			3,861,798.83	1,073,064.56	4,934,863.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,934,863.39

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Miércoles 13 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

	4	Salud Perinatal	248,000.00	2,949,321.50	3,197,321.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,197,321.50
	5	Aborto Seguro	0.00	1,044,412.00	1,044,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,044,412.00
	6	Violencia de Género	0.00	5,148,158.00	5,148,158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,148,158.00
2	Cáncer		0.00	1,912,267.84	1,912,267.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,912,267.84
3	Igualdad de Género		557,329.00	0.00	557,329.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	557,329.00
TOTALES			4,372,640.00	26,297,986.21	30,670,626.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,670,626.21

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		32,146.00	0.00	32,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		935,229.50	0.00	935,229.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	935,229.50
	1	Paludismo	333,139.50	0.00	333,139.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	333,139.50
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	602,090.00	0.00	602,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602,090.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		301,854.20	0.00	301,854.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	301,854.20
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	73,096.20	73,096.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,096.20
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	6,570,420.00	6,570,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,570,420.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	100,000.00	752,680.00	852,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	852,680.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	100,396.00	0.00	100,396.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,396.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	23,517.00	0.00	23,517.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,517.00
TOTALES		1,493,142.70	7,396,196.20	8,889,338.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,889,338.90

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		13,631,553.35	36,601,716.97	50,233,270.32	0.00	0.00	0.00	51,629,526.12	5,293,650.00	56,923,176.12	107,156,446.44

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
1.1 Determinantes Personales		
Marzo		2,073,556.08
Subtotal de ministraciones		2,073,556.08
U008 / OB010		2,073,556.08
Subtotal de programas institucionales		2,073,556.08
1.2 Mercadotecnia Social en Salud		
Marzo		1,073,064.56
Subtotal de ministraciones		1,073,064.56
U008 / OB010		1,073,064.56
Subtotal de programas institucionales		1,073,064.56
1.3 Determinantes Colectivos		
Marzo		723,285.00
Junio		1,064,957.75
Subtotal de ministraciones		1,788,242.75
P018 / CS010		1,064,957.75
U008 / OB010		723,285.00
Subtotal de programas institucionales		1,788,242.75
1.4 Profesionalización		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
1.5 Evaluación		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		4,934,863.39
Total		4,934,863.39

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	709,179.00
	Subtotal de ministraciones	709,179.00
	U009 / EE200	709,179.00
	Subtotal de programas institucionales	709,179.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	709,179.00
	Subtotal de ministraciones	709,179.00
	U009 / EE200	709,179.00
	Subtotal de programas institucionales	709,179.00
	Total Programa	1,418,358.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,016,160.00
	Subtotal de ministraciones	1,016,160.00
	U009 / EE210	1,016,160.00
	Subtotal de programas institucionales	1,016,160.00
	Total	2,434,518.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	837,308.00
	Agosto	211,985.82
	Subtotal de ministraciones	1,049,293.82
	P016 / VH030	1,049,293.82
	Subtotal de programas institucionales	1,049,293.82
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	420,160.00
	Subtotal de ministraciones	420,160.00
	P016 / VH030	420,160.00
	Subtotal de programas institucionales	420,160.00
	Total	1,469,453.82

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,757,936.41
	Subtotal de ministraciones	4,757,936.41
	P020 / SR010	4,757,936.41
	Subtotal de programas institucionales	4,757,936.41
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,993,574.17
	Agosto	32,543.76
	Subtotal de ministraciones	4,026,117.93
	P020 / SR020	4,026,117.93
	Subtotal de programas institucionales	4,026,117.93

1.3 Salud Materna	
Marzo	8,268,552.50
Agosto	1,758,531.03
Subtotal de ministraciones	10,027,083.53
P020 / AP010	10,027,083.53
Subtotal de programas institucionales	10,027,083.53
1.4 Salud Perinatal	
Marzo	3,027,321.50
Agosto	170,000.00
Subtotal de ministraciones	3,197,321.50
P020 / AP010	3,197,321.50
Subtotal de programas institucionales	3,197,321.50
1.5 Aborto Seguro	
Marzo	1,044,412.00
Subtotal de ministraciones	1,044,412.00
P020 / MJ030	1,044,412.00
Subtotal de programas institucionales	1,044,412.00
1.6 Violencia de Género	
Marzo	5,148,158.00
Subtotal de ministraciones	5,148,158.00
P020 / MJ030	5,148,158.00
Subtotal de programas institucionales	5,148,158.00
Total Programa	28,201,029.37
2	Cáncer
Marzo	1,630,598.00
Agosto	281,669.84
Subtotal de ministraciones	1,912,267.84
P020 / CC010	1,912,267.84
Subtotal de programas institucionales	1,912,267.84
3	Igualdad de Género
Marzo	459,829.00
Agosto	97,500.00
Subtotal de ministraciones	557,329.00
P020 / MJ040	557,329.00
Subtotal de programas institucionales	557,329.00
Total	30,670,626.21

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	32,146.00
	Subtotal de ministraciones	32,146.00
	U009 / EE070	32,146.00
	Subtotal de programas institucionales	32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	195,335.00
	Agosto	137,804.50
	Subtotal de ministraciones	333,139.50
	U009 / EE020	333,139.50
	Subtotal de programas institucionales	333,139.50
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	313,075.00
	Agosto	289,015.00
	Subtotal de ministraciones	602,090.00
	U009 / EE020	602,090.00
	Subtotal de programas institucionales	602,090.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	935,229.50

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	301,854.20
	Subtotal de ministraciones	301,854.20
	U009 / EE010	301,854.20
	Subtotal de programas institucionales	301,854.20
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Agosto	73,096.20
	Subtotal de ministraciones	73,096.20
	U009 / EE050	73,096.20
	Subtotal de programas institucionales	73,096.20
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	3,255,920.00
	Agosto	3,314,500.00
	Subtotal de ministraciones	6,570,420.00
	U008 / OB010	6,570,420.00
	Subtotal de programas institucionales	6,570,420.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	752,680.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	852,680.00
	U008 / OB010	852,680.00
	Subtotal de programas institucionales	852,680.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	78,796.00
	Agosto	21,600.00
	Subtotal de ministraciones	100,396.00
	U009 / EE060	100,396.00
	Subtotal de programas institucionales	100,396.00

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	23,517.00
	Subtotal de ministraciones	23,517.00
	U009 / EE010	23,517.00
	Subtotal de programas institucionales	23,517.00
	Total	8,889,338.90

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036 / VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	1,834,470.00

Gran total	50,233,270.32
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	7
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	78

	3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	78
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
	3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
	3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	4
	3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	46
	3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	40
	3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
	3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	2
	3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
	3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de convenios formalizados	No aplica	62	Muestra el nivel de cumplimiento de los convenios de colaboración en función de lo programado en el año.	3
1	Salud Mental	3.1.5	Resultado	Número de material informativo difundido.	No aplica	218,024	Cantidad de material informativo difundido a la población de 5 a 19 años sobre signos y síntomas de los trastornos mentales y suicidio.	3

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, que reportan los observatorios estatales de lesiones.	No aplica	32	Número de municipios prioritarios de las entidades federativas que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes viales en zonas urbanas y suburbanas.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos que realicen acuerdos vinculantes.	No aplica	150	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos, que realicen acuerdos vinculantes en materia de seguridad vial.	5
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	26	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	2

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90

	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLS, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100

1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes		1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3

1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	88
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	52
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	79
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	584,028	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye ocusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	9,642
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	267,056	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	2,200

2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,456,394	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	86,956
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	5,672	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	190
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	348	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	587,790	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	13,557
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	93
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	98	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	2
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	28,391	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	727
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	193	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	43	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100

	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puerperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5

	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	3,500
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	90
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	4
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	50
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	15
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2

	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	5
	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	9
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	23
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	17
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	48

2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacsits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	22
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	36
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4

3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	270
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100

2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	2
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	7
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	9
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	9
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	9
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, ingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, ingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, ingresos y recaídas).	98
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	35
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	37
7	PAE Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	78

7	PAE Enfermedades Cardiometa blicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	PAE Enfermedades Cardiometa blicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometa blicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometa blicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometa blicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	207,624
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado)).	369,299
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	24,097
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	136
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	53,066
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	26

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche con 100 pruebas	26,680.00	24	640,320.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	24	47,328.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizados para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno).	52,383.28	2	104,766.56
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	24	47,328.00
TOTAL							888,845.36

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	92.80	6,407	594,569.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	10.76	8,268	88,963.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	79.00	2,913	230,127.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas	37.86	31,452	1,190,772.72
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas. Clave 080.829.5356	47.90	932	44,642.80
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,884.80	6	11,308.80
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	24.00	35,298	847,152.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	720	2,160,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletetas. Descripción complementaria: 5861	4,978.59	2	9,957.18
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	15,568	26,776,960.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	937	326,038.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	11	3,443.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	180	15,300.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	1,946	5,672,590.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	4,608	3,686,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	5,721.30	47	268,901.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	247	126,058.92
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	698	278,502.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	74	148,740.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	31	14,260.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	2,910.00	300	873,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	6	29,871.54
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	36	32,022.72
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	451	821,271.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	28	47,992.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	288	1,029,303.36
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	29	49,880.00

[illegible]

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	139.00	53	7,367.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	13	6,487.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml	520.00	132	68,640.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	5	97,591.26
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	7	256,900.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros	20,800.77	50	1,040,038.72
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	20	299,280.00
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, caja con 20 bolsas resellables de aluminio Contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125 gramos cada uno	15,952.92	25	398,823.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tableta	6.55	10	65.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg tableta	0.44	10	4.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula Descripción complementaria: Imipenem 500 mg + Cilastatina 500 mg, vial	73.00	10	730.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, tableta	0.63	10	6.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300mg, tableta	0.40	10	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	9.89	10	98.90

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	63.00	1	63.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250mg, tableta	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tableta	6.43	10	64.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.53	10	5.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	33.40	10	334.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg+ Acido Clavulánico 125 mg, tabletas	2.35	10	23.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	36.08	10	360.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	14.84	10	148.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserine 250 mg, cápsulas	5.25	10	52.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tableta	0.71	10	7.10
TOTAL							2,177,116.28

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Las cantidades capturadas en plataforma están en dosis, de acuerdo a la ministración realizada en las entidades.	255.64	66,623	17,031,437.10

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	633.11	24,755	15,672,638.05
TOTAL							32,704,075.15

Gran total							94,219,706.00
------------	--	--	--	--	--	--	---------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
--------------------	--	--	--	--	------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósisis, Intoxicación por Artropodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales .

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,934,863.39	0.00	4,934,863.39	296,459.90	0.00	0.00	0.00	296,459.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,231,323.29
	1 Determinantes Personales	2,073,556.08	0.00	2,073,556.08	88,945.90	0.00	0.00	0.00	88,945.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,162,501.98
	2 Mercadotecnia Social en Salud	1,073,064.56	0.00	1,073,064.56	3,800.00	0.00	0.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,076,864.56
	3 Determinantes Colectivos	1,788,242.75	0.00	1,788,242.75	203,714.00	0.00	0.00	0.00	203,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,991,956.75
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		4,934,863.39	0.00	4,934,863.39	296,459.90	0.00	0.00	0.00	296,459.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,231,323.29
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,196,876.50
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	24,312.00	0.00	0.00	0.00	24,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,312.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	78,680.00	0.00	0.00	0.00	78,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,680.00
Total:		0.00	0.00	0.00	102,992.00	0.00	0.00	0.00	102,992.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,992.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,418,358.00	0.00	1,418,358.00	1,897,386.84	0.00	0.00	0.00	1,897,386.84	0.00	0.00	0.00	0.00	3,315,744.84
	1 Emergencias	709,179.00	0.00	709,179.00	1,821,866.92	0.00	0.00	0.00	1,821,866.92	0.00	0.00	0.00	0.00	2,531,045.92

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	2	Monitoreo	709,179.00	0.00	709,179.00	75,519.92	0.00	0.00	0.00	75,519.92	0.00	0.00	0.00	0.00	784,698.92
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1,016,160.00	888,845.36	1,905,005.36	593,329.56	0.00	0.00	0.00	593,329.56	0.00	0.00	0.00	0.00	2,498,334.92
Total:			2,434,518.00	888,845.36	3,323,363.36	2,490,716.40	0.00	0.00	0.00	2,490,716.40	0.00	0.00	0.00	0.00	5,814,079.76
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA															
1	VIH y otras ITS		1,049,293.82	3,007,536.60	4,056,830.42	301,972.00	0.00	0.00	0.00	301,972.00	0.00	0.00	51,846,972.12	51,846,972.12	56,205,774.54
2	Virus de Hepatitis C		420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,076,204.00	5,076,204.00	5,496,364.00
Total:			1,469,453.82	3,007,536.60	4,476,990.42	301,972.00	0.00	0.00	0.00	301,972.00	0.00	0.00	56,923,176.12	56,923,176.12	61,702,138.54
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA															
1	Salud Sexual y Reproductiva		28,201,029.37	0.00	28,201,029.37	3,294,603.60	0.00	0.00	0.00	3,294,603.60	0.00	0.00	0.00	0.00	31,495,632.97
	1	SSR para Adolescentes	4,757,936.41	0.00	4,757,936.41	405,240.00	0.00	0.00	0.00	405,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,163,176.41
	2	PF y Anticoncepción	4,026,117.93	0.00	4,026,117.93	197,473.00	0.00	0.00	0.00	197,473.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,223,590.93
	3	Salud Materna	10,027,083.53	0.00	10,027,083.53	155,300.00	0.00	0.00	0.00	155,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,182,383.53
	4	Salud Perinatal	3,197,321.50	0.00	3,197,321.50	1,181,329.60	0.00	0.00	0.00	1,181,329.60	0.00	0.00	0.00	0.00	4,378,651.10
	5	Aborto Seguro	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00	93,400.00	0.00	0.00	0.00	93,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,137,812.00
	6	Violencia de Género	5,148,158.00	0.00	5,148,158.00	1,261,861.00	0.00	0.00	0.00	1,261,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,410,019.00
2	Cáncer		1,912,267.84	3,812,606.50	5,724,874.34	4,474,597.00	0.00	0.00	0.00	4,474,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,199,471.34
3	Igualdad de Género		557,329.00	0.00	557,329.00	83,520.00	0.00	0.00	0.00	83,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,849.00
Total:			30,670,626.21	3,812,606.50	34,483,232.71	7,852,720.60	0.00	0.00	0.00	7,852,720.60	0.00	0.00	0.00	0.00	42,335,953.31
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		32,146.00	82,494.00	114,640.00	6,069,094.00	0.00	0.00	0.00	6,069,094.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,183,734.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		935,229.50	2,092,632.98	3,027,862.48	17,221,078.00	0.00	0.00	0.00	17,221,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,248,940.48
	1	Paludismo	333,139.50	0.00	333,139.50	3,967,237.00	0.00	0.00	0.00	3,967,237.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,300,376.50
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	251,429.00	0.00	0.00	0.00	251,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,429.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,947,985.00
	5	Dengue	602,090.00	2,092,632.98	2,694,722.98	10,054,427.00	0.00	0.00	0.00	10,054,427.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,749,149.98
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	1,989.30	1,989.30	1,724,320.00	0.00	0.00	0.00	1,724,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,726,309.30
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		301,854.20	0.00	301,854.20	895,689.96	0.00	0.00	0.00	895,689.96	0.00	0.00	0.00	0.00	1,197,544.16
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	133,400.00	0.00	0.00	0.00	133,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,400.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		73,096.20	0.00	73,096.20	401,600.00	0.00	0.00	0.00	401,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	474,696.20
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		6,570,420.00	0.00	6,570,420.00	3,015,897.00	0.00	0.00	0.00	3,015,897.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,586,317.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		852,680.00	0.00	852,680.00	75,513.00	0.00	0.00	0.00	75,513.00	0.00	0.00	0.00	0.00	928,193.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		100,396.00	0.00	100,396.00	17,765,715.20	0.00	0.00	0.00	17,765,715.20	0.00	0.00	0.00	0.00	17,866,111.20
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		23,517.00	0.00	23,517.00	158,936.55	0.00	0.00	0.00	158,936.55	0.00	0.00	0.00	0.00	182,453.55
Total:			8,889,338.90	2,177,116.28	11,066,455.18	47,461,243.71	0.00	0.00	0.00	47,461,243.71	0.00	0.00	0.00	0.00	58,527,698.89
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Vacunación Universal		1,834,470.00	32,704,075.15	34,538,545.15	1,410,752.70	0.00	0.00	0.00	1,410,752.70	0.00	0.00	0.00	0.00	35,949,297.85
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00	119,349.00	0.00	0.00	0.00	119,349.00	0.00	0.00	0.00	0.00	119,349.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00	135,100.00	0.00	0.00	0.00	135,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,100.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,600.00
Total:		1,834,470.00	32,704,075.15	34,538,545.15	1,674,801.70	0.00	0.00	0.00	1,674,801.70	0.00	0.00	0.00	0.00	36,213,346.85
Gran Total:		50,233,270.32	42,590,179.88	92,823,450.20	61,377,782.81	0.00	0.00	0.00	61,377,782.81	0.00	0.00	56,923,176.12	56,923,176.12	211,124,409.13

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Información Epidemiológica, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. **Gustavo Arturo Leal Maya.**- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 60.1377.2022 mediante el cual la Junta Directiva aprueba la reforma del Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/59/2022.

Asunto: Acuerdo para publicar en el Diario Oficial de la Federación.

DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1377 celebrada por la Junta Directiva el día 24 de marzo de 2022, al tratarse lo relativo a la aprobación para reformar el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado, se tomó el siguiente:

ACUERDO 60.1377.2022.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 208, fracción IX, y 214, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE), 8, 19, fracción VI, y 40, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, y con base en el acuerdo CE83/17/2021 de la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE, por unanimidad, **aprueba la reforma al**

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 181 y el artículo 181-Bis se deroga, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 181. Los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversión Básicas y Adicionales estarán integrados conforme lo establezca la normatividad aplicable a los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La constitución de los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversión y el procedimiento para la designación de sus miembros deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE a propuesta del Vocal Ejecutivo, en la cual se deberán considerar tres representantes de las organizaciones de los trabajadores, uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y uno del Banco de México, que participen en la Comisión Ejecutiva.

Artículo 181 bis. Se deroga.

TRANSITORIO

PRIMERO. Esta reforma al Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022.- Prosecretaria de la Junta Directiva, Mtra. **Andrea Nava Fernández del Campo.**- Rúbrica.

(R.- 519277)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300322/68.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, así como su Anexo Único.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS2.HCT.300322/68.P.DIR**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 A, párrafo tercero, 251, fracciones IV, VIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, en términos del oficio 33 de fecha 23 de marzo de 2022, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 17 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar los 'Lineamientos generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social', mismos que forman parte de este Acuerdo como Anexo Único, con el objeto de otorgar certidumbre jurídica a las personas físicas o morales que presten servicio especializados o ejecuten obras especializadas. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que resuelva las dudas o formule las aclaraciones que las unidades administrativas del Instituto presenten o soliciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo y de su Anexo Único. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** Este Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en dicho órgano de difusión".

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.- Secretario General, Lic. **Marcos Bucio Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

1. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar certeza jurídica y regular la presentación de la información a cargo de las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, conforme a la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social; la publicación del listado de contratistas que cumplan con dicha obligación, así como las acciones de orientación y promoción que el Instituto podrá realizar para incentivar el cumplimiento de dicha obligación.

2. Glosario de Términos.

Para efectos de los presentes Lineamientos, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, en las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitidas por el Consejo Técnico mediante ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR, así como las siguientes:

- I. **ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR:** Acuerdo dictado por el Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2013, por el cual se aprobaron las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2013.
- II. **Buzón IMSS:** el sistema de comunicación electrónico implementado, administrado por el IMSS y establecido en su página de Internet, a través del cual podrá realizar la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales. Asimismo, los particulares podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto; ello, mediante documentos digitales, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.

- III. Contratante:** persona física o moral que contrate los servicios especializados o ejecución de obras especializadas.
- IV. Contratista o prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas:** persona física o moral que presta servicios especializados o ejecuta obras especializadas y, que por ello, está obligada a proporcionar la información a que se refiere el artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.
- V. Correo electrónico:** dirección de correo electrónico que el contratista proporciona al Instituto a través de la Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados al registrar sus datos generales. Para efectos de los presentes Lineamientos, se considerará el último correo electrónico que el contratista proporcione a través del ICSEO.
- VI. ICSEO o Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados:** Sistema informático implementado y administrado por el IMSS, a través del cual los prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas presentan la información de los contratos celebrados a que se refiere el artículo 15 A, tercer párrafo, de la Ley, o bien, para corregir dicha información, actualizarla y, en su caso, dejarla sin efectos.
- VII. Informativa:** declaratoria de información que los prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas presentan al IMSS, relativa a los contratos celebrados en el periodo a reportar, conforme a lo establecido en el artículo 15 A, tercer párrafo, de la Ley.
- VIII. Lineamientos:** los Lineamientos generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley del Seguro Social.

3. Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos las personas físicas o morales prestadoras de servicios especializados o ejecutoras de obras especializadas y sus contratantes.

4. Disposiciones generales.

4.1 Los contratistas deberán utilizar el ICSEO para presentar al Instituto la información a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley.

4.2 La presentación de la informativa efectuada a través del ICSEO deberá ser suscrita con la firma electrónica avanzada o e.Firma, cuyo certificado digital sea emitido por el SAT y será imputable a su titular, por lo que es de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

4.3 El lenguaje empleado en estos Lineamientos no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

5. Uso del ICSEO.

5.1. Para el uso del ICSEO los prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas deberán:

- I.** Ingresar a la dirección electrónica: <https://s-icsoe.imss.gob.mx>
- II.** Registrar la información que corresponda al periodo a reportar.
- III.** Revisar que la información sea correcta.
- IV.** Firmar y enviar electrónicamente la informativa al Instituto.

5.2 Para ingresar al ICSEO, firmar y enviar la informativa al Instituto, el prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas, utilizará su firma electrónica avanzada o e.Firma, en términos de lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR. A la firma de la Informativa el sistema generará el acuse de recibo electrónico correspondiente.

En caso de requerir mayor información, el sistema cuenta con el micrositio <https://imss.gob.mx/icsoe> en el que se puede consultar, entre otros, material de apoyo, normatividad, preguntas frecuentes y videos tutoriales con los principales flujos de operación.

5.3 El huso horario aplicable al ICSOE se registrará conforme al horario de la Zona Centro de México, de acuerdo con la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2002.

5.4 El prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas deberá proporcionar la información a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley, dentro de los primeros 17 días del mes siguiente al cuatrimestre de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

Cuatrimestre	Periodo a informar	Plazo de presentación
Primero	Enero a abril	Del 1° al 17 de mayo
Segundo	Mayo a agosto	Del 1° al 17 de septiembre
Tercero	Septiembre a diciembre	Del 1° al 17 de enero del año siguiente

5.5 Cuando el último día del plazo de presentación de la Informativa sea sábado, domingo o un día inhábil el plazo se prorrogará al día hábil siguiente.

5.6 Los tipos de Informativas que se presentan a través del ICSOE son:

- **Normal:** cuando se presenta por primera vez la informativa del periodo y ejercicio de que se trate, con información de los contratos de prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas celebrados en el periodo a reportar.
- **Sin Información:** cuando en el periodo a reportar no se celebraron contratos de prestación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.
- **Complementaria:** cuando se requiere modificar la información de una informativa ya presentada.

Las informativas complementarias que se podrán presentar son las siguientes:

- **Complementaria de Corrección:** permite corregir errores o subsanar omisiones de una informativa presentada previamente. Su presentación sustituye a la informativa anterior, por lo que deberá contener tanto la información que se modifica como la que persiste.
- **Complementaria Sin Efectos:** se utilizará para eliminar en su totalidad una informativa que fue presentada al Instituto cuando no hay obligación para ello o dejar sin efectos una informativa de tipo "Sin Información" para reportar contratos que fueron celebrados en el periodo.
- **Complementaria de Actualización:** permite comunicar los cambios que la información de los contratos reportados ha tenido con fecha posterior a la celebración del contrato previamente reportado.

Sólo se permitirá hasta un máximo de 4 declaraciones complementarias para el mismo periodo, excepto tratándose de la complementaria de actualización, la cual por su naturaleza no está sujeta a este límite.

5.7 Por cada informativa que el prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas presente ante el Instituto, mediante el ICSOE, se emitirá un acuse de recibo electrónico correspondiente y se presumirá, salvo prueba en contrario, que la información fue recibida en la hora y fecha que se consignent en el mismo, siendo éste el medio para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de la información enviada.

5.8 El ICSOE permitirá la consulta de la información y documentación presentadas.

5.9 Será responsabilidad del prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas la presentación al Instituto, a través del ICSOE, de la información correcta y completa según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley. Las informativas complementarias de actualización deberán presentarse en los meses de mayo, septiembre y enero y reflejarán las actualizaciones que hayan sucedido en el cuatrimestre anterior. Las informativas complementarias de corrección y de dejar sin efectos podrán presentarse en cualquier momento.

6. Listado Público.

6.1 El Instituto publicará, a través de su página de Internet www.imss.gob.mx, el Listado de Contratos de Servicios u Obras Especializados reportados al IMSS; dicho listado será público y contendrá los campos siguientes:

- **Del contratista:**
 - a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) Tipo de persona.
- **Del contratante:**
 - a) Nombre, denominación o razón social.
 - b) Tipo de persona.
- **Del contrato:**
 - a) Folio del contrato.
 - b) Servicio u obra especializados contratados.
 - c) Fecha de inicio y fin del contrato.
 - d) Número de trabajadores con que se dará cumplimiento al contrato.
- **De la informativa:**
 - a) Cuatrimestre.
 - b) Año.
 - c) Tipo de informativa.
 - d) Folio.
 - e) Fecha de presentación.

6.2 El Instituto publicará y actualizará al menos con una periodicidad mensual el listado a que se refiere el numeral 6.1 de los presentes Lineamientos.

7. Autorización del contratista al contratante para consultar información pormenorizada de los contratos que ambas partes celebraron y que fueron reportados al Instituto.

7.1 El contratista podrá autorizar al contratante para que consulte información pormenorizada de los contratos celebrados entre las Partes que el primero reportó al Instituto, en términos del tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley; ello, dado que, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la propia Ley, el contratante es responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social en relación con los trabajadores empleados por el contratista para la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.

7.2 La autorización a que se refiere el numeral 7.1 se efectuará a través del Buzón IMSS, cuyo procedimiento se dará a conocer en la página de Internet www.imss.gob.mx/buzonimss.

8. Errores en lo reportado.

8.1 El Instituto revisará la información reportada y en caso de identificar errores en los datos de los trabajadores relacionados con el cumplimiento de los contratos informados o cualquier otro dato reportado en el ICSE, podrá solicitar vía correo electrónico al prestador de servicios especializados o ejecutor de obras especializadas que presente la corrección de la información dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del citado correo.

8.2 Lo establecido en el numeral 8.1 no implicará el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación por parte del Instituto, por tratarse de la solicitud de corrección de errores de captura en la información proporcionada.

9. Orientación y Promoción del Cumplimiento.

9.1 El Instituto, a efecto de promover el cumplimiento voluntario, podrá enviar a los contratistas comunicados a través de correo electrónico, a fin de informales, entre otros, de las nuevas funcionalidades del ICSE, próximas fechas de vencimiento, recordatorios y exhortos al cumplimiento, así como cualquier otra información de interés al respecto.

9.2 Con el objetivo de que los prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas presenten de forma correcta la información de los contratos celebrados, el Instituto podrá realizar diversos cruces de información con información propia y la obtenida de otras fuentes y autoridades, a efecto de identificar probables inconsistencias en la información que le fue reportada por los contratistas.

9.3 En caso de identificar inconsistencias en la información y con la finalidad de orientar a los contratistas en el debido cumplimiento de su obligación, el Instituto podrá enviarles a éstos, vía correo electrónico, comunicados en donde se les dé a conocer la(s) inconsistencia(s) identificada(s) y asistirles para que aclaren o subsanen la(s) misma(s), sin que por esto se considere que el Instituto ha iniciado facultades de comprobación.

10. Solicitudes de información.

10.1 El Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá solicitar mediante oficio a los contratantes o terceros relacionados, datos, informes o documentación soporte, con la finalidad de confirmar, ratificar o rectificar las operaciones celebradas. Dicha información se deberá proporcionar dentro de los 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la solicitud correspondiente.

10.2 En caso de existir evidencia de información no reportada o diferencias entre lo reportado y lo informado por terceros, se notificará al contratista, otorgándole 15 días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación para su corrección, informe o aclaración.

11. Uso de Buzón IMSS.

11.1 Los comunicados, solicitudes de información o corrección y notificaciones a que se refieren los numerales 8, 9 y 10 de los presentes Lineamientos se realizarán a través del Buzón IMSS, cuando las personas destinatarias hayan aceptado éste como medio de comunicación electrónico con el Instituto, en términos de lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, y su Anexo Único, por el que se aprueban los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2020.

11.2 Cuando se haya depositado alguno de estos documentos en el Buzón IMSS, el Instituto enviará un mensaje de texto al número de celular registrado en dicho Buzón como medio de contacto, con el aviso de conocimiento correspondiente.

12. Facultades de comprobación.

12.1 Lo dispuesto en los presentes Lineamientos no limita las facultades de comprobación del Instituto.

13. Confidencialidad.

13.1 Los datos personales que se transmitan a través del ICSOE serán tratados conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, por lo que de violentarse los derechos ahí contenidos serán aplicables las sanciones en la normatividad antes mencionadas, sin perjuicio de las demás que puedan generarse.

14. Difusión de la información.

14.1 La liberación y puesta en operación de la informativa complementaria de actualización, contenida en el numeral 5.6, el listado público a que se hace referencia en el numeral 6 de los presentes Lineamientos, así como cualquier actualización o mejora al sistema informático se darán a conocer a través de la página electrónica del Instituto, en el micrositio de ICSOE www.imss.gob.mx/icsoe; lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda enviar los correos electrónicos a que se refiere el numeral 9.1 de los presentes Lineamientos.

15. Interpretación.

15.1 Todos los aspectos no considerados en los presentes Lineamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

15.2 Corresponderá a la Dirección de Incorporación y Recaudación:

- a) Interpretar los presentes Lineamientos para efectos administrativos;
- b) Resolver las dudas o formular las aclaraciones que se presenten o soliciten con motivo de la aplicación de los presentes Lineamientos, y
- c) De resultar necesario, emitir las disposiciones para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.- La Directora de Incorporación y Recaudación del IMSS,
Norma Gabriela López Castañeda.- Rúbrica.

(R.- 519314)

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias de la enfermera Edith Bermúdez Alonzo, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA ENFERMERA EDITH BERMÚDEZ ALONZO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE MORELOS, PATRONES,
ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XVII incisos a), b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante ACDO.DN.HCT.260122/2.P.DG de fecha 26 de enero del 2022 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Licenciado Sergio Vallejo Barragán, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Cuernavaca, Morelos, a 17 de febrero de 2022.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, Enf. **Edith Bermúdez Alonzo**.- Rúbrica.

(R.- 519310)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2021, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
SECRETARIOS: RAMÓN EDUARDO LÓPEZ SALDAÑA
Y JONATHAN SANTACRUZ MORALES

Ciudad de México. Sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a **veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.**

VISTOS los autos para resolver la acción de inconstitucionalidad 85/2021, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**; y

RESULTANDO:

- 1. PRIMERO. Antecedentes de las normas impugnadas.** El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución Federal), relativas a la transformación del sistema de justicia en materia del trabajo con alcance a sus instituciones y procesos, ya que desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje para quedar a cargo del Poder Judicial de la Federación y de los Estados; asimismo, se crean los Centros de Conciliación como instancias prejudiciales especializadas e imparciales con naturaleza de organismos descentralizados con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión.
- 2.** En el artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto de reforma se estableció el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para que el Congreso de la Unión y las legislaturas locales realizaran las adecuaciones legislativas correspondientes¹.
- 3.** Con motivo de lo anterior, el Gobernador del Estado de Puebla presentó una iniciativa para expedir la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional referido e implementar la reforma laboral en Puebla².
- 4.** Realizados los trámites legislativos, el catorce de abril de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla³.
- 5. SEGUNDO. Presentación de la acción de inconstitucionalidad.** Por escrito presentado el trece de mayo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la licenciada María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad

¹ **Segundo.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

² **Artículo 63.** La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

I. Al Gobernador del Estado. [...]

Artículo 70. El ejercicio del Poder Ejecutivo de la Entidad se deposita en una sola persona que se denominará "GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA".

Artículo 79. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: [...]

II. Ejercer la representación general del Estado. [...]

VI. Iniciar ante el Poder Legislativo, leyes y decretos, y pedirle que inicie ante el Congreso de la Unión lo que sea de competencia federal.

³ Decreto 219 por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por el que se reforman los artículos 7 y 67 Ter fracciones V y VI; y se adicionan la fracción VII al artículo 67 Ter, los artículos 67 Quinquies, 67 Sexies, 67 Septies, 67 Octies, 67 Nonies, 67 Decies, 67 Undecies, 67 Duodecies y 67 Terdecies, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el viernes veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

en la que solicitó la invalidez del artículo 46, fracción V, en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso”, y fracción IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, publicada en el periódico oficial de esa entidad el catorce de abril de dos mil veintiuno⁴.

6. **TERCERO. Artículos constitucionales y convencionales violados.** En la demanda señaló como preceptos constitucionales y convencionales violados los artículos 1°, 5° y 35, fracción VI, de la Constitución Federal; 1°, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, 2, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

7. **CUARTO. Concepto de invalidez.** La Comisión accionante expuso en su único concepto de invalidez los siguientes argumentos:

- Las normas impugnadas transgreden **los derechos de igualdad y no discriminación, libertad de trabajo y de acceder a un cargo público**, al excluir de manera injustificada a determinadas personas para ocupar un cargo en el servicio público, pues la personas que ya fueron sancionadas por un delito doloso y cumplieron con la sanción impuesta deben tener la posibilidad de ocupar cargos públicos en igualdad de circunstancias que las demás personas.
- **Violación al derecho de igualdad y no discriminación.** No es constitucionalmente válido que se impida el acceso al desempeño de un servicio público a las personas que hayan sido condenadas por un delito doloso, una vez que hayan cumplido con la pena impuesta, tal medida es injustificada y discriminatoria para quienes se encuentran en esa situación, pues les impide ejercer su derecho a la libertad de trabajo, en específico a ocupar un cargo público.

Para que las restricciones sean válidas, deben examinarse las funciones y obligaciones que tiene a cargo cada uno de los puestos correspondientes y, hecho lo anterior, señalar con precisión únicamente las conductas ilícitas que se encuentren estrechamente vinculadas con el empleo de que se trate.

Quien ostente el cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla también fungirá como titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno de dicho Centro y desempeñará funciones directivas, administrativas, técnicas, profesionales y lógico-jurídicas, para realizar plenamente las funciones necesarias para que el organismo cumpla con su objeto.

Podría pensarse que la fracción V, en la porción “y no haber sido condenado por delito doloso”, y la fracción IX del artículo 46 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, exigen cierta probidad y honestidad de las personas que aspiren a ser titulares de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral; terminan por excluir a las personas que pretenden reinsertarse en sociedad tras haber cumplido una pena por la comisión de alguna conducta delictiva con base en su situación social y/o jurídica. No obstante, el legislador debió acotar lo más posible las exigencias impugnadas, esto es, que se restringiera el acceso al cargo público únicamente a personas que hayan cometido conductas delictivas estrechamente vinculadas con las funciones a desempeñar, lo que válidamente pondría en duda su probidad, integridad y honestidad.

Los requisitos previstos en las fracciones impugnadas crean una condición estigmatizante, pues implican una prohibición absoluta y sobreinclusiva que excluye automáticamente y sin distinción a las personas que han cumplido una pena y se han reinsertado en sociedad.

Cometer un delito y ser sancionado por ello no tiene la consecuencia de marcar al autor como un delincuente de por vida o como una persona que carece de honestidad y probidad por el resto de su vida.

Los requisitos impugnados y previstos en ambas fracciones son discriminatorios por generar distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria e injusta para ocupar el cargo mencionado. Además, propician discriminación por motivos de condición social, pues obstaculizan el ejercicio del derecho a ocupar un cargo público en igualdad de condiciones que las demás personas.

⁴ **Artículo 46.** Para poder ser designado como Titular de la Dirección General, deberá cumplir con lo siguiente:

[...]

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

[...]

IX. No haber sido condenado(a) mediante sentencia firme por delito dolosos (sic), cualquiera que haya sido la pena, y [...]

- **Violación al derecho a la libertad de trabajo y a ocupar un cargo público.** Los requisitos que establecen las fracciones impugnadas impiden de manera injustificada que las personas se dediquen libremente a la profesión, industria, comercio o trabajo lícitos, así como a ser nombradas para cualquier empleo o comisión del servicio público cuando hubieran sido condenadas por un delito doloso, aun cuando ya compurgaron la pena impuesta por el delito cometido, sin considerar si las conductas por las cuales fueron sancionadas se relacionan o no con las funciones que deban desempeñar en el cargo en cuestión.

En atención a las actividades del cargo, las restricciones contenidas en las normas impugnadas son desproporcionadas y sobreinclusivas porque atentan contra el derecho a la libertad del trabajo y de acceso a un cargo en el servicio público, pues excluyen a todas las personas que hayan sido condenadas por un delito doloso, aunque éste no se relacione con las atribuciones correspondientes al cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral.

La generalidad y amplitud de las normas impugnadas implica una prohibición absoluta que impide acceder en igualdad de circunstancias al respectivo empleo público a personas que en el pasado fueron sancionadas penalmente, sin que ello permita justificar en cada caso y con relación a la función en cuestión, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo, tratándose de sanciones que ya han sido cumplidas.

Si bien el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal prevé como requisito no haber sido condenado por delito doloso para ocupar el cargo de titular del organismo descentralizado federal, encargado de la función conciliatoria de las diferencias entre trabajadores y patrones, ello no puede hacerse extensivo a quien ocupe dicho cargo a nivel local⁵.

- **Las normas no superan el examen de escrutinio ordinario de proporcionalidad.** No existe una relación lógica entre los requisitos establecidos en el artículo 46, fracción V, en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso”, y fracción IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla y las funciones a desempeñar por el Director General del Centro de Conciliación Laboral.

Las normas impugnadas establecen una distinción para acceder al mencionado cargo público entre las personas que fueron condenadas por un delito doloso y aquellas que no están en ese supuesto, con lo cual excluye injustificadamente a las personas que se encuentran en el primer supuesto, generando un régimen diferenciado entre unas y otras.

Si bien las normas impugnadas cumplen con un fin constitucionalmente válido, debido a que buscan generar condiciones propicias para el desempeño, no tienen una relación directa, clara e identificable para el necesario cumplimiento de dicho fin, pues no existe base objetiva para determinar que una persona sin antecedentes penales ejercerá las funciones correspondientes a su cargo con rectitud, probidad y honorabilidad o que las personas que sí se encuentren en ese supuesto no ejercerán sus labores de forma adecuada o que carezcan de dichos valores, ni tampoco que no tengan la aptitud necesaria para cumplir con sus funciones con eficiencia, aptitud o conocimiento.

En consecuencia, al no advertir que los preceptos impugnados tengan una conexión directa con el fin constitucionalmente válido, la medida atenta contra el derecho a la igualdad y contradicen el parámetro de regularidad constitucional.

- Se solicita la extensión de invalidez a todas las normas relacionadas.

⁵ **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: [...]

Fracción XX. Párrafo octavo. El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y **no haya sido condenado por delito doloso**. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia. [...].

8. **QUINTO. Registro y turno.** Mediante proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número **85/2021**, y turnó el asunto a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
9. **SEXTO. Admisión.** Por acuerdo de cuatro de junio de dos mil veintiuno, la Ministra instructora admitió a trámite la acción, tuvo por designados delegados, dio vista a los órganos que emitieron y promulgaron las normas impugnadas para que rindieran sus respectivos informes y dio vista a la Fiscalía General de la República para que formulara su pedimento. Asimismo, dio vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda.
10. **SÉPTIMO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.** Mediante escrito presentado vía electrónica, el dos de julio de dos mil veintiuno, el licenciado Enrique Juárez Vasconcelos, Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, en representación del Poder Ejecutivo de ese estado, rindió informe en el que señaló lo siguiente:

- **Los actos del Ejecutivo estaban dentro de sus atribuciones constitucionales.** El Gobernador del Estado de Puebla promulgó y ordenó publicar la ley impugnada, pero esos actos no son inconstitucionales o inconvenientes, en virtud de que cuenta con atribuciones para ello, conforme al artículo 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla⁶.
- **Las normas surgen de un mandato constitucional.** La ley impugnada surgió del Decreto publicado el veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación por el que se reformaron los artículos 107 y 123 de la Constitución Federal, en materia de justicia laboral, en el cual se proyecta un nuevo modelo en el sistema jurídico laboral de nuestro país.
- **No se vulneran los derechos de igualdad y no discriminación.** La naturaleza del Centro de Conciliación es dirimir los conflictos laborales de forma especializada e imparcial y fungir como apoyo a la autoridad jurisdiccional, por lo cual debe contar con personal que pueda desempeñar un papel íntegro frente a los intereses de los trabajadores, que garantice que las conductas que se desarrollen en él sean ajustadas a las reglas y normas que lleven a la correcta impartición de justicia.

El dispositivo impugnado busca resguardar los derechos de los trabajadores, contratando profesionales que se apeguen a los principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo. Por lo cual establece un filtro, a través de una distinción, para que entre todas las personas aptas para desempeñar el cargo se designe a aquella que tenga un respeto profundo por las conductas sociales, pues al final se trata del acceso a un puesto como servidor público.

La Segunda Sala de la Suprema Corte ha establecido que servidor público es toda persona que brinda un servicio de utilidad social, cuya característica principal es que son personas que sirven al Estado, la Federación, el gobierno, la Nación, al interés público o la sociedad⁷, esto es, que beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas más allá del salario que percibe.

Toda persona dedicada al servicio público tiene como fin desarrollar su tarea para lograr un bien común, más allá del prestigio y sus ambiciones personales; la necesidad de una conducta intachable y una ética rigurosa suele ser exigida a los servidores públicos.

De acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Federal, el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia⁸. La ética del servidor público representa un elemento primordial e indispensable para atender las demandas sociales.

⁶ **Artículo 79.** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

III. Promulgar y mandar publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.

⁷ **"SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 108, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO ES LIMITATIVO SINO ENUNCIATIVO".**

Tesis aislada XCIII/2006. Novena Época. Registro 173672. Segunda Sala. Amparo en revisión 223/2004. Once de marzo de dos mil cinco. Unanimidad de cuatro votos. Ausente el Ministro Góngora Pimentel. Ponente la Ministra Luna Ramos.

⁸ **Artículo 113.** El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos [...].

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. [...].

Prever como requisitos para quien busca acceder a la titularidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado no haber sido condenado por delito doloso o no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena, es una protección para salvaguardar el orden público e interés social.

Un delito doloso es un hecho punible que se comete con intención de producir un daño a otra persona; por ende, haber sido sancionado por alguna conducta equívoca o inapropiada implica que la persona no ha sabido hacer un adecuado ejercicio de su libertad.

El legislador busca proteger a los usuarios que se acerquen para tener apoyo en el sistema estatal que los comine a tener una solución rápida y eficaz como es la conciliación, por lo cual no se trata de requisitos arbitrarios, sino vinculados con todo el sistema jurídico.

El desempeño del cargo en cuestión requiere de personas que reúnan ciertos requisitos o bien que no hayan atentado contra su propia libertad o que no hayan vulnerado las reglas del Estado.

Para ocupar determinados cargos se requiere la probidad de las personas que los ostentan, la cual consiste en la protección del patrimonio del Estado; el establecimiento de mecanismos que permitan el ejercicio adecuado y transparente de la función pública; la prevención y corrección de actos u omisiones en los que puedan incurrir los servidores públicos que afecten el correcto desarrollo de la función pública.

Las normas impugnadas no son discriminatorias, pues el artículo 95 de la Constitución Federal prevé como requisitos la probidad y la honorabilidad, así como no haber sido sancionado con pena privativa de la libertad, por lo cual no puede considerarse que vulneren el derecho a la igualdad⁹.

El titular de la Dirección General del Centro de Conciliación requiere contar con personas que hayan cuidado su actuar, que se apeguen a las reglas y que no incurran en conductas contrarias a la ley. Mantener esta cuestión generará beneficios en la sociedad a partir del ejercicio de la plena confianza y el combate a la corrupción. El perfil que se pide obedece al beneficio público, pues la condena por delito doloso supone el quebrantamiento de varios principios fundamentales, entre ellos, la honradez, lealtad y diligencia.

- **Las normas superan un examen de escrutinio estricto.** El legislador se sustentó en criterios razonables y objetivos, amparado en la efectiva protección del orden público e interés de la sociedad en que se apliquen las normas conforme a derecho.
- **No se vulnera el derecho al trabajo.** Las normas impugnadas no prohíben el desarrollo de la profesión de abogado en materia laboral, solamente realizan una distinción al buscar personas que se conduzcan con estricto apego a las leyes y que no hayan incurrido en alguna falta.

El artículo 5 de la Constitución Federal consagra el derecho al trabajo, siempre y cuando la profesión, industria o labor sean lícitos, por lo cual el derecho al trabajo no es absoluto, irrestricto e ilimitado¹⁰.

Existen mecanismos mediante los cuales se puede modificar la información referente a la individualización de la pena, como la cancelación de la ficha señalética.

- 11. OCTAVO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Puebla.** Mediante escrito presentado el cinco de julio de dos mil veintiuno, la licenciada María del Rosario Evangelista Rosas, en su carácter de Secretaria General del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en representación del Poder Legislativo de ese estado, rindió informe en el que señaló:

- **Es acorde con la Constitución federal.** El artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Federal exige que el titular del órgano descentralizado que tiene la función conciliadora, entre otros requisitos, que no haya sido condenado por delito doloso¹¹. Mismo

⁹ **Artículo 95.** Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita: [...]

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena [...].

¹⁰ **Artículo 50. Primer párrafo.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

¹¹ Nota supra 5.

requisito que se exige para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de lo que se advierte que las normas impugnadas contienen el mismo espíritu¹².

- **El Pleno de la Suprema Corte ya estableció un precedente.** En la acción de inconstitucionalidad 106/2019, la Suprema Corte declaró la constitucionalidad del artículo 21, fracción IV, y 24, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que en términos similares establece que, para ser vicefiscal o fiscal especializado, el aspirante debe gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria¹³. Destacó, en particular, los argumentos de la Ministra Ríos Farjat, en el sentido de que el artículo 40 de la Constitución Federal establece que los Estados son libres y soberanos, y que el artículo 124 de la Constitución Federal señala que las facultades que no estén expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados, por lo que es importante la libertad de configuración del legislador¹⁴.
 - **Importancia del cargo.** Al ser un cargo tan importante como el de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, se debe declarar la validez del artículo 46, fracciones V y IX, de la ley impugnada.
- 12. NOVENO. Pedimento.** La Fiscalía General de la República no formuló pedimento en el presente asunto, ni tampoco la Consejería Jurídica del Gobierno Federal realizó manifestación alguna.
- 13. DÉCIMO. Cierre de instrucción.** Una vez recibidos los informes de las autoridades, así como los alegatos, por acuerdo de doce de agosto de dos mil veintiuno **se cerró la instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución.

CONSIDERANDO:

- 14. PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución federal¹⁵ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹⁶, en virtud de que se plantea la posible contradicción de normas de una entidad federativa y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 15. SEGUNDO. Oportunidad.** El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal dispone que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional

¹² Nota supra 9.

Artículo 99. Antepenúltimo párrafo. Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

¹³ Resuelta en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno. Las porciones normativas **“no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria”** para el cargo de vicefiscal y fiscal especializado, previstas en la fracción IV de los artículos 21 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas se declararon válidas por mayoría de seis votos de las Ministras y Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de voto concurrente; Piña Hernández y Ríos Farjat contra consideraciones y quienes anunciaron voto concurrente; Laynez Potisek quien se reservó voto concurrente y Pérez Dayán (Ponente) con precisiones. En contra de los emitidos por los Ministros Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con voto particular, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

¹⁴ **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

¹⁵ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

¹⁶ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial y que, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente¹⁷.

16. En el caso, las normas impugnadas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el miércoles catorce de abril de dos mil veintiuno; por tanto, el plazo para la promoción de la acción de inconstitucionalidad transcurrió del jueves quince de abril de dos mil veintiuno al viernes catorce de mayo de dos mil veintiuno.
17. Consecuentemente, si la acción de inconstitucionalidad se presentó el jueves trece de mayo de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, **resulta claro que se promovió en forma oportuna.**
18. **TERCERO. Legitimación.** A continuación, se procede a analizar la legitimación del promovente de la acción de inconstitucionalidad, por ser un presupuesto indispensable para su ejercicio.
19. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos puede promover acción de inconstitucionalidad en contra de las leyes expedidas por las legislaturas locales¹⁸.
20. Asimismo, conforme al artículo 59, en relación con el diverso 11, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos¹⁹.
21. En términos del artículo 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Presidenta ostenta la representación legal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos²⁰.
22. Ahora bien, en el caso, quien suscribe la acción de inconstitucionalidad es la licenciada María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad acreditó con copia del nombramiento otorgado por el Senado de la República el doce de noviembre de dos mil diecinueve.
23. Además, en el escrito por el cual se promueve la acción de inconstitucionalidad se alega que las normas impugnadas vulneran los derechos a la igualdad y no discriminación, libertad de trabajo y de acceder a un cargo público²¹.
24. Por tanto, al haberse acreditado que la acción de inconstitucionalidad se promovió por uno de los entes señalados en la fracción II del artículo 105 Constitucional, a través de la servidora pública que ostenta su representación legal y que se alega la vulneración de derechos humanos, debe concluirse que se promovió por **parte legitimada.**
25. **CUARTO. Causas de improcedencia.** No se planteó alguna causal de improcedencia, ni se advierte de oficio la actualización de alguna. Por tanto, este Tribunal Pleno procede a examinar el concepto de invalidez planteado por la parte accionante.
26. **QUINTO. Estudio de fondo.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita se declare la invalidez del artículo 46, fracción V, en su porción normativa "y no haber sido condenado por delito doloso", y fracción IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, porque excluyen injustificadamente a las personas que fueron condenadas por delito doloso, aun cuando ya hubieran cumplido la pena impuesta y se hayan reinserado socialmente; además, porque son sobreinclusivas, ya que abarcan a todas las personas que hayan sido condenadas por un delito doloso aunque ello no esté relacionado con las funciones del Director General de dicho Centro.

¹⁷ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

¹⁸ *Nota supra* 15.

¹⁹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

²⁰ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

²¹ *Nota supra* 15.

27. El texto de las normas que se combaten es del tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 46. Para poder ser designado como Titular de la Dirección General, deberá cumplir con lo siguiente:

[...]

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

[...]

IX. No haber sido condenado(a) mediante sentencia firme por delito doloso (sic), cualquiera que haya sido la pena, y [...]

28. Con base en el contenido del precepto transcrito, se tiene que para ser Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla se requiere **no haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena**, situación que la Comisión accionante estima inconstitucional, en virtud de que excluye a las personas que se encuentren en ese supuesto de manera injustificada, vulnerando los principios de igualdad, no discriminación y libertad de trabajo.
29. Debido a la similitud de los requisitos establecidos en las fracciones impugnadas, el Pleno de esta Suprema Corte realiza su análisis de forma conjunta.
30. El único concepto de invalidez resulta sustancialmente **fundado**. Para expresar las consideraciones que sustentan esa calificación, se debe recordar que el Pleno de esta Suprema Corte sostuvo que la igualdad reconocida en el artículo 1º de la Constitución Federal es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante²². Asimismo, se ha considerado que el derecho humano de igualdad obliga a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.
31. También se ha precisado que, si bien el sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, y en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, en forma injustificada. Por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido, sino que resultará constitucionalmente exigido²³.
32. Por otra parte, en su jurisprudencia 125/2017, la Primera Sala de esta Suprema Corte estableció que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como, igualdad en sentido formal o de derecho)²⁴.
33. El primero obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente. El segundo opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

²² **Artículo 10. Quinto párrafo.** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

²³ Acción de inconstitucionalidad 8/2014. Resuelta en sesión de once de agosto de dos mil quince. Mayoría de nueve votos de la Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Pérez Dayán y Aguilar Morales. En contra el Ministro Medina Mora. Ausente la Ministra Luna Ramos (Ponente).

Amparo directo en revisión 1349/2018. Resuelto en sesión de quince de agosto de dos mil dieciocho. Unanimidad de cinco votos de la Ministra Piña Hernández (Ponente) y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

²⁴ **"DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO"**.

Jurisprudencia 125/2017. Décima Época. Registro 2015679. Primera Sala. Amparo directo en revisión 1464/2013. Trece de noviembre de dos mil trece. Cinco votos de la Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz, Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente) y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

34. En ese sentido, en la jurisprudencia 64/2016, la Segunda Sala de esta Suprema Corte sostuvo que el principio de igualdad, como límite a la actividad del legislador, no postula la paridad entre todos los individuos, ni implica necesariamente una igualdad material o económica real, sino que exige razonabilidad en la diferencia de trato, como criterio básico para la producción normativa²⁵.
35. En dicho precedente, se señaló que del referido principio derivan dos normas que vinculan específicamente al legislador ordinario: por un lado, un mandamiento de trato igual en supuestos de hecho equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles uno desigual y, por otro, un mandato de tratamiento desigual, que obliga al legislador a prever diferencias entre supuestos de hecho distintos cuando la propia Constitución Federal las imponga. De esta forma, para que las diferencias normativas puedan considerarse apegadas al principio de igualdad, es indispensable que exista una justificación objetiva y razonable, de acuerdo con estándares y juicios de valor generalmente aceptados, cuya pertinencia debe apreciarse en relación con la finalidad y efectos de la medida considerada, debiendo concurrir una relación de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida²⁶.
36. Es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es omisa ante las desigualdades sociales, por lo que contiene diversas protecciones jurídicas a favor de grupos sujetos a vulnerabilidad, a través, por ejemplo, de manifestaciones específicas del principio de igualdad, tales como la igualdad entre el varón y la mujer (artículo 4, párrafo primero²⁷) y la salvaguarda de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas de manera equitativa (artículo 2, apartado B²⁸). Así, la igualdad jurídica en nuestro ordenamiento constitucional protege tanto a personas como a grupos sociales.
37. Lo anterior permite concluir que el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.
38. Sin embargo, la Segunda Sala también observó que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues son jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundaría en detrimento de los derechos humanos.
39. Conforme con ese parámetro del derecho de igualdad, en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016²⁹ y 50/2019³⁰, se declaró la invalidez de las porciones normativas "*no contar con antecedentes penales*" y "*sin antecedentes penales*", respectivamente, como requisito para aquellas personas que puedan ser potenciales ocupantes de los cargos públicos de jefes de manzana o comisarios municipales en los municipios del Estado de Veracruz o integrantes de un Comité de Contraloría Social en el Estado de Hidalgo. En dichos precedentes este Tribunal Pleno determinó que los legisladores locales hicieron una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar.

²⁵ "**PRINCIPIO GENERAL DE IGUALDAD. SU CONTENIDO Y ALCANCE**".

Jurisprudencia 64/2016. Décima Época. Registro 2011887. Segunda Sala. Amparo directo en revisión 4836/2014. Quince de abril de dos mil quince. Unanidad de cinco votos de la Ministra Luna Ramos y los Ministros Medina Mora (Ponente), Silva Meza, Franco González Salas y Pérez Dayán.

²⁶ "**IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA**".

Jurisprudencia 42/2010. Novena Época. Registro 164779. Segunda Sala. Amparo en revisión 1155/2008. Veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón.

²⁷ **Artículo 4o. Primer párrafo.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

²⁸ **Artículo 2o. Apartado B.** La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

²⁹ Resuelta en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente) en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales con reserva de voto concurrente, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa.

³⁰ Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente) en contra de consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa. Ausente: Ministro Aguilar Morales.

40. Ello porque exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y esto haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso, a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.
41. En la acción de inconstitucionalidad 85/2018, para analizar la constitucionalidad del requisito de *no contar con antecedentes penales para obtener la licencia de agente inmobiliario*, el Tribunal Pleno estableció que el derecho de igualdad se centra en tres ejes³¹:
- I. La necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantiva y no meramente formal entre las personas³².
 - II. La adopción de medidas especiales o afirmativas, normalmente llamadas acciones afirmativas³³.
 - III. El análisis de actos y preceptos normativos que directa o indirectamente (por resultado), o de manera tácita, resulten discriminatorios³⁴.
42. En ese tenor, como se desprende de la tesis aislada CXLV/2012, sustentada por la Primera Sala, la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que se reconocen a quienes no se consideran en tal situación de inferioridad³⁵. De hecho, el principio de igualdad, así como los principios de autonomía, libertad y dignidad personal, constituyen el fundamento de los derechos humanos³⁶.

³¹ Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek (Ponente), Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto a la invalidez. Ausente: Ministro Aguilar Morales.

³² Estos *ajustes razonables* han sido definidos por el artículo 1º, inciso 1, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación como "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás".

³³ El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas ha desarrollado una interesante conceptualización en su recomendación general 32 "Significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial", párrafos 12, 13, 15 y 16.

³⁴ En efecto, la discriminación puede generarse no sólo por tratar a personas iguales de forma distinta, o por ofrecer igual tratamiento a personas que están en situaciones diferentes; sino que también puede ocurrir de manera indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral ubica a un grupo social específico en clara desventaja frente al resto. En este sentido, los elementos de la discriminación indirecta son: (i) la existencia de una norma, criterio o práctica aparentemente neutral; (ii) que afecta de manera desproporcionadamente negativa a un grupo social; y (iii) en comparación con otros que se ubiquen en una situación análoga o notablemente similar.

"DISCRIMINACIÓN INDIRECTA O POR RESULTADOS. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN".

Tesis aislada CCCLXXIV/2014. Décima Época. Registro 2007798. Primera Sala. Amparo directo 19/2014. Tres de septiembre de dos mil catorce. Cinco votos de la Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz (Ponente), Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo.

"IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO. PARA ANALIZAR SI UNA LEY CUMPLE CON ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA DISCRIMINACIÓN PUEDE SER DIRECTA E INDIRECTA".

Tesis aislada CCCVI/2014. Décima Época. Registro 2007338. Primera Sala. Amparo directo en revisión 1058/2014. Veintiuno de mayo de dos mil catorce. Mayoría de cuatro votos de la Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Gutiérrez Ortiz Mena y Pardo Rebolledo (Ponente). Disidente: el Ministro Cossío Díaz.

"IGUALDAD ANTE LA LEY. EL LEGISLADOR PUEDE VULNERAR ESTE DERECHO FUNDAMENTAL POR EXCLUSIÓN TÁCITA DE UN BENEFICIO O POR DIFERENCIACIÓN EXPRESA".

Tesis aislada CCCLXVIII/2015. Décima época. Registro 2010493. Primera Sala. Amparo en revisión 735/2014. Dieciocho de marzo de dos mil quince. Mayoría de cuatro votos de la Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: el Ministro Pardo Rebolledo.

³⁵ **"IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN. SU CONNOTACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL".**

Tesis aislada CXLV/2012. Décima Época. Registro 2001341. Primera Sala. Amparo en revisión 796/2011. Dieciocho de abril de dos mil doce. Cinco votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

³⁶ **"DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA".**

Tesis aislada CCCLIV/2014. Décima Época. Registro 2007731. Primera Sala. Amparo directo en revisión 1200/2014. Ocho de octubre de dos mil catorce. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: la Ministra Sánchez Cordero.

"IGUALDAD. LÍMITES A ESTE PRINCIPIO".

Jurisprudencia 81/2004. Novena Época. Registro 180345. Primera Sala. Amparo en revisión 1174/99. Diecisiete de abril de dos mil uno. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza.

43. Por tanto, la discriminación resulta inadmisibles al crear diferencias de trato entre seres humanos que no corresponden a su única e idéntica naturaleza, de lo cual se desprende también que no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, pues no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana.
44. En este sentido, en la jurisprudencia 81/2004, la Primera Sala de la Suprema Corte sostuvo que el principio de igualdad no implica que todos los sujetos de una norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio desigual e injustificado³⁷.
45. Por lo anterior, el valor superior que persigue este principio consiste en evitar la existencia de normas que, llamadas a proyectarse sobre *situaciones de igualdad de hecho*, produzcan como efecto de su aplicación: i) una ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas; o ii) efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares³⁸.
46. Este criterio coincide con el sostenido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, en el que ha sostenido que *"el término 'no discriminación' no implica que sea necesario un trato uniforme cuando existen diferencias importantes entre la situación de una persona o grupo y la de otros o, en otras palabras, cuando hay una justificación objetiva razonable para la diferencia de trato"*³⁹.
47. Entonces, el mencionado Comité concuerda con esta Suprema Corte al sostener que *"dar un mismo trato a personas o grupos cuyas situaciones sean objetivamente diferentes constituirá discriminación en la práctica, como lo constituirá también el trato desigual de personas cuya situación sea objetivamente la misma"*, reiterando que *"la aplicación del principio de no discriminación exige que se tomen en consideración las características de los grupos"*.
48. El criterio sustentado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, coincidente con el de esta Suprema Corte, permite sustentar la doctrina que hasta ahora se ha expuesto, diferenciando dos etapas en los estudios sobre discriminación: una de ellas que se refiere al análisis de la situación supuestamente discriminada, con base en la cual se determine si existen diferencias importantes que impidan una comparación con aquéllas contra la cual se va a contrastar; y una segunda en la cual se estudie si las distinciones de trato son admisibles o legítimas, lo cual exige que su justificación sea objetiva y razonable.
49. Al respecto, en la jurisprudencia 37/2008, la Primera Sala estableció que, para determinar si una distinción resulta objetiva y razonable, deberá efectuarse un estudio cuya intensidad dependerá del tipo de criterio empleado para realizar la distinción objeto de la litis⁴⁰:
- a) **Escrutinio estricto**⁴¹: debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los que la distinción (i) tenga como base las **categorías sospechosas** enumeradas en los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución, 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴² o (ii) implique una

³⁷ La jurisprudencia se cita en la nota a pie anterior.

"PRINCIPIO GENERAL DE IGUALDAD. SU CONTENIDO Y ALCANCE".

Tesis aislada LXXXII/2008. Novena Época. Registro 169439. Segunda Sala. Amparo en revisión 1834/2004. Siete de mayo de dos mil ocho. Mayoría de tres votos. Disidentes la Ministra Luna Ramos y el Ministro Aguirre Anguiano (Ponente).

³⁸ **"PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO".**

Tesis aislada LXXXIV/2015. Décima Época. Registro 2008551. Primera Sala. Amparo directo en revisión 2293/2013. Veintidós de octubre de dos mil catorce. Mayoría de tres votos de la Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente). Disidentes los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

³⁹ Recomendación general 32, párrafo 8.

⁴⁰ **"IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ERICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)".**

Jurisprudencia 37/2008. Novena Época. Registro 169877. Primera Sala. Amparo directo en revisión 988/2004. Veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

⁴¹ Este escrutinio dentro de la jurisprudencia norteamericana ha sido denominado como *"strict scrutiny"*, y fue enunciado por primera vez en el pie de página 4 de la sentencia dictada en el caso *States v. Carolene Products Co.* (1938). El concepto fue retomado en el caso *Korematsu v. United States* (1944), asunto en el cual se utilizó por primera vez el término "categorías sospechosas". De acuerdo con esta doctrina, para llegar a estar justificadas, las medidas deben: (i) perseguir una finalidad constitucional imperiosa (*"compelling state interest"*), también traducido como "interés urgente"; (ii) realizar una distinción estrechamente encaminada (*"narrowly tailored"*) a perseguir o alcanzar la finalidad constitucional imperiosa; y (iii) constituir la medida menos restrictiva o lesiva posible (*"the least restrictive mean"*) respecto al derecho fundamental intervenido o grupo supuestamente discriminado para conseguir efectivamente la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir debe escogerse.

⁴² **Artículo 1º. Quinto párrafo.** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

afectación central a derechos fundamentales reconocidos en la Constitución o en tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano⁴³.

- b) **Escrutinio ordinario:** debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los cuales la diferencia de trato supuestamente arbitraria no tenga como base alguno de los criterios antes mencionados⁴⁴. En estos casos, el test de proporcionalidad⁴⁵ se llevará a cabo mediante el **análisis de la legitimidad de la medida, su idoneidad y su proporcionalidad**⁴⁶. Esto implica una variación importante del test estricto antes mencionado, consistente en que **el estudio de la idoneidad y la necesidad de la medida se reducen a una revisión de su instrumentalidad para perseguir la finalidad constitucionalmente admisible**, sin que se exija al legislador que se realice por los “mejores medios imaginables”⁴⁷.

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

“IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL”.

Jurisprudencia 55/2006. Novena Época. Registro 174247. Primera Sala. Amparo directo en revisión 988/2004. Veintinueve de septiembre de dos mil cuatro. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

“CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO”.

Tesis aislada CI/2013. Décima Época. Registro 2003250. Primera Sala. Amparo en revisión 581/2012. Cinco de diciembre de dos mil doce. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

“IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTIENE UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ERICTO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO”.

Jurisprudencia 66/2015. Décima Época. Registro 2010315. Primera Sala. Amparo en revisión 581/2012. Cinco de diciembre de dos mil doce. Unanimidad de cuatro votos de la Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), Cossío Díaz y Pardo Rebolledo. Ausente: Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

“CATEGORÍAS SOSPECHOSAS. LA INCLUSIÓN DE NUEVAS FORMAS DE ÉSTAS EN LAS CONSTITUCIONES Y EN LA JURISPRUDENCIA ATIENDE AL CARÁCTER EVOLUTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”.

Tesis aislada CCCXV/2015. Décima Época. Registro 2010268. Primera Sala. Amparo directo en revisión 597/2014. Diecinueve de noviembre de dos mil catorce. Cinco votos de la Ministra Sánchez Cordero y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente).

43 **“PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES. LAS NORMAS QUE RESTRINGEN LA POSIBILIDAD DE FUMAR EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ABIERTOS AL PÚBLICO DEBEN SER ANALIZADAS BAJO ESCRUTINIO NO ERICTO”.**

Sobre este punto, la jurisprudencia reconoce –*contrario sensu*– que sólo es necesario un escrutinio estricto cuando la limitación a un derecho se base en una categoría sospechosa o cuando “incide de modo central o determinante en [un] derecho [humano]”.

Jurisprudencia 29/2011. Novena Época. Registro 161222. Pleno. Amparo en revisión 96/2009. Quince de marzo de dos mil once. Once votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

“CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO”. Esta tesis deriva de un amparo en revisión (7/2009) sobre el mismo tema abordado en los asuntos que dieron lugar a la jurisprudencia antes citada, y contiene el mismo criterio pero enunciado de modo distinto, al señalar que el escrutinio estricto resulta aplicable cuando una medida “tenga por objeto anular o menoscabar [los derechos]”.

Tesis aislada VII/2011. Novena Época. Registro 161364. Pleno. Amparo en revisión 7/2009. Quince de marzo de dos mil once. Once votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

“PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO”.

Tesis aislada CII/2010. Novena Época. Registro 163766. Pleno. Amparo en revisión 2199/2009. Veintisiete de enero de dos mil diez. Cinco votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

“PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS”.

Tesis aislada CIV/2010. Novena Época. Registro 163768. Primera Sala. Amparo en revisión 2199/2009. Veintisiete de enero de dos mil diez. Cinco votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

“PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADOS DERECHOS FUNDAMENTALES”.

Tesis aislada CIII/2010. Novena Época. Registro 163767. Primera Sala. Amparo en revisión 2199/2009. Veintisiete de enero de dos mil diez. Cinco votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

44 El concepto de “arbitrariedad” no debe equipararse solamente con el de “contrario a ley” en un sentido únicamente formal, “sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad”. Corte IDH. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170, párrafo 92.

45 **“DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO”.**

Jurisprudencia 44/2018. Décima Época. Registro 2017423. Primera Sala. Amparo directo en revisión 83/2015. Seis de abril de dos mil dieciséis. Cinco votos de la Ministra Piña Hernández y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

46 **“IGUALDAD. EN SU ESCRUTINIO ORDINARIO, EL LEGISLADOR NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE USAR LOS MEJORES MEDIOS IMAGINABLES”.**

Tesis aislada VIII/2011. Novena Época. Registro 161302. Pleno. Amparo en revisión 7/2009. Quince de marzo de dos mil once. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz.

47 Cuando una distinción o clasificación normativa no implique la afectación de un derecho fundamental o alguna de las “categorías sospechosas referidas”, el examen de igualdad deberá *débil o poco estricto*, dando mayor deferencia a la libertad configurativa del legislador (se presume que la norma tildada de inconstitucional es válida), de forma que se evalúe únicamente si la ley o acto jurídico se encuentra “razonablemente relacionados” con un “finalidad legítima” para que no se consideren arbitrarios en ese sentido de incorrección, injusticia o imprevisibilidad, y además si dicha ley o acto jurídico constituye un medio proporcional.

50. Independientemente del grado de escrutinio aplicable, el estudio sobre la proporcionalidad de la medida exige un análisis adicional para detectar si el acto o la norma estudiada es adecuada, en el sentido de que no tenga defectos de *sobreinclusión* o de *infrainclusión*, de los que derive una vulneración del principio de igualdad y no discriminación⁴⁸. Esta etapa del escrutinio se ha llamado recientemente *principio de razonabilidad*, conforme al cual se exige una relación lógica y proporcional entre los fines y los medios de una medida, por la cual pueda otorgársele legitimidad⁴⁹.
51. Expuesto lo anterior, para analizar violaciones al principio de igualdad, debe comprobarse que, efectivamente, el legislador estableció una distinción, ya sea por exclusión tácita o por exclusión expresa. Esto es, debe verificarse que se haya excluido a algún colectivo de determinado beneficio otorgado a otro colectivo similar, o bien, que se hayan establecido regímenes jurídicos diferenciados para supuestos de hecho similares.
52. Una vez que se ha comprobado que, efectivamente, el legislador realizó una distinción, es necesario establecer si dicha medida se encuentra justificada. En este sentido, la justificación de las distinciones legislativas que distribuyen cargas y beneficios se determina a partir del referido análisis de la *razonabilidad de la medida*⁵⁰.
53. Este análisis supone: **i)** que se determine si existe una distinción; **ii)** que se elija el nivel de escrutinio que debe aplicarse para analizar dicha distinción, ya sea un test estricto u ordinario, y **iii)** que se desarrollen cada una de las etapas que supone el test que se ha elegido.
54. Las consideraciones anteriores, fueron sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad siguientes:
 - A) **107/2016**, en la que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito relativo a “no tener antecedentes penales”, para desempeñar el cargo de comisario municipal o jefe de manzana de Veracruz de Ignacio de la Llave, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵¹.
 - B) **86/2018**, en la que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito relativo a “no tener antecedentes penales” para acceder al cargo de director general del organismo descentralizado de agua potable de Sonora, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵².
 - C) **50/2019**, en la que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito relativo a “sin antecedentes penales” para formar parte de los Comités de Contraloría Social de Hidalgo, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵³.

En los Estados Unidos de América este escrutinio es utilizado en casos donde no esté involucrado un derecho fundamental o alguna categoría sospechosa y sea alegado que una distinción o clasificación legal viola el principio de igualdad o la cláusula de igualdad contenidas en la Quinta y Décima Cuarta Enmiendas. Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos desde el caso *Gulf, Colorado & Santa Fe Railway Co. v. Ellis* (165 U.S. 150, 1897): “*It is apparent that the mere fact of classification is not sufficient to relieve a statute from the reach of the equality clause of the fourteenth amendment, and that in all cases it must appear not only that a classification has been made, but also that it is one based upon some reasonable ground,—some difference which bears a just and proper relation to the attempted classification,—and is not a mere arbitrary selection*” (Traducción libre: Es evidente que el mero hecho de la clasificación no es suficiente para eximir a una ley del alcance de la cláusula de igualdad de la decimocuarta enmienda, y que en todos los casos debe aparecer no sólo que se ha hecho una clasificación, sino también que se basa en algún motivo razonable, - alguna diferencia que guarde una relación justa y adecuada con el intento de clasificación- y que no sea una mera selección arbitraria.)

48 **“ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN”.**

Jurisprudencia 28/2011. Novena Época. Registro 161310. Pleno. Amparo en revisión 96/2009. Quince de marzo de dos mil once. Once votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz.

49 **“IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. FUNCIONES Y CONSECUENCIAS EN EL USO DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD”.**

Tesis aislada CCCLXXXV/2014. Décima Época. Registro 2007923. Primera Sala. Amparo directo en revisión 1387/2012. Veintidós de enero de dos mil catorce. Mayoría de cuatro votos de la Ministra Sánchez Cordero (Ponente) y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Ministro Pardo Rebolledo.

50 Acción de inconstitucionalidad 61/2016. Resuelta en sesión de cuatro de abril de dos mil diecisiete, por unanimidad de diez votos de las Ministras Luna Ramos y Piña Hernández, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), Pardo Rebolledo, Medina Mora, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Aguilar Morales. Ausente: Ministro Franco González Salas.

51 Resuelta en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente) en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales con reserva de voto concurrente, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa.

52 Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández (Ponente) al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa.

53 Resuelta en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente) en contra de consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa. Ausente: Ministro Aguilar Morales.

- D) **108/2020**, en la que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito de “no haber sido sentenciado por la comisión de delitos calificados como graves”, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵⁴.
- E) **118/2020**, en la que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito relativo a “no haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año” para ser titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵⁵.
- F) **184/2020**, en la que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito relativo a “no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso” para ser titular de la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas de Guanajuato, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵⁶.
- G) **192/2020**, en el que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito de “no haber sido condenado por delito doloso” para ser titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵⁷.
- H) **275/2020**, en la que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito relativo a “no haber sido condenado por algún delito”, para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵⁸.
- I) **50/2021**, en la que se declaró la invalidez de la norma impugnada que preveía el requisito relativo a “no haber sido condenada o condenado por delito intencional” para acceder al cargo de comisario municipal en Guerrero, porque es violatorio del derecho a la igualdad y no discriminación⁵⁹.
55. Conforme a los precedentes que se han relatado, este Tribunal Pleno reitera que el concepto de invalidez es **fundado**, pues como bien lo sostiene la Comisión accionante, las normas impugnadas vulneran el principio de igualdad. Lo que se demuestra a la luz del juicio de razonabilidad, que se desarrolla a continuación.
56. En primer lugar, es necesario recordar el contenido de las porciones normativas impugnadas, las cuales a continuación se resaltan:
- ARTÍCULO 46.** Para poder ser designado como Titular de la Dirección General, deberá cumplir con lo siguiente:
- [...]
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;**
- [...]
- IX. No haber sido condenado(a) mediante sentencia firme por delito dolosos (sic), cualquiera que haya sido la pena, y [...]**

⁵⁴ Resuelta en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno. Mayoría de ocho votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Piña Hernández por consideraciones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y de las consideraciones. La Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

⁵⁵ Resuelta en sesión de veinte de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek (Ponente), y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y con anuncio de voto concurrente. En contra la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Pérez Dayán.

⁵⁶ Resuelta el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (Ponente), Esquivel Mossa, Franco González Salas en contra de la metodología, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de la metodología, Ríos Farjat, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología. En contra los Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán.

⁵⁷ Resuelto el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las Ministras Esquivel Mossa; Piña Hernández, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; y Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones visibles en la página cuarenta y cuatro; y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, en contra de las páginas treinta y seis a cuarenta y dos; Franco González Salas; Aguilar Morales; Pardo Rebolledo; Pérez Dayán (Ponente); y Zaldívar Lelo de la Rea, en contra de la metodología, por ende, de las consideraciones y anuncia voto concurrente.

⁵⁸ Resuelta el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las Ministras Piña Hernández, apartándose de consideraciones, Esquivel Mossa y Ríos Farjat, apartándose de los párrafos veintiocho a treinta, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con anuncio de voto concurrente, González Alcántara Carrancá (Ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán apartándose consideraciones, y Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología.

⁵⁹ Resuelta en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, por mayoría de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con anuncio de voto concurrente, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y con anuncio de voto concurrente. En contra la Ministra Piña Hernández quien anunció voto particular.

57. Para realizar el análisis de las porciones referidas es necesario determinar, en primer lugar, si existe una distinción, ya sea explícita o implícita, entre dos grupos similares en relación con algún beneficio.
58. Este Pleno considera que las porciones normativas sí hacen una distinción entre las personas que han sido condenadas por delito doloso, mediante sentencia firme, cualquiera que haya sido la pena; y aquellas personas que no han sido sancionadas de ese modo, en relación con la posibilidad de acceder al cargo de director general del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.
59. Dado que se ha colmado el primer requisito, se determina que las normas deben ser analizadas bajo un escrutinio ordinario, ya que el hecho de que se soliciten los requisitos referidos no constituye una categoría sospechosa, pues no se basan en alguno de los supuestos previstos en los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución, 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativos al origen étnico o nacional, raza, género, color, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
60. De tal suerte que, una vez que se ha determinado el grado del escrutinio, es necesario identificar los fines que se persiguen con las medidas impugnadas para estar en posibilidad de determinar si resultan constitucionalmente válidos.
61. **Finalidad constitucionalmente válida:** los derechos humanos, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales constituyen fines que legítimamente fundamentan la intervención del legislador en el ejercicio de otros derechos⁶⁰.
62. Para poder identificar esa finalidad perseguida por el legislador puede atenderse a los documentos que informan el proceso legislativo de la disposición analizada o bien a la interpretación de las propias normas combatidas⁶¹.
63. En efecto, **las normas sí tienen un fin constitucionalmente válido** esto es, el establecimiento de calidades determinadas para el acceso a determinados un empleo público.
64. Al establecer esas porciones normativas, el legislador pretende crear un filtro estricto de acceso a un cargo público que permita asegurar que accedan al puesto sólo las personas que no han sido condenadas por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena, pues piensa que de ese modo se prueba la rectitud, probidad, honorabilidad, y que todas estas características son necesarias para el ejercicio de la titularidad de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.
65. **Idoneidad de la medida:** no obstante, los requisitos para las personas de no haber sido condenadas por delito doloso, mediante sentencia firme, cualquiera que haya sido la pena, para poder acceder al cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no tienen relación directa, clara e indefectible, para el necesario cumplimiento del fin constitucionalmente válido de crear un filtro estricto de acceso a un cargo público. No existe base objetiva para determinar que una persona sin ese tipo de condena penal ejercerá sus actividades de Director General con rectitud, probidad y honorabilidad.
66. El legislador local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. Exigir que se demuestre que la persona no haya incurrido en alguna conducta que la ley considere jurídicamente reprochable no tiene una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de quien sea nombrado en la titularidad de una dirección general.
67. En este punto, es importante destacar que las porciones normativas combatidas contienen hipótesis que:
- No distinguen entre delitos graves y no graves.
 - No contienen límite temporal, en cuanto a si la sanción fue impuesta hace varios años o recientemente.
 - No distinguen entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.
 - No distinguen entre delitos cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o esté relacionado con las funciones del cargo y delitos cuyo bien tutelado no tengan conexión con el cargo a desempeñar.

⁶⁰ Amparo en revisión 548/2018. Resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte, en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Mayoría de cuatro votos de la Ministra Piña Hernández y los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena. En contra: Ministro Pardo Rebolledo.

⁶¹ *Idem*.

68. Entonces, esa configuración de las porciones normativas combatidas infringe el derecho de igualdad, porque si bien están dirigida a todas aquellas personas que puedan aspirar al cargo de director general del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, lo cierto es que establecen requisitos para el acceso a un puesto público que excluyen de manera genérica a cualquier persona que tuvo una condena por delito doloso. Lo que genera una falta de razonabilidad de la medida, ya que el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis impide incluso valorar si los mismos tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño del cargo público de director general del Centro de Conciliación Laboral.
69. En ese orden de ideas, si se restringe el acceso a un cargo público determinado porque el aspirante fue condenado por delito intencional, sin duda puede presentarse una condición de desigualdad no justificada frente a otros potenciales candidatos a la Dirección General, sobre todo si el respectivo antecedente de sanción no incide de forma directa e inmediata en la capacidad para ejecutar de manera eficaz y eficiente las respectivas funciones.
70. Lo anterior, en virtud de que las funciones correspondientes al cargo consisten principalmente en representar al Centro de Conciliación Laboral; dirigir las políticas internas, delegar funciones, otorgar, sustituir y revocar poderes con facultades generales o especiales; presentar informes periódicos; instalar y reubicar delegaciones; dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro; presentar ante la Junta de Gobierno los manuales correspondientes a las funciones del Centro; presentar el proyecto de programa de trabajo institucional; definir políticas de instrumentación para los sistemas de información estadística; imponer medidas de apremio de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo; proponer programas de actualización, capacitación y certificación de conciliadores; proponer nombramientos y remociones a la Junta de Gobierno, de las personas que ocuparán cargos inferiores a él; y todas aquellas previstas en la ley de la materia⁶².
71. Las funciones mencionadas están primordialmente relacionadas con cuestiones relativas a la administración del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, por lo que no hay relación en cómo el haber sido condenado por delito doloso impida que lo anterior se realice con las capacidades necesarias para desempeñar el cargo público de manera eficaz, eficiente, con rectitud, probidad y honorabilidad.

⁶² Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del estado de Puebla.

Artículo 47. La persona Titular de la Dirección General del Centro, quien para el exacto cumplimiento de las facultades previstas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Centro, con todas las facultades que correspondan a las o los apoderados generales, de forma enunciativa y no limitativa, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, incluso los que requieran cláusula especial, interposición de quejas, denuncias, otorgamiento del perdón, promoción y desistimiento de juicios de cualquier naturaleza, absolver posiciones;
- II. Dirigir las políticas internas, y proveer en la esfera de su competencia las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Centro, así como las disposiciones aprobadas por la Junta de Gobierno, en concordancia con la demás normatividad aplicable;
- III. Delegar funciones, así como otorgar, sustituir y revocar poderes con facultades generales o especiales que requieran cláusula especial, conforme a las Leyes aplicables previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- IV. Presentar los informes periódicos, tanto de actividades como presupuestales a la Junta de Gobierno;
- V. Previa autorización de la Junta de Gobierno, instalar y en su caso reubicar las delegaciones, que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de las atribuciones del centro;
- VI. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Manual de Servicios al Público, Código de Conducta, Estatuto Orgánico y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- VIII. Podrá presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Civil de Carrera, en términos de la legislación aplicable;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aceptación, el Proyecto de Programa Institucional de Trabajo que deberá contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento;
- X. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fuesen necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XI. Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia, dentro del procedimiento de conciliación;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación, y certificación de conciliadores;
- XIII. Analizar y en su caso proponer a la Junta de Gobierno la apertura, reubicación o cierre de las oficinas del Centro, en términos de la normatividad aplicable;
- XIV. Proponer nombramientos y remociones a la Junta de Gobierno, de los servidores públicos que ocupen cargos en los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquel, y
- XV. Todas aquellas que se deriven de la Ley Federal del Trabajo, de esta Ley, y demás disposiciones legales aplicables que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro.

72. Es importante destacar que, respecto al acceso a los cargos públicos, este Tribunal Pleno ha determinado que las calidades, al ser fijadas en la ley, deben ser razonables y no discriminatorias⁶³, condición que no cumplen las porciones controvertidas, toda vez que el legislador local estableció requisitos que, en estricto sentido, no están estrechamente vinculados con la configuración de un perfil inherente a la función pública a desempeñar, sino en cierta forma, con su honor y reputación, a partir de no haber incurrido nunca en su pasado en una conducta que el sistema de justicia penal le haya reprochado a partir de una sanción determinada, lo cual también resulta sobreinclusivo.
73. En efecto, la generalidad de los requisitos se traduce en una prohibición absoluta y sobreinclusiva en el caso concreto. Por ello, el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas sobreinclusivas sin prejuzgar sobre otras que pudieran exigir el mismo requisito⁶⁴.
74. De este modo, es importante precisar que lo expuesto no excluye la posibilidad de que, para determinados empleos públicos, incluido el asociado a la porciones impugnadas, podría resultar posible incluir una condición como la combatida, pero que con respecto a determinados delitos, por sus características específicas, tengan el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello, lo que tendría que justificarse y analizarse caso por caso.
75. Sin embargo, por las razones expresadas en el caso, se considera que como están construidas las porciones normativas combatidas se genera un escenario absoluto de prohibición que impide acceder en condiciones de plena igualdad a ese cargo público, a personas que en el pasado pudieron haber sido sancionadas penalmente, sin que ello permita justificar en cada caso y en relación con la función en cuestión, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.
76. En consecuencia, el examen de las porciones normativas combatidas lleva a considerar que, efectivamente, la misma infringe el derecho de igualdad, ya que contiene un supuesto que implica una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha sido condenado por la comisión de un delito doloso entraña que, para efectos del acceso al cargo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.
77. Por consiguiente, no se advierte que las porciones normativas controvertidas tengan una conexión directa con el cumplimiento del fin constitucionalmente válido, sino que, por el contrario, presentan claras manifestaciones de violación al derecho de igualdad. Entonces, resulta innecesario verificar que se cumpla con el resto del escrutinio, al estar demostrada su inconstitucionalidad.
78. Por las consideraciones anteriores, el concepto de invalidez es sustancialmente fundado y este Tribunal Pleno determina que el artículo 46, fracción V, en su porción normativa "*y no haber sido condenado por delito doloso*", y fracción IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, es violatorio del derecho de igualdad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
79. A la misma conclusión arribó este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 192/2020, el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en la que se invalidó una disposición igual a la aquí analizada⁶⁵.
80. No pasa inadvertido que el artículo 123, apartado A, fracción XX, de la Constitución Política del país exige que el titular del órgano descentralizado federal que tiene la función conciliadora, entre otros requisitos, no haya sido condenado por delito doloso; sin embargo, en la última parte del párrafo

⁶³ Acción de inconstitucionalidad 74/2008. Resuelta por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de doce de enero de dos mil diez. Mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros Aguirre Anguiano, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudíño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. En contra los Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos y Franco González Salas.

⁶⁴ Nota *supra* 29.

⁶⁵ Nota *supra* 57.

segundo de dicho artículo el Constituyente habilitó a los congresos locales para determinar a través de la normativa correspondiente cómo estarán integrados los Centros de Conciliación Laborales a nivel estatal y cómo será su funcionamiento⁶⁶.

81. De manera que, si bien la Constitución Política del país establece como requisito para aspirar a la titularidad del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral no haber sido condenado por delito doloso, esa exigencia no puede entenderse replicada a nivel local, porque el Constituyente claramente dispuso que la integración y funcionamiento de la función de conciliación en el orden local dependería de la configuración legislativa de cada una de las legislaturas locales.
82. Por otra parte, esta Suprema Corte no soslaya el criterio sostenido en la acción de inconstitucionalidad 106/2019, en la que declaró constitucionales los artículos 21, fracción IV, y 24, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que, en términos similares, establecen que, para ser vicefiscal o fiscal especializado, el aspirante no debe haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria⁶⁷.
83. No obstante, dicho precedente no resulta aplicable al presente asunto, en virtud de que las funciones de cada uno de los cargos ahí analizados consistían, entre otras, en investigar y perseguir hechos constitutivos de delitos, contribuir a la procuración de justicia eficaz y apegada a derecho, combatir la inseguridad y prevenir la consecución de delitos; sin embargo, ello no se actualiza en este caso, pues en relación con las atribuciones del director general del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, que, como se estableció los párrafos 70 y 71 de la presente ejecutoria, están primordialmente relacionadas con cuestiones administrativas, no se advierte función alguna que haga posible establecer una relación en cómo el haber sido condenado por delito doloso podría impedir que el cargo se desempeñe de manera eficaz y eficiente, y con rectitud, probidad y honorabilidad⁶⁸.
84. Al haberse concluido que las disposiciones impugnadas transgreden el derecho de igualdad, resulta innecesario el análisis de las demás alegaciones del concepto de invalidez, pues ello en nada variaría la conclusión alcanzada, resultando aplicable el criterio sustentado por el Pleno de esta Suprema corte en la jurisprudencia 37/2004, de rubro y texto siguientes:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto⁶⁹.

85. **SEXTO. Efectos.** Finalmente, de conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la ley reglamentaria de la materia⁷⁰, se determina que la invalidez declarada del artículo 46, fracción V, en la porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso”, y fracción IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla.
86. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

⁶⁶ **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. [...]

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: [...]

XX. [...]

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. **En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.** Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. **Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.** [...]

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y **no haya sido condenado por delito doloso.**

⁶⁷ Nota *supra* 13.

⁶⁸ Los argumentos contenidos en los párrafos 80 a 83 atienden a las manifestaciones realizadas por la representante del Poder Legislativo en su respectivo informe.

⁶⁹ Jurisprudencia 37/2004. Novena Época. Registro 181398. Pleno. Acción de inconstitucionalidad 23/2003. Tres de febrero de dos mil cuatro. Unanimitad de ocho votos. Ausentes: Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Humberto Román Palacios. Ponente: Ministro Juan N. Silva Meza.

⁷⁰ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...].

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** del artículo 46, fracciones V, en su porción normativa 'y no haber sido condenado por delito doloso', y IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, expedida mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Puebla, en términos de los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 46, fracciones V, en su porción normativa "y no haber sido condenado por delito doloso", y IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, expedida mediante el decreto publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veintiuno. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena no asistió a la sesión de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso del primer período de sesiones de dos mil veinte.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 85/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2021

En sesión del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno resolvió la presente acción de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En este asunto, se declaró la invalidez del artículo 46, fracción V, en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso”, y fracción IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla¹, los cuales establecían que para acceder al cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla se requería no haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena.

En síntesis, el Tribunal Pleno reconoció que la norma impugnada, vulneraba el principio de igualdad porque se excluía de manera genérica a cualquier persona que tuviera una condena por delito doloso, lo que se demostraba a partir de un escrutinio ordinario, tal y como había sido desarrollado en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016, 86/2018, 50/2019, 108/2020, 119/2020, 184/2020 y 50/2021.

Si bien voté a favor del sentido del proyecto, considero que las normas impugnadas en el presente caso, al igual que las que han sido analizadas en los precedentes mencionados que exigen el no tener antecedentes penales para ocupar ciertos cargos públicos, inciden *prima facie* en una categoría sospechosa prohibida por el artículo 1° constitucional y, por tanto, deben ser sometidas a un test de escrutinio estricto y no a uno ordinario.

Aun cuando es evidente que el artículo 1° constitucional no contempla expresamente a las personas que han cumplido una pena como una categoría sospechosa que justifique una presunción de inconstitucionalidad, lo cierto es que esta norma no contempla un catálogo cerrado, sino que incluye “cualquier otra que atente contra la dignidad humana”, dentro de las cuales es posible considerar a las personas con antecedentes penales, en la medida en que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social, únicamente por haber estado en reclusión.

Considero que el hecho de que disposiciones de esta naturaleza excluyan *a priori* a todas las personas que hubieren cometido un delito doloso, sin atender a las circunstancias del caso concreto, impide considerar que la medida diseñada por el legislador cumpla con el requisito de estar estrechamente vinculada con el cumplimiento del fin constitucionalmente imperioso y, en consecuencia, por estos motivos es que las normas impugnadas debieron declararse inconstitucionales.

En ese sentido, aun cuando me sumé al criterio aprobado por el Tribunal Pleno, a fin de lograr una votación más consolidada y en respeto a la metodología aceptada por la mayoría tanto en este asunto como en los precedentes sobre el mismo tema, mi reserva de criterio radica en lo que acabo de expresar y justifica el presente voto concurrente.

Atentamente,

Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, formulado en relación con la sentencia del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 85/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.- Rúbrica.

¹ ARTÍCULO 46. Para poder ser designado como Titular de la Dirección General, deberá cumplir con lo siguiente:

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IX. No haber sido condenado(a) mediante sentencia firme por delito doloso (sic), cualquiera que haya sido la pena, y

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 85/2021, en la que declaró la invalidez del artículo 46 fracciones V en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso” y IX, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla¹, expedida mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de abril de dos mil veintiuno. Dichas normas establecían los requisitos de “y no haber sido condenado por delito doloso” y “No haber sido condenado(a) mediante sentencia firme por delito doloso (sic), cualquiera que haya sido la pena” para acceder al cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.

De acuerdo con una mayoría de Ministras y Ministros, dicho requisito para ser titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, viola el derecho de igualdad al no superar un test de escrutinio ordinario, pues si bien tiene una finalidad constitucionalmente válida, no tiene relación directa, clara e indefectible para el necesario cumplimiento de esa finalidad.

Realizo este voto concurrente, porque, **si bien coincido en que dicha exigencia viola el derecho de igualdad, respetuosamente, considero que la metodología con la que se alcanzó esta conclusión no fue la adecuada.**

Desde mi perspectiva, la resolución debió de considerar que el grupo de personas a quienes excluye ese requisito son aquellas que tienen antecedentes penales, quienes presentan un caso de categoría sospechosa en los términos del artículo 1º de la Constitución General² y, por tanto, el artículo 46 fracciones V en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso” y IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla debió examinarse bajo un test de escrutinio estricto. Por tanto, el estudio debió desarrollarse conforme a las siguientes etapas: (i) determinar si la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) verificar si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con esta finalidad, y (iii) determinar si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad identificada.³

Las personas con antecedentes penales son un grupo vulnerable a la discriminación y sistemáticamente desventajado en nuestra sociedad. Así, al exigir el no haber sido condenado por algún delito para ocupar dichos cargos, la norma excluye a estas personas de la participación en la vida pública del Estado y robustece el estigma social en su contra. Por esa razón, como lo he sostenido consistentemente en múltiples votos, este grupo debe entenderse como una categoría sospechosa en los términos del artículo 1º de la Constitución General, que establece una cláusula residual para grupos que han sido sistemáticamente discriminados.

¹ **Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla**

Artículo 46. Para poder ser designado como Titular de la Dirección General, deberá cumplir con lo siguiente:

[...]

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

[...]

IX. No haber sido condenado(a) mediante sentencia firme por delito dolosos (sic), cualquiera que haya sido la pena, y

[...]

² **Constitución General**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

³ Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: “**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO**”.

I. El argumento de la mayoría.

La sentencia retoma las consideraciones de las acciones de inconstitucionalidad 107/2016⁴, 86/2018⁵, 50/2019⁶, 108/2020⁷, 118/2020⁸, 184/2020⁹, 192/2020¹⁰, 275/2020¹¹ y 50/2021¹², en las que se declaró la invalidez del requisito de no contar con antecedentes penales para acceder a diversos cargos, requisitos que fueron estudiados bajo un escrutinio ordinario en dichos precedentes.

Derivado de estas consideraciones, la mayoría declaró que las fracciones V en su porción normativa “y *no haber sido condenado por delito doloso*” y IX del artículo 46 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla son contrarias al derecho de igualdad bajo un escrutinio ordinario al considerar que, conforme a los precedentes, no se estaba frente a una categoría sospechosa. De ello concluyó que, si bien dicho requisito tiene el fin constitucionalmente válido de establecer calidades determinadas para el acceso a un empleo público, el requisito de no haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena, para poder acceder al cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral no tiene relación directa, clara e indefectible para el necesario cumplimiento de dicho fin, pues no existe base objetiva para determinar que una persona sin ese tipo de condena penal ejercerá sus actividades con rectitud, probidad y honorabilidad.

II. Razones del disenso.

Coincido plenamente con la mayoría en que el precepto es inconstitucional porque exige a las personas el no haber sido condenado por delito doloso para ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral, pero difiero de la metodología del estudio, ya que desde mi punto de vista, la norma impugnada realiza una distinción que impacta directamente en un grupo especialmente vulnerable: las personas que han sido condenados a una pena y buscan reintegrarse a la sociedad. Como consecuencia, la porción impugnada debió evaluarse conforme a un test de escrutinio estricto.

En la Suprema Corte hemos sostenido reiteradamente que cuando una distinción impugnada se apoya en una “categoría sospechosa” debe realizarse un test estricto para examinar su constitucionalidad a la luz del

⁴ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de veintitrés de enero de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente) en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales con reserva de voto concurrente, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa.

⁵ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández (Ponente) al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa.

⁶ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de veintisiete de enero de dos mil veinte, por unanimidad de diez votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena al tratarse de una categoría sospechosa, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa (Ponente) en contra de consideraciones, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández al tratarse de una categoría sospechosa, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek en contra de las consideraciones, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea al tratarse de una categoría sospechosa. Ausente: Ministro Aguilar Morales.

⁷ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de diecinueve de abril de dos mil veintiuno. Mayoría de ocho votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Piña Hernández por consideraciones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y de las consideraciones. La Ministra Esquivel Mossa y los Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

⁸ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de veinte de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek (Ponente), y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y con anuncio de voto concurrente. En contra la Ministra Esquivel Mossa y el Ministro Pérez Dayán.

⁹ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno el dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, por mayoría de nueve votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá (Ponente), Esquivel Mossa, Franco González Salas en contra de la metodología, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de la metodología, Ríos Farjat, y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología. En contra los Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán.

¹⁰ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las Ministras Esquivel Mossa; Piña Hernández, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; y Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones visibles en la página cuarenta y cuatro; y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, en contra de las páginas treinta y seis a cuarenta y dos; Franco González Salas; Aguilar Morales; Pardo Rebolledo; Laynez Potisek, Pérez Dayán (Ponente); y Zaldívar Lelo de la Rea, en contra de la metodología, por ende, de las consideraciones y anuncia voto concurrente.

¹¹ Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad de once votos de las Ministras Piña Hernández, apartándose de consideraciones, Esquivel Mossa y Ríos Farjat, apartándose de los párrafos veintiocho a treinta, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con anuncio de voto concurrente, González Alcántara Carrancá (Ponente), Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán apartándose consideraciones, y Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología.

¹² Resuelta en sesión del Tribunal Pleno de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, por mayoría de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con anuncio de voto concurrente, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de consideraciones, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la metodología y con anuncio de voto concurrente. En contra la Ministra Piña Hernández quien anunció voto particular.

principio de igualdad.¹³ En esos casos, hemos señalado que es necesario someter la labor del legislador a un escrutinio *especialmente riguroso* desde el punto de vista del respeto a la igualdad.¹⁴

Una distinción se basa en una categoría sospechosa cuando se apoya en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1º constitucional: origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil “o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. Así, la utilización de estas categorías debe examinarse con mayor rigor precisamente porque sobre ellas pesa la sospecha de ser inconstitucionales. En estos casos, puede decirse que las leyes que las emplean para hacer alguna distinción se ven afectadas por una *presunción de inconstitucionalidad*.¹⁵ Con todo, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, lo que prohíbe es su utilización de forma injustificada. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Los antecedentes penales como categoría sospechosa.

Como lo he sostenido reiteradamente en múltiples precedentes, tener antecedentes penales constituye una categoría sospechosa, pues si bien no están expresamente previstos en el texto del artículo 1º constitucional, lo cierto es que es una categoría sospechosa comprendida en la última frase de dicho precepto que dice “por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Desde mi perspectiva, las personas con antecedentes penales constituyen un grupo especialmente vulnerable a sufrir discriminación¹⁶ en la medida en la que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social, únicamente por haber estado en reclusión.¹⁷ Estos obstáculos son el reflejo de un proceso de estigmatización que se origina en el castigo penal, pero perdura más allá de la cárcel.

Efectivamente, de acuerdo con la literatura especializada “el castigo penal es un proceso de estigmatización”.¹⁸ Designar a una persona como “criminal” le imprime una marca que la presenta como inferior y peligrosa a los ojos de la sociedad. A pesar de que la pena privativa de la libertad debe estar claramente delimitada y no debe añadir un sufrimiento mayor,¹⁹ el estigma se prolonga a través de la exclusión que enfrentan estas personas para reintegrarse plenamente a la sociedad, lo que prolonga un castigo con el que ya cumplieron.

¹³ Por todos, véase “IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Junio de 2008, Página: 440 Tesis: 2a. LXXXIV/2008 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL DEBE ANALIZAR EL RESPETO A DICHA GARANTÍA CON MAYOR INTENSIDAD.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Junio de 2008, Página: 439, Tesis: 2a. LXXXV/2008, Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.” [Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, Diciembre de 2009 Página: 1255, Tesis: P./J. 120/2009 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional]; PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO. [Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, Septiembre de 2010 Página: 185, Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS.” [Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Septiembre de 2010, Página: 183, Tesis: 1a. CIV/2010 Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “IGUALDAD. CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLATORIAS DE DICHA GARANTÍA.” [Novena Época. Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI, Abril de 2010 Página: 427, Tesis: 2a./J. 42/2010 Jurisprudencia Materia(s): Constitucional]; “MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. AL TRATARSE DE UNA MEDIDA LEGISLATIVA QUE REDEFINE UNA INSTITUCIÓN CIVIL, SU CONSTITUCIONALIDAD DEBE VERIFICARSE EXCLUSIVAMENTE BAJO UN PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE LA NORMA (ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009)”. [Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Agosto de 2011 Página: 873, Tesis: P. XXIV/2011. Tesis Aislada Materia(s): Constitucional] “CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO.” [Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXIV, Agosto de 2011 Página: 24, Tesis: P. VII/2011. Tesis Aislada Materia(s): Constitucional]; “ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN.” [Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXIV, Agosto de 2011 Página: 5, Tesis: P./J. 28/2011, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional].

¹⁴ “IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ERICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 16. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)” [Novena Época, Registro: 169877, Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 37/2008, Página: 175].

¹⁵ Sobre la inversión de la presunción de constitucionalidad de las leyes en casos de afectación de intereses de grupos vulnerables, véase Ferreres Comella, Víctor, *Justicia constitucional y democracia*, 2ª ed., Madrid, CEPC, 2007, pp. 220-243.

¹⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

¹⁷ México Evalúa, *La cárcel en México: ¿para qué?*, págs. 23-24.

¹⁸ Catalina Pérez Correa, *El Sistema Penal como Mecanismo de Discriminación y Exclusión*, págs. 143-173, en “Sin Derechos: Exclusión y Discriminación en el México Actual”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014. Disponible en red: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3541/8.pdf>, pág. 164.

¹⁹ CIDH, Informe Anual 2002, Capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/V/II.117, Doc. 1 Rev. 1, adoptado el 7 de marzo de 2003, párr. 73; y CIDH, Informe Anual 2001, Capítulo IV(c), Cuba, OEA/Ser.L/V/II.114, Doc. 5 Rev., adoptado el 16 de abril de 2002, párr. 76.

La vulnerabilidad de las personas con antecedentes penales es especialmente patente en el acceso a un trabajo. Por ejemplo, en el año dos mil nueve, de un total de 3,934 internos del fuero federal que obtuvieron el beneficio de libertad anticipada, únicamente el 1.1% logró colocarse en un puesto de trabajo.²⁰ De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin medidas que impulsen afirmativamente sus oportunidades de trabajo, las personas condenadas a penas privativas de la libertad corren “el riesgo de permanecer en un ciclo de exclusión social y reincidencia criminal”.²¹ Desafortunadamente, la falta de políticas públicas orientadas a promover la reinserción social —incluyendo oportunidades de reinserción laboral— es uno de los problemas más graves y extendidos en Latinoamérica.²²

La situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas con antecedentes penales presenta capas adicionales de marginación y estigmatización. En las poblaciones carcelarias comúnmente se encuentran sobrerrepresentados grupos que han sido históricamente discriminados por su origen étnico²³ o su raza.²⁴ Particularmente en México, la prisión se utiliza desproporcionadamente para castigar delitos cometidos por hombres jóvenes que provienen de sectores económicamente marginados.²⁵ Estas condiciones actualizan una discriminación estructural que asfixia sistemáticamente sus oportunidades de integrarse a la vida laboral.²⁶ Por lo demás, no puede olvidarse el prejuicio asociado con las inmensas dificultades que enfrentan las personas privadas de su libertad en condiciones de hacinamiento y violencia física y emocional, ausencia de servicios básicos, entre otros.²⁷

Reconociendo esta compleja realidad, por ejemplo, tanto la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación²⁸ como la Ley Nacional de Ejecución Penal²⁹, contemplan expresamente los antecedentes penales como una categoría respecto de la que está prohibida la discriminación.

En este sentido, es evidente que las normas jurídicas que prohíben categóricamente a este grupo de personas acceder a un cargo público corren un riesgo muy significativo de excluirlas de participar en la vida pública de la comunidad de manera injustificada, y de reforzar el estigma social que padecen. Distinciones basadas en esta categoría comunican públicamente la idea de que estas personas no son aptas para ocupar una posición de liderazgo y cooperación en la vida política de una comunidad por el simple hecho de haber sido privadas de su libertad. Esto fortalece el prejuicio negativo en su contra, reduce su identidad a la de

²⁰ De acuerdo con datos de la Auditoría Superior de la Federación, reportados por Catalina Pérez Correa en *Marcando al delincuente: estigmatización, castigo y cumplimiento del derecho*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. Revista Mexicana de Sociología 75, núm. 2 (abril-junio, 2013): 287-311, pág. 300.

²¹ *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas*, Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párrafo 610.

²² *Ibidem*. Ver también, en general: CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.LV/II., DOC. 46/13, 30 de diciembre de 2013.

²³ “Las personas pertenecientes a minorías étnicas suelen estar excesivamente representadas en las poblaciones penitenciarias en muchos países”, *supra* nota 5.

²⁴ Ver, por ejemplo: Fagan, Jeffrey y Meares, Tracey, “Punishment, Deterrence and Social Control: The Paradox of Punishment in Minority Communities”, *Ohio State Journal of Criminal Law*, núm. 6, 2008, pág. 214.

²⁵ *Supra* nota 7, pág. 288.

²⁶ Estefanía Vela Barba, La discriminación en el empleo en México, 2017, págs. 116-117, notando que “la cárcel se ha convertido en un mecanismo para castigar la pobreza, más que el delito” (pág. 117). Ver también: Catalina Pérez Correa, Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión, Banco Interamericano de Desarrollo, 2014, p. 10, notando “que las familias de los internos provienen, mayoritariamente, de contextos sociales desaventajados”, y mostrando los costos en los que incurren los familiares de los internos para soportar sus gastos más básicos de comida, agua, ropa, cobijas, limpieza y medicina, entre otros.

²⁷ La Primera Sala de la Suprema Corte ya ha tenido oportunidad de subrayar las condiciones que enfrentan las personas privadas de su libertad en América Latina y particularmente en México al resolver el Amparo en Revisión 644/2016, ocho de marzo de dos mil diecisiete, págs. 23-25.

²⁸ **Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

[...]

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otro motivo;

[...].

²⁹ **Ley Nacional de Ejecución Penal**

Artículo 4. Principios rectores del Sistema Penitenciario

El desarrollo de los procedimientos dentro del Sistema Penitenciario debe regirse por los siguientes principios:

[...]

Igualdad. Las personas sujetas a esta Ley deben recibir el mismo trato y oportunidades para acceder a los derechos reconocidos por la Constitución, Tratados Internacionales y la legislación aplicable, en los términos y bajo las condiciones que éstas señalan. No debe admitirse discriminación motivada por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, **los antecedentes penales** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y con el objeto de anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

[...].

individuos que estuvieron privados de su libertad, y margina el resto de virtudes y capacidades que poseen. Por ello, el grupo de personas a quienes se refiere la porción normativa, es decir quienes fueron condenados por algún delito, en este contexto deben considerarse una categoría sospechosa en términos del artículo 1º de la Constitución General.

El test de igualdad de escrutinio estricto.

Así las cosas, partiendo de la base de que esta Suprema Corte ya ha sostenido que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, el juzgador debe realizar un *escrutinio estricto* de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad, me parece que la resolución debió apegarse a dicha metodología para evaluar esta porción normativa. Es decir, la sentencia debió verificar si: (i) la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; (ii) si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con dicha finalidad; y (iii) si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad descrita³⁰.

Efectivamente, la primera parte del test de escrutinio estricto exige evaluar si la distinción cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir, debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante. En este caso, es posible desprender que **el requisito persigue un fin constitucionalmente imperioso**, pues el objetivo del legislador fue asegurar la honradez y apego a la legalidad de las personas que pretendan ocupar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral de Puebla conforme al artículo 109, fracción III, primer párrafo, constitucional³¹, y con relación a los principios que deben regir a los organismos de conciliación estatales de acuerdo con el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafo segundo, constitucional³².

No obstante, la medida **no se encuentra estrechamente vinculada con dicha finalidad**, toda vez que la misma es sobreinclusiva. Lo anterior, pues si bien establece que la persona aspirante al cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral “no [debe] haber sido condenado por delito doloso” y/o “no [debe] haber sido condenado(a) mediante sentencia firme por delito doloso cualquiera que haya sido la pena”, no precisa qué tipos de delito en específico, su gravedad o la fecha de su comisión, por lo que no permite diferenciar o establecer en qué casos una condena con por delito doloso implicaría que una persona no cuenta con las aptitudes y requisitos necesarios para ser titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla.

Así, la norma excluye *a priori* a todas las personas que hubieran cometido cualquier delito doloso, sin considerar que en una gran cantidad de casos, la simple comisión de un delito no diga nada ya sobre el carácter de una persona o su idoneidad para ocupar un cargo al momento de su designación.

Por lo tanto, si la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla prevé en el artículo 46 fracciones V en su porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso” y IX los requisitos de “no haber sido condenado por delito doloso” y/o “no haber sido condenado(a) mediante sentencia firme por delito doloso cualquiera que haya sido la pena” para desempeñar el cargo de titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral de Puebla; dichas normas son excesivamente amplias para lograr los objetivos constitucionalmente relevantes perseguidos por el legislador; por lo que la misma resulta discriminatoria. Lo anterior, sin que resulte necesario correr la última grada del test, dado que basta determinar que no cumple con alguna de las tres gradas para determinar la inconstitucionalidad de la medida.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 85/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.- Rúbrica.

³⁰ Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: “**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO**”.

³¹ **Constitución General**

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:[...]

III. **Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.** Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

[...].

³² **Constitución General**

Artículo 123. [...] Apartado A [...] fracción XX:

[...]Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8407 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil cuatrocientos siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.7300, 6.9275 y 7.3300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.50 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 31 de diciembre de 2021	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de marzo de 2022
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$17,899,938.92	\$0.00	\$204,252.62 (2)	\$416,443.42 (3)	\$17,687,748.12 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo por \$68,763.06 y pago de laudo por \$347,680.36.

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2022.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SALDO del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del Fondo de Infraestructura y Equipamiento en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022 (pesos)

Saldo al 31 de diciembre de 2021	Aportaciones	Ingresos por intereses y penas convencionales	Egresos ¹⁾	Saldo patrimonial al 31 de marzo de 2022	Recursos comprometidos en proyectos autorizados ²⁾	Saldo disponible al 31 de marzo de 2022
2,016,662,535.39	0.00	27,255,150.87	56,654,128.76	1,987,263,557.50	1,584,372,927.58	402,890,629.92

Notas:

- 1) Los egresos del periodo se componen de: Honorarios Fiduciarios y Comisiones Pagadas por \$303,370.40, Contribuciones Diversas por \$48,539.26 y Gastos por Proyectos y Programas por \$56,302,219.10.
- 2) Al 31 de marzo de 2022, el Fideicomiso tiene recursos comprometidos en 28 proyectos autorizados a erogarse en el periodo 2022-2025.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2022.- Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Oscar Everardo Ibarra Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, diversa normatividad en materia de integridad y ética pública del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA AL PLENO DE ESTE INSTITUTO, DIVERSA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, y 31, fracción XII, 35, fracciones I, V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 51, fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que derivado de la reforma a la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince, se expidió, posteriormente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual prevé en su artículo 16 que los *“... Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción...”*.
2. Que en fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales son de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno; que definen, en su Artículo Cuarto, el Código de Ética como un *“... instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público”*.
3. Que los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen en su numeral Décimo Segundo, que los Órganos Internos de Control regularán la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética, que será el encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
4. Que el once de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto, aprobó el acuerdo ACT-PUB/11/09/20219.13 mediante el cual se aprueban diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
5. Que mediante el fortalecimiento de instrumentos normativos, el Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, garantizará una adecuada atención de los asuntos que se sometan a su consideración haciendo más eficiente el desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad.
6. Que con fundamento en artículo 51, fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto, el Órgano Interno de Control de este mismo, en ejercicio de sus atribuciones, emite el Código de Ética, el cual tiene por objeto ser un instrumento que permita al personal que presta sus servicios en el Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desempeñar sus actividades con calidad técnica y ética, además de incidir en su comportamiento para formar una ética e identidad profesional compartida conforme a los principios y valores establecidos, fortaleciendo una cultura de integridad, así como un orgullo de pertenencia al servicio público que coadyuve al logro de la misión, visión y objetivos institucionales.

7. Que derivado de la implementación del Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de llevar a cabo su observancia cabe la necesidad de contar con un Código de Conducta el cual establezca la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, y que regirán su actuar cotidiano a través de directrices de conducta que corresponden a las atribuciones del Instituto en diversas materias, de las cuales se espera su observancia.
8. Que el Código de Conducta pretende incidir en el desempeño y comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Instituto, en el cumplimiento de sus funciones con el compromiso en su quehacer cotidiano y en relación con la sociedad. Asimismo, se establecen los principios, valores y reglas de integridad para orientar la conducta basada en la legalidad, en la equidad de género, así como en la protección y defensa de los derechos humanos evitando conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y laboral, a través de una ética pública que reconozca la trascendencia de la acción gubernamental para obtener el reconocimiento y confianza de la sociedad.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentada al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la normatividad que sigue en materia de integridad y ética pública, conforme a los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo:

- I. Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- II. Código de Conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- III. Bases para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, específicamente los Códigos de Ética y de Conducta, ambos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el resolutivo Tercero.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus Anexos, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo y sus anexos pueden ser consultado en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-03-2022.06.zip>

www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-31-03-2022-06.zip

Contenido del Archivo ZIP:

1. ACT-PUB-31-03-2022.06.pdf
2. Código de Ética.docx
3. Código de Conducta.docx

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad/mayoría de las y los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.06 CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.06, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 05 FOJAS ÚTILES Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS.- Rúbrica.

(R.- 519395)

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y se determina iniciar la Tercera Época de Criterios de Interpretación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SE DETERMINA INICIAR LA TERCERA ÉPOCA DE CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 41 fracción XI, 199 y 200 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 35, fracciones I, V, XVII, y XXI, 172 y 173 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 89, fracción XXIX, 144 y 145 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 38 y 39, fracción IV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI, XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto) tiene la encomienda constitucional de garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo que debe dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal de Transparencia) y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (Ley Federal de Datos), estando

facultado para elaborar y aprobar su Estatuto Orgánico y demás normas que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, funcionamiento y operación, así como sus modificaciones.

2. Que la Ley General de Transparencia en su capítulo VII “De los criterios de interpretación”, en los artículos 199 y 200, prevé la atribución del Instituto, para emitir los criterios de interpretación, este sentido, para regular el ejercicio de dicha atribución, el Instituto elaboró los lineamientos necesarios, según lo previsto en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Transparencia, con el fin de normar la emisión de criterios de interpretación, aplicables a casos análogos o de los que convergen controversias similares, así como de fomentar, a través de ellos, el eficaz ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, lineamientos que fueron aprobados por el Pleno mediante acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.10, en sesión ordinaria celebrada el cinco de noviembre de dos mil quince, mismos que fueron publicados el tres de marzo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.
3. Que, de conformidad con lo señalado en el Transitorio Tercero de los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, actualmente, el Comité de Criterios se encuentra en la Segunda Época, misma que dio inicio el 8 de febrero de 2014, fecha en que inicia la aplicación y vigencia de las disposiciones constitucionales que dieron origen a la Ley General de Transparencia, y a la Ley General de Datos, hasta la actualidad, sin embargo, dicha figura jurídica no se encuentra regulada en los lineamientos actuales.
4. Que el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el que se brindan mayores atribuciones al INAI, como organismo nacional y autónomo, en materia de transparencia y acceso a la información pública, y en sus artículos 172 y 173 se prevé la atribución para la emisión de criterios de interpretación.
5. Que el diecisiete de enero de dos mil diecisiete fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual modificó el nombre de las entonces llamadas Coordinaciones de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales, Ejecutiva, de Atención al Pleno, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, por Secretarías.
6. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el que se brindan mayores atribuciones al INAI en materia de protección de datos personales en el sector público, siendo así que, en su artículo 89, fracción XXIX, se prevé la facultad de emitir criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales, así como en su capítulo IV denominado “De los Criterios de Interpretación” en los artículos 144 y 145, señala que el Instituto podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Datos.
7. Que el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la emisión de Criterios de interpretación de resoluciones emitidas por los organismos garantes integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contemplan elementos que deben considerarse en la elaboración, interrupción y publicación de los criterios de interpretación para todos los organismos garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT04-05/10/2017-09.
8. Que el artículo 38 de la Ley Federal de Datos, dispone que el Instituto es la instancia reguladora de nuestro país sobre el tema de protección de datos personales, por su parte, el artículo 39, fracción IV, prevé la atribución del Instituto para emitir criterios y recomendaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables de dicha Ley. Por tanto, a efecto de poder ejercer a plenitud tal atribución, es menester conocer, analizar y determinar cuáles serían los requerimientos normativos sustantivos y adjetivos para que este Instituto emita criterios de interpretación aplicables para el sector privado, ámbito de aplicación de la citada Ley.

Sobre esta tesitura, para que el Instituto realice las atribuciones que legalmente tiene conferidas, en cuanto a la emisión de criterios de interpretación relacionados con la aplicación de la Ley antes

citada, resulta necesario la aprobación de lineamientos en donde se establezcan las bases generales, procedimientos, plazos y demás aspectos necesarios para tal efecto.

9. Que, derivado de las emisiones de las diversas normatividades, complementarias de la reforma constitucional del siete de febrero de dos mil catorce, tales como la Ley General de Datos, incluyendo también la Ley General de Archivos, mismas que complementaron el establecimiento de condiciones homogéneas para los derechos de acceso y protección de datos personales, así como la creación de unidades administrativas y nuevas atribuciones dentro del Instituto, se advierte la necesidad de actualizar la normatividad emitida en el dos mil quince, relativa a los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
10. Que, la emisión de criterios de interpretación es un aspecto sustantivo de las actividades del Instituto, puesto que el conocimiento de tales razonamientos por parte de los particulares, sujetos obligados y organismos garantes en la materia, pues les permitirá saber los alcances de la normativa de la materia en determinados aspectos, de acuerdo con las posturas y determinaciones adoptadas por el Pleno del Instituto al respecto, lo cual se traduciría en mayor certeza jurídica, por lo que se considera necesario la actualización de los lineamientos a fin de contar con un marco realizado con la normatividad vigente, y que establezca la forma en que el Instituto elabora, emite y publica los criterios de interpretación.
11. Que, derivado de la detección de la necesidad de actualizar la normativa correspondiente para regular la atribución del Instituto para la emisión de criterios de interpretación, tanto en el sector público como en el sector privado, por instrucción del Pleno se iniciaron una serie de trabajos que se han visto consolidados en un esfuerzo coordinado de distintas unidades administrativas, en el seno del Comité de Criterios, de los cuales se valoró la pertinencia de emitir unos nuevos Lineamientos con la finalidad de incorporar los criterios para sujetos regulados, fortalecer la emisión de criterios a partir de ajustes en los requerimientos, tipos y mecanismos para su emisión, así como mejoras de índole administrativo, a fin de que dicho instrumento sea acorde a las necesidades internas para su plena vigencia y eficacia.
12. Finalmente, resulta importante señalar que, con la emisión del presente acuerdo y los Lineamientos, se da inicio a la Tercera Época, considerando que, los cambios de Época se darán cuando haya modificaciones sustanciales en la normativa que rige la materia de acceso a la información o protección de datos personales, existan acontecimientos cuyas consecuencias tengan un impacto relevante en la actividad o en el Instituto, o bien, cuando el Pleno sufra un cambio radical en su integración; es dable advertir, que con la emisión de los presentes lineamientos, y la nueva estructura para su emisión, es susceptible de constituir una modificación sustancial que se da, una vez que la legislación de carácter general, reglamentaria del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, ha sido emitida, se reúnen las condiciones para la apertura de la Época correspondiente.

El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Tercera Época de Criterios de Interpretación iniciará partir de la entrada en vigor de los Lineamientos referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, los criterios emitidos en la Segunda época se mantendrán vigentes mientras no contravengan lo establecido en los citados Lineamientos. Los criterios de la Primera época se declaran como históricos, sin perjuicio de que puedan cobrar vigencia mediante criterios por sustitución.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la emisión de criterios de interpretación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobados mediante acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.10.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El presente Acuerdo y su anexo puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-31-03-2022.09.zip>

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-31-03-2022-09.zip

Contenido del Archivo ZIP:

1. ACT-PUB-31-03-2022.09.pdf
2. Lineamientos Criterios.docx

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por unanimidad, de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO DEL ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.09 CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/31/03/2022.09, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 06 FOJAS ÚTILES Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS.- Rúbrica.

(R.- 519396)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Morelos, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1366/2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1366/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1366/2021¹.

29.1.1 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01_C1_MO y 01_C14_MO	Forma	Multa	\$1,792.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C2_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$294,198.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C3_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$571,623.08	Si	SCM-RAP-51/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C4_MO	Fondo	Amonestación pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C7_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$48,394.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C8_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$25,541.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C9_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$36,654.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C10_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$52,969.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C11_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$15,413.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C12_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$385.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C13_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$150,721.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repoSitoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122239/CGext202107-22-rp-3-32-y-3-33.pdf>

29.1.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2_C1_MO, 2_C2_MO, 2_C3_MO, 2_C4_MO, 2_C6_MO, 2_C7_MO, 2_C8_MO, 2_C9_MO, 2_C10_MO, 2_C11_MO, 2_C12_MO, 2_C13_MO, 2_C15_MO, 2_C21_MO y 2_C23_MO	Forma	Multa	\$13,443.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C5_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$261,761.18	Si	SCM-RAP-54/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C14_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$20,977.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C16_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,423.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C17_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$52,427.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C18_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,956.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C22_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$51,287.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C28_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$26,604.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2_C25_MO	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.3 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3_C1BIS_MO, 3_C2_MO, 3_C4_MO, 3_C6_MO, 3_C7_MO, 3_C9_MO, 3_C11_MO, 3_C12_MO, 3_C13_MO, 3_C15_MO, 3_C16_MO, 3_C17_MO, 3_C18_MO, 3_C20_MO, y 3_C29_MO	Forma	Multa	\$13,443.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C1_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,419.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C5_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$49,590.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C26_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,295.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C10_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$18,560.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C19_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$50,640.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C24_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$32,353.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C21_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$107,095.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C22_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$15,683.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C23_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$22,046.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C8_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$68,727.87	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C14_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$311,791.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C25_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$118,498.81	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3_C3_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$51,165.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Miércoles 13 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

[illegible]

29.1.6 MOVIMIENTO CIUDADANO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6_C4_MO, 6_C5_O, y 6_C10_MO	Forma	Multa	\$2,688.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C1_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$37,000.00	Si	SCM-RAP-72/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C2_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$150,000.00	Si	SCM-RAP-72/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C6_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$10,881.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$93,294.42	Si	SCM-RAP-72/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C8_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$64,078.30	Si	SCM-RAP-72/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C9_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$62,285.90	Si	SCM-RAP-72/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C14_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$61,493.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C3_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$89,246.09	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.7 MORENA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07_C1_MO y 07_C6_MO	Forma	Multa	\$1,792.40	Si	SCM-RAP-87/2021 y SCM-RAP-89/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C4_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$2,499.24	Si	SCM-RAP-87/2021 y SCM-RAP-89/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07_C10_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$200.02	Si	SCM-RAP-87/2021 y SCM-RAP-89/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.9 REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
09_C1BIS_MO, 09_C2_MO, 09_C3_MO, 09_C4_MO, 09_C5_MO, 09_C7_MO, 09_C8_MO y 09_C19_MO	Forma	Multa	\$7,169.60	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09_C1_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$11,740.22	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09_C9_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$308.26	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09_C10_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$29,288.95	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09_C11_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$3,813.78	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09_C15_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$144,505.94	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09_C16_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$35,310.28	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09_C17_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$190,890.60	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
09_C18_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$34,503.70	Si	SCM-RAP-130/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.10 FUERZA POR MEXICO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10_C1_MO, 10_C2_MO, 10_C3_MO y 10_C11_MO.	Forma	Multa	\$3,584.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C5_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$56,440.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C9_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$40,060.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C10_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$169,381.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C13_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$48,452.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.11. PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.1_C1_MO 11.1_C6_MO 11.1_C7_MO 11.1_C13_MO y 11.1_C17_MO	Forma	Multa	\$4,481.00	No			-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C3_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$29,850.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C5_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$22,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C9_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$6,390.71	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C14_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$44,484.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C15_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$63,800.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C8_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$16,900.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C10_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$20,343.74	Si	SUP-RAP132/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C4_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$11,250.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C16_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$75,130.88	Si	SUP-RAP132/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C2_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$154,211.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C11_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$11,650.60	Si	SUP-RAP132/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C12_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$3,584.80	Si	SUP-RAP132/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.12 PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.2_C1_MO, 11.2_C3_MO, 11.2_C10_MO 11.2_C15_MO 11.2_C16_MO y 11.2_C19_MO	Forma	Multa	\$5,377.20	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C2_PHM	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,791.25	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C4_PHM	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,900.00	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C5_PHM	Fondo	Reducción de Ministración	\$37,000.00	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C6_PHM	Fondo	Reducción de Ministración	\$13,000.00	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C7_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,246,600.00	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C8_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,505.15	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C9_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$58,000.00	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C14_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,213.60	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C11_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,060.70	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C12_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$17,027.80	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C13_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$33,697.12	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C21_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$54,786.89	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-
11.2_C20_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$187,920.00	Si	SCM-RAP-82/2021	Sobresee	-	-	-	Si	SUP-REC-1690/2021	Desecha	-	-	-

Miércoles 13 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

[illegible]

[illegible]

29.1.16 PODEMOS POR LA DEMOCRACIA DE MORELOS

[illegible]

29.1.17 MORELOS PROGRESA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.7_C2_MO y 11.7_C4_MO	Forma	Multa	\$1,792.40	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C1_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$9,229.50	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C5_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$3,440.43	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C6_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$30,600.00	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C11_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$2,519.99	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$7,438.46	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C8_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$267,515.70	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C9_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$11,202.50	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C10_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$102,330.00	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.7_C14_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$5,624.86	Si	SCM-RAP-65/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.18 PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.8_C1BIS_MO, 11.8_C2_MO y 11_C3_MO.	Forma	Multa	\$2,688.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C1_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$1,759,957.56	Si	SCM-RAP-136/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C4_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$387,530.00	Si	SCM-RAP-136/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C5_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$2,778.22	Si	SCM-RAP-136/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C6_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$44,361.90	Si	SCM-RAP-136/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.8_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$3,136.70	Si	SCM-RAP-136/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C8_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$58,244.76	Si	SCM-RAP-136/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C9_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$63,800.00	Si	SCM-RAP-136/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C10_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$2,825.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.8_C11_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$188,202.00	Si	SCM-RAP-136/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.19 PARTIDO FUERZA TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS

[illegible]

29.1.20. FUERZA MORELOS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.10_C5_MO y 11.10_C18_MO	Forma	Multa	\$1,792.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C1_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$11,650.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C2_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,402.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C3_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,719.16	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C4_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C6_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$143,392.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C7_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,531.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C8_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$34,800.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C9_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$41,942.16	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C10_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$128,156.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C11_MO.	Fondo	Reducción de Ministración	\$26,886.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C15_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,299.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C16_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,125.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.10_C17_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$174.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.21. MÁS MÁS APOYO SOCIAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.11_C2_MO, 11.11_C4_MO, 11.11_C7_MO, 11.11_C8_MO y 11.11_C18_MO	Forma	Multa	\$4,481.00	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.11_C1_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,432.62	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C9_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$292.23	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C10_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$34,759.04	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C3_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$83,723.58	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C5_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$249,320.00	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C6_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$71,696.00	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C11_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$25,093.60	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C12_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$48,842.90	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C13_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,060.70	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C14_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$38,829.63	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C17_MO	Fondo	Reducción de Ministración	\$40,454.70	Si	SCM-RAP-146/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.22. RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

[illegible]

29.1.23. ARMONÍA POR MORELOS

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.13_C4_MO, 11.13_C9_MO, 11.13_C10_MO, 11.13_C15_MO y 11.13_C16_MO	Forma	Multa	\$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C1_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$396,926.98	No	*	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C3_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$13,174.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C2_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$5,287.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C5_MO.	Fondo	Reducción de ministración	\$54,397.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$214,090.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C8_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$116,506.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C11_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$939.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.11_C12_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$21,060.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C13_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$43,913.80.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C14_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$17,027.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C20_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$83,478.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.13_C21_MO.	Fondo	Reducción de ministración	\$57,683.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2.1. JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MORELOS

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
MORENA	12.1_C1_JHH M, 12.1_ C2_JHHM y 12.1_C3_MO	Forma	Multa	\$1,971.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Encuentro Social Morelos	12.1_C1_JHH M, 12.1_ C2_JHHM y 12.1_C3_MO	Forma	Multa	\$358.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Morelos	12.1_C1_JHH M, 12.1_ C2_JHHM y 12.1_C3_MO	Forma	Multa	\$179.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.1_C4_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$2,509.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Encuentro Social	12.1_C4_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$448.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Morelos	12.1_C4_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$268.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.1_C5_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$62,644.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Encuentro Social	12.1_C5_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$12,367.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Morelos	12.1_C5_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$7,707.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.1_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$83,420.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Encuentro Social Morelos	12.1_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$16,538.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza Morelos	12.1_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$10,298.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2.2. VA POR MORELOS

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Revolucionario Institucional	12.2_C2_MO, 12.2_C4_MO, 12.2_C8_MO, 12.2_C9_MO, 12.2_C10_MO, 12.2_C11_MO, 12.2_C13_MO, 12.2_C14_MO, 12.2_C15_MO, 12.2_C16_MO, 12.2_C17_MO, 12.2_C19_MO, 12.2_C22_MO, 12.2_C30_MO y 12.2_C33_MO	Forma	Multa	\$8,065.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.2_C2_MO, 12.2_C4_MO, 12.2_C8_MO, 12.2_C9_MO, 12.2_C10_MO, 12.2_C11_MO, 12.2_C13_MO, 12.2_C14_MO, 12.2_C15_MO, 12.2_C16_MO, 12.2_C17_MO, 12.2_C19_MO, 12.2_C22_MO, 12.2_C30_MO y 12.2_C33_MO	Forma	Multa	\$5,287.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.2_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$10,556.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.2_C7_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$6,944.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.2_C6_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$79,460.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.2_C6_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$52,271.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.2_C3_MO	Fondo	Reducción de ministración	\$20,575.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
13.1_C4_MO	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.1_C5_MO	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.1_C6_MO	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.1_C9_MO	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.2. C. CELSO NIETO ESTRADA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
13.2_C2_MO	Forma	Multa	\$9,858.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C4_MO	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C3_MO	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.2_C1_MO	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.3. C. PEDRO ANTONIO MONTENEGRO MORGADO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
13.3_C5_MO	Fondo	Multa	\$9,947.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C2_MO	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C3_MO	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C4_MO	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.3_C1_MO	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y regidurías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1372/2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1372/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDURÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE NAYARIT, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1372/2021¹.

30.1.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12.1_C46_NY y 12.1_C47_NY	Forma	Multa	\$1,792.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.1.3 PARTIDO DEL TRABAJO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4_C3_NY	Forma	Multa	\$896.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C1_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$66,873.12	Si	SUP-RAP-226/2021	Confirma-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C2_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$80,040.00	Si	SUP-RAP-226/2021	Confirma-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C4_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$627.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C5_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$84,135.44	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122242/CGext202107-22-rp-3-36-y-3-37.pdf>

Miércoles 13 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

30.1.8 REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9_C10_NY, 9_C11_NY y 9_C12_NY	Forma	Multa	\$2,688.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C1_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$53,156.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C6_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,250.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C7_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$3,500.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C8_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$19,315.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C2_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$358.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C15_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$83,256.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C3_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$41,225.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C16_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$41,225.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C17_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$102,614.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C9_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,501.89	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C13_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,836.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C14_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$1,721.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C18_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$1,045.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C11_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$68,800.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.1.9 FUERZA POR MÉXICO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10_C4_NY, 10_C10_NY, 10_C12_NY, 10_C13_NY, 10_C15_NY, 10_C16_NY, 10_C22_NY y 10_C23_NY	Forma	Multa	\$7,169.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C1_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$10,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C11_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$26,648.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C3_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$285,129.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C6_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$40,136.35	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C18_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$730.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C19_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$24,031.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C20_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$10,845.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C27_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$35,480.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C8_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$11,231.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C29_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$19,026.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$60,227.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C9_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$18,643.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C24_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$74,832.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C25_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$5,377.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C26_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$1,433.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C32_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$9,517.51	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.1.10 NUEVA ALIANZA NAYARIT

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.1_C1_NY	Forma	Multa	\$896.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C2_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C3_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$8,962.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.1_C4_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,032.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.1.11 MOVIMIENTO LEVÁNTATE PARA NAYARIT

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11.2_C3_NY, 11.2_C5_NY, 11.2_C8_NY, 11.2_C9_NY, 11.2_C10_NY, 11.2_C11_NY, 11.2_C12_NY, 11.2_C13_NY, 11.2_C17_NY, 11.2_C20_NY, 11.2_C21_NY y 11.2_C26_NY	Forma	Multa	\$10,754.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2_C4_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$716.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2_C18_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$75,191.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2_C14_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,679.67	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2_C15_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,648.33	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2_C16_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$3,976.77	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2_C22_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$23,999.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.2_C23_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$29,469.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

30.1.12 VISIÓN Y VALORES EN ACCIÓN

[illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11.3_C29_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$103,373.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$105,974.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C35_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$36,867.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C11_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$15,235.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C12_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$448.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C33_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$492,013.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C34_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$46,154.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C32_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$28,140.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C4_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$158,751.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C24_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$118,375.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C19_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$10,127.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C21_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$36,027.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C23_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$15,325.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C1-Bis_NY	Fondo	Sin efectos	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C16_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$17,754.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C38_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$11,094.77	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11.3_C39_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$140,194.59	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.2.1 COALICIÓN VA POR NAYARIT

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Acción Nacional	12.1_C1_NY, 12.1_C2_VX, 12.1_C11_NY, 12.1_C12_NY, 12.1_C16_NY, 12.1_C17_NY, 12.1_C18_NY, 12.19_C19_NY, 12.1_C29_NY, 12.1_C35_NY, 12.1_C36_NY, 12.1_C38_NY y 12.1_C42_NY	Forma	Multa	\$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C1_NY, 12.1_C2_VX, 12.1_C11_NY, 12.1_C12_NY, 12.1_C16_NY, 12.1_C17_NY, 12.1_C18_NY, 12.19_C19_NY, 12.1_C29_NY, 12.1_C35_NY, 12.1_C36_NY, 12.1_C38_NY y 12.1_C42_NY	Forma	Multa	\$4,660.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C1_NY, 12.1_C2_VX, 12.1_C11_NY, 12.1_C12_NY, 12.1_C16_NY, 12.1_C17_NY, 12.1_C18_NY, 12.19_C19_NY, 12.1_C29_NY, 12.1_C35_NY, 12.1_C36_NY, 12.1_C38_NY y 12.1_C42_NY	Forma	Multa	\$2,330.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C3_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$137,666.35	Si	SUP-RAP-220/2021	Confirma-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C3_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$143,733.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C3_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$71,355.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C20_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$38,424.11	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C20_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$40,117.41	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C20_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$19,915.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C21_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,037.37	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C21_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,127.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C21_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$1,056.01	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C22_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,410.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C22_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,516.81	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C22_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$1,249.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C7_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$67,696.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C7_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$70,679.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C7_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$35,088.27	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C8_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$15,177.08	Si	SUP-RAP-220/2021	Confirma-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C8_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$15,845.91	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

								Acatamiento 1									Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	CG	Sanción	Monto
Partido Acción Nacional	12.1_C27_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$23,955.01	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C27_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$25,010.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C27_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$12,416.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C28_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$87,240.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C28_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$91,085.13	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C28_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$45,218.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$8,543.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$8,920.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,428.27	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C31_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$49,802.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C31_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$51,997.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C31_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$25,813.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C37_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$623.89	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12.1_C37_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$651.39	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12.1_C37_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$323.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12.1_C39_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$7,124.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

[illegible]

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C7_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza México	12.2_C7_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,785.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.2_C8_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$120,900.42	Si	SUP-RAP-351/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	12.2_C8_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$7,630.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C8_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza México	12.2_C8_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$4,869.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.2_C13_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$32,105.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	12.2_C13_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$2,026.27	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C13_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza México	12.2_C13_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$1,292.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.2_C15_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$13,719.57	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	12.2_C15_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$865.89	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C15_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza México	12.2_C15_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$552.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.2_C26_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$14,247.06	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	12.2_C26_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$899.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C26_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza México	12.2_C26_BIS_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$573.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Partido del Trabajo	12.2_C6_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$89.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C6_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza México	12.2_C6_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$89.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.2_C9_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$21,060.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	12.2_C9_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$1,254.68	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C9_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza México	12.2_C9_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$806.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.2_C12_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$11,292.12	Si	SUP-RAP-351/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	12.2_C12_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$716.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C12_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	12.2_C12_NY	Fondo									
Nueva Alianza México	12.2_C12_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$448.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.2_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$1,306,032.26	Si	SUP-RAP-351/2021	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	12.2_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$82,360.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Verde Ecologista de México	12.2_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	Queda sin efectos	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Alianza México	12.2_C30_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$52,517.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	12.2_C33_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$205,857.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido del Trabajo	12.2_C33_NY	Fondo	Reducción de ministración	\$12,994.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

[illegible]

30.3.1.1 Rosa Elena Jiménez Arteaga

[illegible]

30.3.2.1 Armando Arteaga Rivera

[illegible]

30.3.2.2 Adrián Leonel Bonilla Torres

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.3_C1_NY	Fondo	Sin efectos	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3.2.3 Ana Azucena Pérez Flores

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.4-C1-NY	Fondo	Multa	\$89.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3.2.4 Rosario Solís Mendoza

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.5-C1-NY	Fondo	Amonestación Pública	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y concejalías a los ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Oaxaca, identificada con la clave alfanumérica INE/CG1375/2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1375/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE OAXACA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG1375/2021¹.

30.1.1 PARTIDO ACCION NACIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1_C1_OX, 1_C6_OX, 1_C7_OX, 1_C9_OX, 1_C12_OX, 1_C14_OX y 1_C20_OX	Forma	Multa	\$6,273.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C2_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C3_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$41,762.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C4_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$158,627.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C5_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$38,984.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C8_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,490.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C10_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,034.35	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1_C19_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,305.85	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/122243/CGext202107-22-rp-3-38-y-3-39.pdf>

30.1.2 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
02_C1_OX y 02_C7_OX	Forma	Multa	\$1,792.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C2_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$22,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C3_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,500.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C4_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$15,056.16	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C5_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$38,536.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C6_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$896.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C8_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$470.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C9_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$504.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C10_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$391,388.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C11_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,250.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C13_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$174,102.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C15_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$21,186.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C16_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$66,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C17_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$80,133.17	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02_C20_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$20,426.69	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DIARIO OFICIAL

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

[illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4_C3_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$38,984.70	Si	SX-RAP-74/2021 y su acumulado SX-RAP-78/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C8_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$2,221.00	Si	SX-RAP-74/2021 y su acumulado SX-RAP-78/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C10_OX_Bis	Fondo	Reducción de ministración	\$900.00	Si	SX-RAP-74/2021 y su acumulado SX-RAP-78/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4_C10_OX_Ter	Fondo	Reducción de ministración	\$12,403.94	Si	SX-RAP-74/2021 y su acumulado SX-RAP-78/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.5.1 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

[illegible]

30.1.6 MOVIMIENTO CIUDADANO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6_C1_OX, 6_C2_OX, 6_C3_OX, 6_C4_OX y 6_C7_OX	Forma	Multa	\$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C5_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$985.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C6_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$2,598.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C13_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$30,112.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C8_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$23,838.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C8bis_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$3,674.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C9_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$2,509.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.1.7 MORENA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7_C6_OX y 7_C10_OX	Forma	Multa	\$1,792.40	Si	SX-RAP-93/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C1_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$3,000.00	Si	SX-RAP-93/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C12_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$8,456.40	Si	SX-RAP-93/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C17_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$58,158.47	Si	SX-RAP-93/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C19_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$58,498.21	Si	SX-RAP-93/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C22_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$18,000.00	Si	SX-RAP-93/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C24_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$25,660.05	Si	SX-RAP-93/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7_C16_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$2,688.60	Si	SX-RAP-93/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.1.9 REDES SOCIALES PROGRESISTAS

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
09_C1_OX, 09_C2_OX, 09_C8_OX y 09_C9_OX	Forma	Multa	\$3,584.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C3_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$466.16	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C12_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$334.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C5_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$1,433.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C6_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$3,136.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C7_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$448.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9_C16_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$20,123.23	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.1.10 FUERZA POR MEXICO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10_C1_OX, 10_C2_OX y 10_C4_OX	Forma	Multa	\$2,688.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C3_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$2,473,512.00	Si	SX-RAP-130/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C5_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$76,934.07	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C6_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$491.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C7_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$92,308.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C8_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$32,816.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C14_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$28,795.17	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10_C15_OX	Fondo	Reducción de ministración	\$106,092.48	Si	SX-RAP-130/2021	Revoca	INE/CG1 580/2021	Reducción de ministración	\$9,262.58	NO	-	-	-	-	-

Miércoles 13 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

30.2.1 VA POR OAXACA

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Partido Acción Nacional	12_C1_OX, 12_C4_OX, 12_C5_OX, 12_C6_OX, 12_C8_OX, 12_C10-OX, 12_C20_OX	Forma	Multa	\$1,613.16	Si	SX-RAP-79/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12_C1_OX, 12_C4_OX, 12_C5_OX, 12_C6_OX, 12_C8_OX, 12_C10-OX, 12_C20_OX	Forma	Multa	\$4,122.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12_C1_OX, 12_C4_OX, 12_C5_OX, 12_C6_OX, 12_C8_OX, 12_C10-OX, 12_C20_OX	Forma	Multa	\$448.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12_C2_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$4,839.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12_C2_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,188.32	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12_C2_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,344.30	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12_C3_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,457.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12_C3_OX,	Fondo	Reducción de Ministración	\$31,367.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12_C3_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,495.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Acción Nacional	12_C7_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$113,952.61	Si	SX-RAP-79/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido Revolucionario Institucional	12_C7_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$287,245.59	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partido de la Revolución Democrática	12_C7_OX	Fondo	Reducción de Ministración	\$32,533.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

DIARIO OFICIAL

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

Miércoles 13 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

30.3.2.8 C. Octavio Guillermo Pineda Oettler

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.9_C2_OX 1.9_C3_OX y 1.9_C5_OX	Forma	Multa	\$8,962.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9_C1_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9_C4_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9_C6_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.9_C8_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3.2.9 C. Lauro Atilano Grijalva Villalobos

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.10_C1_OX y 1.10_C2_OX	Forma	Multa	\$1,792.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3.2.10 C. Joel Alberto Luis Velázquez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.11_C2_OX, 1.11_C4_OX,	Forma	Multa	\$9,947.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11_C1_OX,	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11_C3_OX,	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11_C5_OX,	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11_C7_OX,	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11_C6_OX,	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.11_C8_OX,	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Miércoles 13 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

30.3.2.15 C. Bernardo Serra Santiago

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.16_C1_OX, 1.16_C2Bis_OX, 1.16_C3_OX	Forma	Multa	\$33,069.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.16_C1bis_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.16_C2_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3.2.16 C. Iván Montes Jiménez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.17_C3_OX 1.17_C4_OX	Forma	Multa	\$36,475.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.17_C2_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.17_C6_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3.2.17 C. Eduardo Aguilar Martínez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.18_C1_OX	Forma	Multa	\$29,843.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.18_C2_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3.2.18 C. César Chávez García

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1.19_C3_OX	Forma	Multa	\$8,424.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.19_C1_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.19_C2_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.19_C4_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Miércoles 13 de abril de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

30.3.2.22 C. Prospero Francisco Cruz Ricardo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.23_C2_OX	Fondo	Multa	\$7,169.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23_C3_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.23_C5_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3.2.23 C. Rubén Lorenzo Vázquez Hernández

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1.24_C4_OX, 1.24_C5_OX 1.24_C6_OX	Forma	Multa	\$11,919.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.24_C1_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.24_C2_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.24_C3_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.24_C7_OX	Fondo	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.